

Магво
Магво

9

ма

[Faint handwritten signature or text]

Causa 1.932

ARCHIVO

4^a Sección

AUDITORIA DE GUERRA DE LA II REGION MILITAR

CAUSA DEL AÑO 1.932

LEGAJO N^o 5

CAUSA S/N^o DEL AÑO 1.932.- REBELION MILITAR DEL 10 DE AGOSTO DE 1.932

FIBRAS DEL N^o 9 AL FINAL

Rebelión Militar
del 10 de Agosto de

1932

Puros nº 1 al nº 8

Causa 1932

ARCHIVO

AUDITORIA DE GUERRA DE LA II REGION MILITAR

H. Sordán

CAUSA DEL AÑO 1.932

LEGAJO N° 4

CAUSA S/Nº DEL AÑO 1.932.- REBELION MILITAR DEL 10 DE
AGOSTO DE 1.932

PIECAS DEL N° 1 AL N° 8

Rebelión Militar

del 10 de Agosto de

1932

D.º 100 del m.º 9 al final

2812
202

DECLARACION

de

D. Quintiliano Sacristan

de

En la Ciudad de Sevilla a veinte y cinco de mil novecientos treinta

Sumario núm.

y dos, ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario

compareció el que expresó ser y llamarse Quintiliano Sacristan

de esta vecindario en calle Alfarrería 33

de estado, casado de ocupación

ajustador de cincuenta y cinco

años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que no ha sido penado y no le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas.

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta, es que, que conoce a Nicolás Pérez y a Manuel Larios, por trabajar con el cliente, sin que los haya visto cometer suposiciones en alguna ocasión ni el día de agosto último, del cual tiempo cree que alguna parte se mencionó en los hechos de autos.

Loado por mí y firmado con el día de hoy.

Quintiliano Sacristan
D. Quintiliano Sacristan

11.097
2
07
2503

DECLARACION

de

Carlos Guerra Gutierrez

En la Ciudad de Sevilla a veinte y siete
de septiembre de mil novecientos treinta y
dos ante el señor Jefe de Instrucción del
Jefe de la Sección del Tribunal de
Criminación de la Magdalena de la misma e infrascripto Se-

cretario, compareció el que expresó ser y llamarse Carlos Guerra Gutierrez

natural de Ferrubia del Campo : provincia de Jaen

bautizado en la parroquia de su pueblo

de este vecindario en calle Palmas 73

hijo de Carlos y Maria de estado

cuando : de ocupación estudiante

treinta y un años de edad con instrucción.

Instruido del deber de ser veraz y advertido de que debe de responder de una ma-
nera precisa, clara y conforme a verdad a las preguntas que se le dirijan al ser interroga-
do cual corresponde, dijo:

Que no ha sido penado y si le comprenden las generales
que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Cri-
minal, le han sido explicadas

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias con-
signadas, se encuentra impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que es-
tablece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas
señaladas a la infracción.

Y qué, respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta
es que, el día diez de agosto último, sobre las diez de la ma-
ñana entró en el doli me civil, hablando con el gobernador
don Valera Valverde, interesando la dicha fuerza para poner
la al frente de ellas y del pueblo, para sostener el régimen
y hacer frente a los facciosos, ya no por haber o haberlo
en esta jurisdicción y respecto a la utilidad de la misma, no

tenía confianza en ella, y que posteriormente estuvo en
el Gobierno militar, pero fue cuando estuvo detenido por la
Guardia civil. Los señores de haber estado la primera vez
en el Gobierno civil, y vivió una semana con motivo de
pedir auxilio al señor Salera, ya que seis parejas de
la Guardia civil en la puerta le detuvieron y pretendían
que le protegiera dicho gobernador, ya que tenía fuerzas
de Asalto y seguridad en bastante mayor número que podía
dominar a aquellas, pero dicho señor se limitó a decirle
que se dejara de tener porque el hacien se entregaba, por
que no había más remedio, contrastando la conducta de
dicho señor con la de la Alcaldía en la que encontró per-
sonas afectas al régimen y dispuesta a defenderlo. La
detención se realizó por orden expresa del general San-
jurjo, a cuya presencia lo llevaron detenido un capitán
de la Guardia civil y varios marros con fusiles y ya
en presencia de Sanjurjo este señor como el que había le
interrogado que nos pretendía, contestó que se proponía
dar un golpe contra el Estatuto Catalán y los ministros
socialistas, y que juraba por su honor que el movimiento
no iba de ninguna forma contra la República, y que antes
partiría la espada que traicionaria, y como el declarante
le hiciera la observación de que las caras que le rodea-
ban no eran republicanas, bajando el general la voz le
aseguró desde luego que el movimiento sería republi-
cano; que como el público que estaba en la calle consue-
nate violando la libertad del declarante, y eran entonces
las fuerzas que tenía Sanjurjo en la Capitania, vió que
se acercó a Sanjurjo un teniente coronel que habló con
el enterado de el que había sido de que decía que había
escasa fuerza y que el público trataba de penetrar en
el edificio, que era el de la División, no percibiendo
el resto de la conversación; que entonces Sanjurjo le
dijo que la patria es libertad con tal de que quiera el

publico que el movimiento no era contra la Republica, que el declarante no aceptó la pandemonio, pero que antes los rumores del pueblo, accedió a ponerle en libertad diciendole que lo tenia y que esperaba que dijese al pueblo que el movimiento era republicano, contestandole que el declarante diria al pueblo que Sanjurjo decía que el movimiento era republicano, pero que le aconsejaba que estuviese contra él, y que en la calle él que habla casaca estaria contra él. Los efectivamente lo pusieron en libertad, y el declarante se ausentó del local, pero poco despues supo que Sanjurjo había dado nueva orden de detenerlo una vez que tuvo fuerzas suficientes y que durante el dia en dos coches, policía y oficiales del ejército estuvieron recorriendo los lugares donde podía encontrarse el que habla, no encontrandolo.

Leida la ratifica y firma con S. A. y el Sr. Fiscal, hoy fe.

M.//

[Handwritten signatures and stamps]

[Signature: Fructuoso]

[Signature: Fructuoso]

[Signature: Fructuoso]

DECLARACION

de

Vicente de Cella Sanchez de la Campa

En la Ciudad de Sevilla a veinte y siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos ante el señor Jefe de Instrucción del Juzgado de la Magisteria de Instrucción de la Sala Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla e Inscrito Secretario.

compareció el que expresó ser y llamarse Vicente de Cella

natural de San Fernando ; provincia de Cadix

bautizado en la parroquia de su pueblo

de este vecindario en calle Duques Corrajo, nº 11, octavo

hijo de Edoardo y Isabel de estado casado

; de ocupación militar

treinta y ocho años de edad con instrucción.

Instruido del deber de ser veraz y advertido de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad a las preguntas que se le dirijan al ser interrogado cual corresponde, dijo:

Que no ha sido penado y si le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentra impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que, respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que, el declarante es contable del Aero Club; que no tiene noticias de que en dicha sociedad se hayan realizado actos de agresión a la red, digo, de adhesión al general Sanjurjo y que lo detuvieron estando en su casa trasladándolo a la Carcel siendo puesto en libertad a los ocho días.

da la presente la ratifica y firma con S. T. y el Sr.
Pinon, doy fé.-

11/11

Fuentealba

DECLARACION

de

D. Rafael Varea Idocha

Sumario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a veinte y siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos, ante el señor Jefe de la Sección de la Sala Sexta del Tribunal Supremo de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario

compareció el que expresó ser y llamarse Rafael Varea Idocha

de este vecindario en calle Juzgado 5

de estaño, cuando

de ocupación

empleado en Obras públicas de 42

años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que no ha sido penado y no le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas.

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta, es que conoce a Nicolas Perez y a Manuel Lario; que el día diez de agosto último se encontraban el declarante en La Campa y por consiguiente en dicho día no pudo verlos conducir aut-moviles, y por ese motivo no puede asegurar si se encontraban o no en el momento de referido día.



Leida la ratifica y firma con el señor Juan, y el Sr. Fiscal, por sí.

[Handwritten signatures]
Rafael Varea Idocha
Llevantado

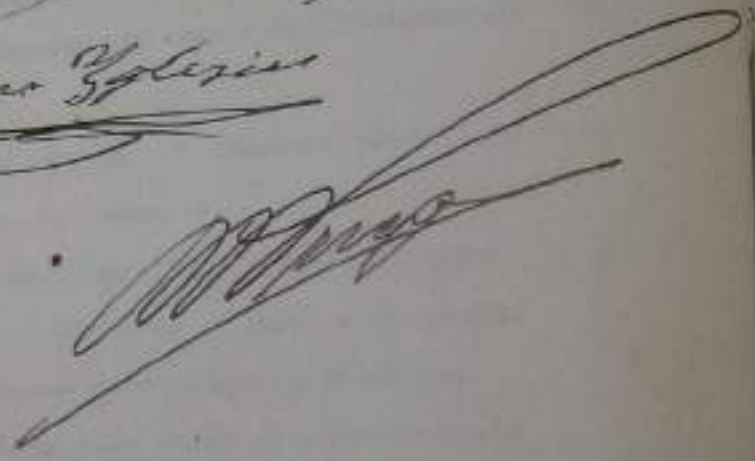
la ratifica y firma con J. J. y el señor Fiscal, day

16.-

11

Clemente Golez



DECLARACION

de

José Jimenez Conde

En la Ciudad de Sevilla a 27

de septiembre de mil novecientos treinta y

dos ante el señor Jefe de Instrucción del
de la Sala Sexta del Tribunal Supremo
Distrito de la Magdalena de la misma e inscripto Se-

cretario, compareció el que expreso ser y llamarse José Jimenez Conde

natural de Alosno ; provincia de Huelva

bautizado en la parroquia de su pueblo

de este vecindario en calle Santa Maria la Blanca 58

hijo de Sebastian y Juana de estado

casado ; de ocupación agente comercial

47 años de edad con instrucción.

Instruido del deber de ser veraz y advertido de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad a las preguntas que se le dirijan al ser interrogado cual corresponde, dijo:

Que no ha sido penado y si le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas.

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentra impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que, respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que, el declarante es Agente comercial y nada ha presenciado de los hechos realizados en este capital el día diez de agosto último en el Circulo Mercantil, ni tampoco intervino en ninguno, excepto de lo cual lo detuvieron, poniendolo en libertad a los tres días.

da la presente la ratifica y firma con J. S. y el or. P.
dey fe.

11.11

[Faint, illegible text throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]

N. 1.094.920

2817

2009

DECLARACION

DE

Francisco Morales Pario

En la Ciudad de Sevilla a veinte y siete de septiembre de mil novecientos trece y dos ante el señor Juez de Instrucción del Sala Sexta del Tribunal Supremo, Distinguido de la Magistratura de Carreteras e Infrascripto Se-

cretario, compareció el que expreso ser y llamarse Francisco Morales Pario

natural de Navas del Madroño : provincia de Caceres

bautizado en la parroquia de su pueblo

de este vecindario en calle Bruna 2

hijo de Joaquin y Antonia de estado

casado : de ocupación Industrial

34 años de edad con instrucción.

Instruido del deber de ser veraz y advertido de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad a las preguntas que se le dirijan al ser interrogado cual corresponde, dijo:

Que no ha sido penado y sí le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentra impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que, respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que, no ha tenido participación alguna en los hechos relacionados con la elevación del general de enfurto en este capital el día diez de agosto ultimo, apesar de lo cual fue detenido una hora en la Jefatura de Policia, y al ser interrogado e identificado su personalidad fue puesto en libertad.

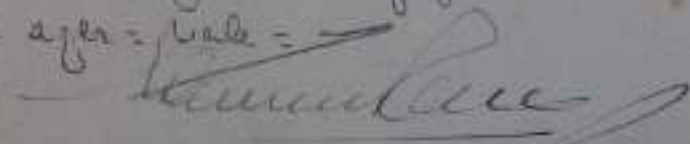
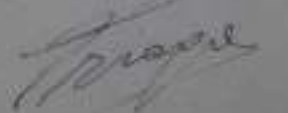
de la presente la suscrita conforma, ratifica y firma
con D. S. y el poder fiscal, de que voy fe.-

~~Francisco M. M.~~ Francisco M. M.

~~Francisco M. M.~~ Francisco M. M.

Francisco M. M.

Notificación Al siguiente día fué en mi
 presencia al procurador Sr. Eduardo Valera
 Valverde le notifiqué en forma legal la
 providencia que antecede ^{de fecha de ayer} en el particular
 de su referencia. Firma, diez fe^{as} entre líneas.
 de fecha de ayer - Vale -

Recibido en: Fecha:	Clase de servicio: Mensajes especiales: Mensajes de prioridad: Mensajes de urgencia: Mensajes de telegrafía:	No. de expediente: No. de folio: No. de registro: No. de clasificación: No. de archivo:
------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

TELEGRAMAS
 15 SEP 1932
 JAD 12

Nº 1052-28-IX-1932

Para: _____ en _____ minutos _____ palabras _____ de _____ a las _____

147 ESCUDRISE VILLA 3-30-15 21-21-20
 E INFORME FGA SREY PROGRESO DE ISOTERMO GONZALES DE ARUQUAN Y FERRENDIZ
 FUENTE SE ENCUENTRA CON DE VENTE T A VENTE ESPANA NAD GIACON OF POF A 670
 ESTA FECHA DICTADO LOS SE VARIOS SE HA REFORMA IS AUTO PROGRESO VENTE DE 25 AGOSTO
 EDUARDO CONTRA DIRECTOR DE AGU 1932 A PARTICULA A REFERENTE A 200 SE ENTE NEA
 DICTADO CON TAE CRISTOBAL MONTEZ DE AGUILAR Y FERNANDEZ ROSSIN CON D
 VERDEMENTE HA RESULTADO A 211 354

VIDENCIA del Juez } Cadiz a veinte y dos de Septiembre de
 Señor D. Gabia Murga } mil novecientos treinta y dos

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el cumplimiento del anterior exhorto, acúcese recibo, practíquense las diligencias que se interesan, a cuyo efecto libranse los despachos y órdenes que procedan y diligenciado que sea, desuélvase al Juzgado de su procedencia quedando nota.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

E/

Juan de...

P. H.

Antonio...

Nota.—Seguidamente se acusó recibo y se cumplió lo ordenado en la anterior providencia doy fe

Francis

Diligencia-- Acredito por la presente que el vapor España numero cinco se encuentra en la actualidad navegando con rumbo á Villa Cisneros y por lo tanto no puede cumplirse el anterior exhorto doy fe. Cadiz a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos treinta y dos

Francis

Bancado

D. 4682.889

2823

2813 N.º 326 / 1932.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCION

DEL

Distrito de San Vicente
DE SEVILLA

Secretaria del Ldo.

Don Manuel Priego Godoy

DON Antonio Astola hernandez, de distrito, para continuar el sumario por rebelion -listar en un
denuncia, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del Distrito de

Sevilla a.º _____ de 19

San Vicente, de esta Ciudad.

Al de igual clase de Reija,

atentamente saludo y participo: Que en dicho sumario y en la pieza de
antecedentes penales de los procesados no militares, seguida
entre otros contra Fernando Gonzalez Aguilar, vecino de esta
Ciudad, en calle Blasco Ibañez tres,



se ha acordado dirigir a V. S. el presente, por lo que, y en nombre del Presidente de
la República Española le exhorto y requiero, y en el mío le ruego se sirva aceptar,
acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan devolvién-
domelo cumplimentado a la mayor brevedad, pues haciéndolo así administrará justicia.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Se requiera, a los padres, esposa, o en su defecto al pariente
mas cercano del referido procesado a fin de que acrediten
si la partida de nacimiento que consta en el Registro Civil
del Distrito de la Magdalena de esta Ciudad al folio trescientos
treinta y siete y siete del libro número veinte de la sección de
nacimientos, referente a Fernando Antonio Gonzalez Aguilar,

y Fernandez de Villavicencio, que nació en esta ciudad en el año
de mil ochocientos cuarenta y cuatro el día doce de octubre de mil ochocientos ochenta y
nueve hijo de don Fernando Agustín González de Aguilár y de doña
María y don Juan María Fernández de Villavicencio y Angulo, con
al ya referido procesado Fernando González Aguilár y si por el
trario corresponde a otra persona distinta, -

Dado en Sevilla a diez y nueve de septiembre de mil ochocientos
treintidos. El Secretario:

[Handwritten signatures and scribbles]

Providencia Juez - Sevilla, 23 de Septiembre de 1832.
Sr. de la Cruz -

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, se acepta el cum-
plimiento del anterior exhorto, acúcese el recibo, practíquense las dili-
gencias que se interesan y verificado devuélvase quedando auto.
Lo mandó y firma S. S. doy fe.



Ej. *[Handwritten signature]*
Diligencias Se acusa recibo y da fe orden al Alcaide de *[illegible]*

Requerimiento En el siguiente
día, me encontré en
el domicilio de don Fernando *[illegible]*

sales Aguilón, y presenté su hermano
 don Francisco Gualter Aguilón y otros
 de Villavicencio, le rogamos los pases
 que se interpusieron en el anterior edicto,
 y manifestos; por la parte de
 Villavicencio que constan en el registro
 del Sr. D. D. de la Magdalena de fe-
 lita referente a Fernando Aguilón
 Gualter Aguilón que nació en fe-
 lita en calle Valeriana número 1150 de
 Sr. Fernando Aguilón Gualter de que
 son Fernando - Martel y de Sr. D. D. D. D.
 María Fernanda de Villavicencio
 correspondiente a su hermano Sr. Fer-
 nando, si bien se conoce el error
 que se comete en que su nombre es
 Fernando Aguilón Gualter Aguilón
 y otros de Villavicencio, y Sr. Fer-
 nando de Villavicencio como se ex-
 presa en el edicto. Así lo expresé
 y firmé, así.

Villavicencio a 10 de agosto
 1871

P. J.
 Martel

Nota) Seguidamente queda la bastante y se devuelve al
----- requirente, doy fé.

~~10~~

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name at the bottom of the page.]



Ilmo. Señor:

Por acuerdo de esta Sala, remito a V.I. diligenciado, el exhorto telegráfico que expidió al Juez Decano de los de Instrucción de esta Capital para que decretase la libertad del Capitan de la Guardia Civil Don Julio Perez y Perez.

Madrid 26 de septiembre de 1932.

P.D.

Rafael Suarez

Ilmo. Señor. Juez Delegado de la Sala sexta del Tribunal Supremo Don Antonio Astosla. SEVILLA.

EXPOSICIONES DE INTERÉS

Exposición de

El Oficial,

917701
RECIBIDA

182
19/12/99
3011

RECIBIDO
- JUZGADO ESPECIAL DE
PRISIONES MILITARES EN LA
PIEZA SEPARADA
ESTE EXHORTO HA DE TENER
RECIBO AL CAJONANTE

Para el día de mes de año de la tarde depositado el

27 de MARZO de 1900. NARRIO SEVILLA 65 65 T7 150 = REGISTRADO DELEGADO SALA
PARTICIPOLE ESTE DIA SE HA DECRETADO LIBERTAD CAPITAN GUARDIA CIVIL PRESO
PRISIONES MILITARES EN LA CAPITAL JULIO PEREZ PEREZ EN LA PIEZA SEPARADA
INSTAUYE ESTE JUZGADO ESPECIAL POR REBELION MILITAR EXHORTOLE SEA PUESTO LIBRE
PARA LO QUE LIBRARA CORRESPONDIENTE NANDO CERTO POR LO QUE SE REFIERE AL

INDICACIONES DE SERVIDOR

Señalar en

el Oficial,

Wald

ENCUENTRO REFERIDO DEBIENDO PARTICIPAR ESTA RESOLUCION DIRECCION GENERAL SEGURIDAD =



4.380.230

218 2828



Por acuerdo de la Sala sexta de este Tribunal Supremo y a los efectos oportunos, remito a V.E. el adjunto telegrama del Jefe Delegado de la Misión en Sevilla, dirigido a V.E. recibido en el día de hoy.

Madrid 19 de septiembre de 1932.

P.D.

Rafael Señor Díaz

Intro. Señor Juan Moreno de los de Instrucción de MADRID.

Providencia-Juez
señor Arin.--

Juzgado de Instrucción número once y de guardia.
 Madrid diez y nueve de Septiembre de mil novecien-
 tos treinta y dos.

Guardese y cumpla lo mandado por la sala sexta
 del Tribunal Supremo en la anterior carta orden recibida con el
 telegrama que se acompaña y en cumplimiento de lo que en el mismo
 se interesa librese mandamiento transcribiendo aquél, al Sr. Direc-
 tor ó Jefe de Prisiones Militares y oficiosas al Excmo Sr. Director
 General de Seguridad conforme tambien se interesa en dicha telegra-
 ma y transcurridas las horas de guardia resitense estas diligencias
 al Sr. Juez decano a los fines procedentes.

Lo manda y firma J. 3º doy fé.-

J. Arin

Juan Antonio Saurmontin

Diligencia.-En el mismo día se libraron el mandamiento y oficios acorda-
 dos doy fé.-

J. Saurmontin

2320

2830



Como contestacion al escrito de V.S. de fecha ayer en el que me comunica debe quedar en libertad el Capitan de la Guardia Civil, Don Julio Perez Perez, le participo que dicho Capitan salió de este establecimiento en 15 del actual en unión de otros cinco mas, segun orden dimanante del Excmo Sr Ministro de la Gobernación.

Madrid 20 de Septiembre de 1932.

El Correal Gobernador

Juan Herrera

Sr Juez de Instrucción del Distrito nº once.

Madrid

videncia-Juez/ Madrid veintidós de Setiembre de mil no-
 señor A r i n/ vecientos treinta y dos.

Por reparto en el día de hoy a este Juzgado el precedente exhorto el que se unirá el ofi-
 cio que precede recibido en esta fecha y hallándose el mismo cumplimentado devuélvase, por conducto del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo, a lo Uslo sexta de dicho alto Tribunal, con atento y respetuoso oficio.

Lo manda y rubrica S.S. doy fe,

R/.

José Antonio Santamaría

Diligencia= En el mismo día se devuelve quedando note; doy fe.

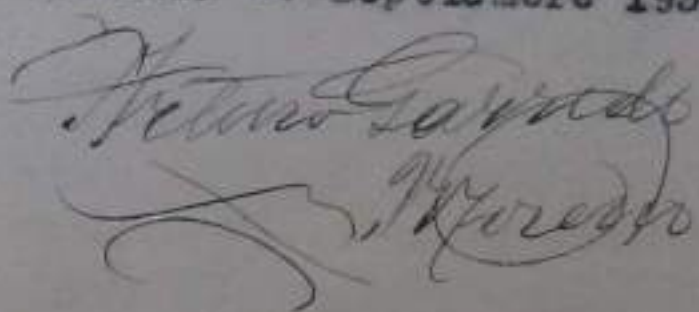
2852

2022

Excelentísimo Señor.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. que con esta fecha nombra abogado defensor del Oficial de la Guardia Civil que suscribe, en virtud del auto de procesamiento que con fecha 17 de Agosto del año actual se me comunicó, en la causa incoada por los sucesos de 10 de Agosto último, al Abogado de los Ilustres Colegios de Sevilla y Madrid DON ANTONIO VIDAL Y MOYA, con domicilio en la Capital de la República, calle Génova número treinta y uno segundo izquierda á quien ruego á V.E. se le participe por exhorto.

Sevilla 27 Septiembre 1932.-



o. Sr. Juez Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo de Justicia.

SEVILLA.

2833

2323

Excelentísimo Señor.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. que con esta fecha nombra abogado defensor del Oficial de la Guardia Civil que suscribe, en virtud del auto de procesamiento que con fecha 17 de Agosto del año actual se me comunicó, en la causa incoada por los sucesos de 10 de Agosto último, el Abogado de los Ilustres Colegios de Sevilla y Madrid DON ANTONIO VIDAL Y MOYA, con domicilio en la Capital de la República, calle Génova número treinta y uno segundo izquierda á quien ruego á V.E. se le participe por exhorto.

Sevilla 27 Septiembre 1932.-

Santiago Pinaras
Palanco

Mr. Jefe Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Superior de Justicia.

SEVILLA.

Sevilla veinte y siete de Septiembre de mil novecientos cinco
por Estola.----- La y don,=

Los anteriores exhortos y orden, con exhorto diligenciado, y comunicaciones úndase al sumario de su referencia; librese telegrafa al Excmo señor Presidente de la Audiencia Territorial de las Palmas de Gran Canaria rogándole de las órdenes oportunas para que se haga saber a don Julio Pérez y Pérez, la libertad acordada en este sumario; diríjase otra telegrafa a dicha autoridad para que se haga saber al procesado Cristóbal Juanes Aguilar, habiéndose reformado el auto de pronunciamiento de veinte y cinco de Agosto último, con referencia a los nombres y apellidos del mismo. Se tiene por designado al "catedrático del Ilustre Colegio de Madrid, don Antonio Fidal y Loya, para que designe a los procesados Santiago Encinas Peláncos, Arturo Varrig, Moreno, a quienes se hará saber tal designación, librándose el correspondiente exhorto al Jefe de la Guardia de la Instrucción de Madrid; y tanto de conocimiento al que provee de que el teniente Coronel don Carlos Marina Arias y el Comandante don Julio Guich Lois, desean recibir sus declaraciones librese exhorto a tales fines al Jefe de la Instrucción de Cádiz.

Lo provejo y rubricó O. S. hoy fe.-

Se cumplió lo mandado, hoy fe.-

Notificación en el mismo día hecien...
presencia a los procuradores...

~~Notificación~~

Notificación en el mismo día hecien...
presencia a los procuradores S. Arturo Gar-
do Moreno y S. Santiago Esteban Palau.
en las notificaciones en forma legal la
presidencia que antecede en el par-
ticular de su referencia firmaron, do,

for
Santiago Esteban Palau

Arturo Gar-
do Moreno

NOTIFICACIÓN.-En el mismo día 27 Septiembre de 1932
 teniendo a mi presencia al procesado Florencio Lazaro Vega
 le notifiqué el auto de procesamiento
 que embecele por lectura íntegra y entrega de copia literal,
 enterándole de sus derechos y de los recursos que puede ejercitar y Mesa
dey fe.

Florencio Lazaro Vega
Mesa

INDAGATORIA.-En seguida ante el Sr. Juez y el infrascrito Secretario, compareció el
 procesado, que dijo llamarse Florencio Lazaro Vega
 el cual exhortado con arreglo
 a derecho, ofreció decir verdad.

A la pregunta general ordinaria, manifestó llamarse como queda dicho,
 ser hijo de Lamberto y de Beata
 apodado no tiene
 de Beata y unu años de edad
 natural de Magarada partido de Doggel
 provincia de Salta bautizado en la Parroquia
 de su pueblo vecino de Polunyan Viejo
 y habitante en la Casa Cuartel de la Guardia Civil
 de estado casado

de profesión Guardia Civil sabe leer y escribir no
 ha sido procesado anteriormente

conoce el motivo por que ha sido procesado.

Preguntando para que diga si ratifica la declaración
 que tiene prestada en el presente sumario, con-
 tento que si.

Prohibido se aguar de lo que viene declarado
mas unto. que el dia diez del pasado Ayudo
con conocimiento del movimiento de Rebelion
liberal en Guatemala, iniciado por el ca-ge-
neral Bonifacio, y ejecucion de la misma, por
si y sus ordenes de sus superiores concurrio la in-
teresa de hacer funcionar el finit que llevaba
para disparar, por dos veces, contra individuos
no productores de las disparas por causa agena
a su voluntad, y no continuando de curso
para hacerlo disparar por haberse agarrado a la
etada arma en individuo, difo. que no es
cierto y se atiene a lo declarado anteriormente.
mante.

En este estado se suspendio la presento. que
vista al indagado. la ratifica y firma
con H. de J.

H. de J.

[Signature]

[Signature]

A U T O . - Sevilla veinte y ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Resultando, que con fecha dos de septiembre se dictó auto en este sumario decretando el procesamiento y la prision provisional de otro y don Fernando Gonzalez Aguilar, y al aportar las ordinarias del mismo resulta llamarse don Fernando Agustin Gonzalez de Aguilar y Fernandez de Villaviciencia, como se comprueba con la partida de nacimiento aportada.

Considerando, que por lo expuesto procede reformar dicho auto en el sentido de que el procesamiento se entienda dirigido contra don Fernando Agustin Gonzalez de Aguilar y Fernandez de Villaviciencia, que son los verdaderos nombres y apellidos del procesado.

El señor don Antonio Astola Guardiola, Magistrado, Juez delegado nombrado para la continuacion y terminacion de este sumario, por ante mi el Secretario dijo, se reforma el auto de procesamiento de fecha dos de los corrientes, en el particular referente a que se entienda dirigido, no contra don Fernando Gonzalez Aguilar, sino contra don Fernando Agustin Fernandez de Aguilar y Fernandez de Villaviciencia, que es como verdaderamente ha resultado llamarse el procesado. Reclávese nueva hoja al Registro central de Penales. Y para la notificacion del presente auto al procesado, librésele telegrama al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas (Gran Canaria) participandole que el referido procesado va a bordo del vapor transporte "España numero 5", en concepto de deportado, con direccion a Villa Cisneros, o se encuentra allí segun referencias. Pongase este auto en conocimiento del Excmo. Sr. Fiscal y llevese este a la pieza y ramo correspondientes.

Asi lo manda y firma S. S. de que doy fé. - *Schwarzen*

E.// *Fernando Vela*

[Handwritten signature]

Diligencia.-Seguidamente se explica los despatches y se lleva a la
ra y ramo la nota prevenida, doy fé.-

[Handwritten signature]

Notificacion.-En el mismo dia notifique el auto que antecede al
Fiscal, por lectura integra y entrega de copia literal y
enterado, firma, doy fé.-

[Handwritten signature]

El suceso de... La protesta de...

SE VENDE UN DIARIO LOS MUERTOS NO RESUCITAN

El mundo es un teatro... Los muertos no resucitan... El mundo es un teatro...

El mundo es un teatro... Los muertos no resucitan... El mundo es un teatro...

A los Trabajadores del mar y marino terrestres

Problemas de los trabajadores del mar y marino terrestres... Los problemas de los trabajadores...

Los trabajadores de la pesca de altura... Los problemas de los trabajadores...

Los trabajadores de las fábricas de conservas... Los problemas de los trabajadores...

Los trabajadores de las fábricas de conservas... Los problemas de los trabajadores...

Una nueva organización LA DE TRABAJADORES DEL MAR

Una nueva organización... La de trabajadores del mar... Los problemas de los trabajadores...

Los obreros del dragado y la Casa Boch... Los problemas de los trabajadores...

Los obreros del dragado y la Casa Boch... Los problemas de los trabajadores...

El suceso de... La protesta de...

Los trabajadores de la pesca de altura... Los problemas de los trabajadores...

Los trabajadores de las fábricas de conservas... Los problemas de los trabajadores...

Los trabajadores de las fábricas de conservas... Los problemas de los trabajadores...

Los trabajadores de las fábricas de conservas... Los problemas de los trabajadores...

Los trabajadores de las fábricas de conservas... Los problemas de los trabajadores...

Los arrambadores

Los arrambadores... Los problemas de los trabajadores...

Los arrambadores... Los problemas de los trabajadores...

Los arrambadores... Los problemas de los trabajadores...

Los arrambadores... Los problemas de los trabajadores...

DECLARACION

DE

Don Manuel Quintanilla...

Sumario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a ...

de ... mil novecientos treinta ...

ante el señor juez de Instrucción del ...

Distrito de la Magdalena de la misma e infrascripto Secretaria

compareció el que expresó ser y llamarse ...

de ... vecindario de ...

de estado, ...

de ocupación

repartidor de ... de /38

años de edad y ... instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siendolo cual corresponde, dijo:

Que ... ha sido penado y ... le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas,

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta, es que, ... y ratifico en el contenido del escrito de forma ... y don de los ... anterior, ... Fiscal General de ... recibiendo como copia y ... y la ... de firmas ... superiores y don ... sin que tenga que hacer ... y firmas ... de un ... de ... y cinco de los ...

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

DECLARACION

de E. Fernando Lopez Moreno,

Sumario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos, treinta y dos ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma e Inscrito Secretario compareció el que expresó ser y llamarse como de la dicho

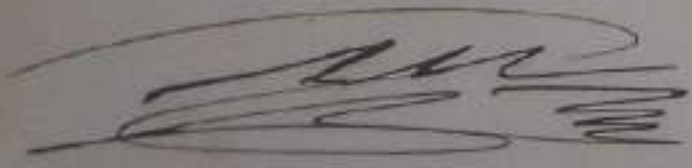

de vecinario de Villalba del Alor, de estado, soltero de ocupación jornalero de 38 años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siendolo cual corresponde, dijo:

Que ha sido penado y le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas.

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta, es que, se afirma y ratifica en el contenido del escrito de fecha veinte y dos de Agosto último dirigido al Excmo. señor Fiscal General de la Republica, reconociendo como suya y de su puño y letra la firma que lo suscribe y dice Bernardo Lopez, sin que tenga que hacer otra manifestacion. Leida se ratificó y firmó con, S.S. day 29.-

4.11  Bernardo Lopez 

DECLARACION

de

D. Antonio del Valle,

Sumario n.º

En la Ciudad de Sevilla a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, ante el señor Jefe de Instrucción del Tribunal de la Magdalena de la misma e infrascripto Secretario

rio compareció el que expresó ser y llamarse Antonio del Valle Cirio,

de vecindario de Millana del Alcor, Barrio Nuevo 1.º, de estado soltero, de ocupación del campo de 27 años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que ha sido penado y le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas.

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta, es que, se afirma y ratifica en el contenido del escrito de fecha veinte y ocho de Agosto dirigido al Excmo señor Fiscal General de la República, reconociendo como suya y de su puño y letra la firma que lo ascribe y dice Antonio del Valle, sin que tenga que hacer otra manifestación. - Leída se ratificó y firmó con S.S. hoy fe. -

Antonio del Valle

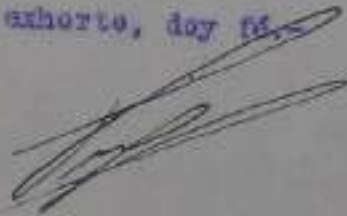
Providencia Sr. Sevilla veinte y ocho de septiembre de mil nove
ASTOLA GUARDIOLA- cientos treinta y dos.

Librese exhorto al juzgado de instruccion decano de los
de Madrid, para que se reciba declaracion al general
Cabanellas, acerca de los hechos de antes y especial-
mente sobre la visita que dicho general hizo en el pue-
blo de Moguer al señor Burgos y Maso, en los ultimos
dias del mes de Julio o primero de agosto anterior.
Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

R.//



Diligencia.-Seguidamente se expide el exhorto, doy fé.-



NOTIFICACION.-En el mismo dia notifiqué la anterior providencia al
Sr. Fiscal por lectura y entrega de copia, firma, doy
fé.-




2 33

DECLARACION

de Fernandez Alvar y Holquin

En la Ciudad de Sevilla a veinte y ocho
de septiembre de mil novecientos veinte y
ocho, ante el señor juez de Instrucción de este
Distrito de Magdalena de la Reina e Infrascripto Se-

cretario, compareció el que expuso ser y llamarse Fernandez Alvar y Holquin

natural de Gerona ; provincia de Sevilla

bautizado en la parroquia de San Juan
de este vecindario de Huelva en calle José Cavasista 12, y en Sevilla
accidentalmente en la calle San de Dios 9

hijo de José y Carpen de estado
casado ; de ocupación Comandante Guardia civil

cuarenta y nueve años de edad con instrucción.

Instruido del deber de ser veraz y advertido de que debe de responder de una ma-
nera precisa, clara y conforme a verdad a las preguntas que se le dirijan al ser interroga-
do cual corresponde, dijo:

Que no ha sido penado y ni le comprenden las generales
que determinadas en el artículo cuatrocientos veinte y seis del Enjuiciamiento Cri-
minal, le han sido explicadas

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias con-
signadas, se encuentra impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que es-
tablece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas
señaladas a la infracción.

Y que, respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta
es que, el día diez de agosto último se le vió el dicente como
de ordinario, y a causa de su caso de prisión, con intención
de ir a la Comandancia recibiendo orden del señor Coronel
primer Jefe de la misma por conducto de un guardia, para que
de uniforme se presentara en dicha Comandancia; que llegó a
ella por medio de este señor guardia, y al entrar

en el despacho del Jefe, le preguntó si sabía lo
que ocurría y como le contestara que sí, le enteró de
que se por lo habido dicho del gobierno civil de la
provincia, durante se había reunido en Sevilla con
las fuerzas de la guarnición y la guardia civil; que
el declarante inquirió, dijo, que oyó decir al Teniente
de Coronel que había ordenado que el Teniente Revilla
del 28 Tercio, saliera en un caballo, al límite de la
provincia, con fuerzas a sus órdenes, para que detiene-
ra a cuantas personas sospechosas quisiera entrar o
intentara hacerlo en la provincia de su mando, princi-
palmente de la de Sevilla, como fugitivos; que encontrá-
ndose en la misma comarca dijeron que el Teniente Re-
villa intentaba comunicarse con la Comandancia, y acerca-
ndose el declarante al teléfono, dicho Teniente Revilla
le comunicó que el servicio ordenado por el Jefe está
cumplimentado y que había dejado unas parejas en el pue-
blo de Manzanilla, desde donde comunicaba, por existir
malicia en el vecindario como consecuencia del movi-
miento de Sevilla; que dicho Teniente Revilla hizo manifi-
estación al Jefe de lo que se decía en el pueblo de
Manzanilla, que ocurría en Sevilla, relacionado con el
movimiento; que el declarante dio cuenta al Teniente
de Coronel Jefe de lo que le había manifestado el Teniente
Revilla y entonces dicho Coronel ordenó por telé-
fono al Teniente Revilla ordenándole que se limitara a dar
las noticias relacionadas con el servicio; que en el
Cuartel estuvo hasta la una y media aproximadamente,
dejando salir a las dos y media o tres menos cuarto y al-
tercero salió hasta las nueve, que se fue a cenar y regre-
só a las once, estando en el Cuartel hasta la una y
media de la madrugada; que el declarante se limitó
a estar en el Cuartel, puesto que, todas las órdenes
las daba el señor Jefe.

Manzanilla

que sobre las seis de la mañana del día once de agosto, recibió en su casa, un aviso del Teniente Coronel para que vestido de uniforme, se presentara en el Gobierno civil, preparado para salir fuera; que cumpliendo la orden se presentó en el Gobierno civil donde el Teniente coronel le dijo, que en dicho local se encontraba detenido el ex-general Sanjurjo y que habían acordado fuera el declarante quien lo condujese a Madrid, lo que hizo en compañía de cinco Agentes de policía, en un automóvil que se le facilitó por el Gobierno civil, entregando a Sanjurjo al Director general de Seguridad, y que con posterioridad, cumpliendo ordenes de sus superiores, vino a Sevilla a hacerse cargo de esta Comandancia, donde continúa.

Leída la presente la encuentra conforme, ratifica y firma con S. S. doy fé, - así como de que en este momento declara, que la conducción de Sanjurjo se hizo en dos coches particulares, y no en uno como se expresa, recito fé. -

M.//

Francisco M. H. Aguirre

DECLARACION

de
Luis Palido Rebollo

En la Ciudad de Sevilla a veinte y ocho
de septiembre de mil novecientos treinta y
dos.

ante el señor Juez de Instrucción del
Juzgado del Tribunal de lo Criminal de la
Calle de la Magdalena de lo mismo e infrascripto Se-

cretario, compareció el que expuso ser y llamarse Luis Palido Rebollo

natural de Caceres ; provincia de idem

bautizado en la parroquia de Santiago

del vecindario de Moquer, en calle San Francisco 20

hijo de Alfonso y Gracoria de estado

casado, de ocupación Capitán de la Guardia civil

53 años de edad con instrucción.

Instruido del deber de ser veraz y advertido de que debe de responder de una ma-
nera precisa, clara y conforme a verdad a las preguntas que se le dirijan al ser interroga-
do cual corresponde, dijo:

Que no ha sido penado y si le comprenden las generales
que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Cri-
minal, le han sido explicadas

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias con-
signadas, se encuentra impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que es-
tablece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas
señaladas a la infracción.

Y que, respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta
es que, el declarante el día diez de agosto último, salió de
su residencia en Moquer, en servicios de revista, con direc-
cion a Hinojos y para pelear en esta población; que en la
estacion de Amaluzar se enteró por los rumores de que en
esta ciudad de Sevilla ocurría algo anormal con motivo de la

estar las tropas en la calle, sin que concuriera la
ca; que ante sus rumores consideró conveniente regresar
a Huesca, a donde llegó sobre las seis de la tarde, en-
viando al teniente coronel primer Jefe de la Comandancia
por teléfono, quien le dijo que había hecho bien, y se
carro para concentrado a Huesca, a donde llegó sobre las
siete y media de la tarde, presentándose al jefe, quien
le ordenó quedara en el Cuartel; que sobre las seis de
la mañana del día once fue llamado por un ordenanza, en
orden del teniente coronel para que se presentara en el
Gobierno civil, a donde fue inmediatamente, enterándose
allí de que había sido detenido Sanjurjo y el teniente
de la Guardia civil que lo acompañaba; que por orden de
su Jefe se hizo cargo del teniente de la Guardia civil,
en concepto de detenido, trasladándolo al Cuartel, reci-
biendo órdenes a las tres de la tarde de que lo condujera
a Sevilla, como así lo hizo entregándolo en el Gobierno
civil de esta capital.
Que con anterioridad al movimiento sedicioso de autos
en el día de su realización se le dieron noticias del
mo si se le invitó para que se acaudara a él.
Leída la presente la ratifica y firma con S. S. doy fe

4.11



2036

DECLARACION

oc

En la Ciudad de Sevilla a veinte y ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos ante el señor Jefe de Instrucción de la Sala Sexta del Tribunal Superior de Justicia de esta Provincia de Sevilla el infrascripto Se-

Manuel Arjona y Fernandes de Peñaranda

cretario, compareció el que expreso ser y llamarse Manuel Arjona y Fernan-

d o de Peñaranda natural de Sevilla : provincia de idem

bautizado en la parroquia San Vicente

de este vecindario en calle Rafael Gonzalez Abreu 4

hijo de Ricardo y Mercedes de estado casado

: de ocupación General de Artilleria en la segunda reserva, 57 años de edad con instrucción.

Instruido del deber de ser veraz y advertido de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad a las preguntas que se le dirijan al ser interrogado cual corresponde, dijo:

Que no ha sido penado y si se comprenden las generales que determinadas en el articulo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentra impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el articulo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infraccion.

Y que, respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que, el declarante desde el dia dos de agosto, hasta el veintidueno del propio mes, estuvo en Sanjurjo sin moverse de allí habiendo antes y despues, ido y venido varias veces; que no ha tratado nunca a Sanjurjo, ni el dia diez por consiguiente pudo verlo en esta localidad.

da la presente lo encuentra conforme, ratifica y da

3. 3. day 28.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

DECLARACION

D. Luis Vilar Ferrer

Sumario núm.

En la Ciudad de Sevilla a veinte y ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos ante el señor Jefe de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma infrascrito Secreta- Luis Vilar Ferrer

rio compareció el que expresó ser y llamarse Luis Vilar Ferrer de este vecindario Hoteles del Mandamivir, calle N. 347 de estado, casado, de ocupación Odontólogo de 35 años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siendo cual corresponde, dijo:

Que no ha sido penado y no le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas.

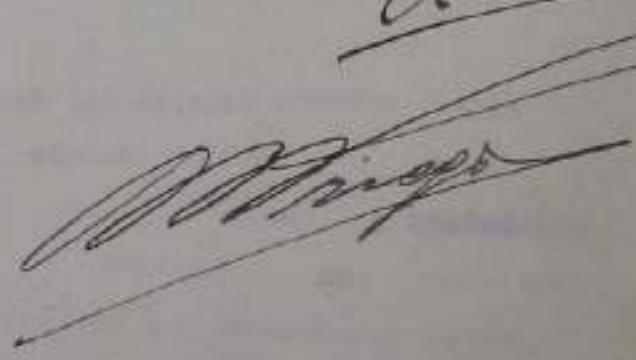
Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta, es que conoce al general de la Guardia Civil don Manuel Gomez y el día diez de agosto último, encontró a el declarante en su casa, próxima a la que habita dicho señor, vió que el mismo llegó a un automóvil, de peizano, acompañado de su esposa y un hijo, entre seis y siete de la tarde; que una hora aproximadamente más tarde, lo vió salir de uniforme y regresar a su casa entre nueve y diez de la noche proximo; siendo que dicho general salió nuevamente vestido de uniforme y acompañado de su esposa, en un automóvil, como un-

vivamente habian creído unos cultos pecueros, al mirador
pues)

Leida la presente, la ratifico y firmo con S. D. hoy 21

H.//

A handwritten signature in dark ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that are difficult to decipher.A handwritten signature in dark ink that reads "Luis Velaz". The signature is written in a cursive style and is underlined with a single horizontal line.A handwritten signature in dark ink, written in a cursive style. It appears to be a name, possibly "Miguel", and is underlined with a single horizontal line.



ARBITORIA DE LA 2.^a DIVISION

Regencia JUSTICIA.

Número 10120

4351115

2838 2848

EXCMO SEÑOR:

Con esta fecha ordeno al su estado lo permite comparezca ante ese Juzgado para la practica de diligencias a que se refiere el Decreto de 26 del actual, el Guardia Civil Andrés Gonzalez Yáñez

Sevilla 27 de Septiembre de 1.932.

EL AUDITOR

[Handwritten signature]

31312

26442

31367

Exhibido en
N.º de folios
7-25
7

N.º de expediente 271/112

Procedimiento D. 127 en Sevilla a los 5 días del mes de Octubre de 1920 depositado en el Tribunal Superior a las 20 horas.

Excmo. Sr. Jefe de la Sala de lo Penal para que comparezca ante este juzgado especial con los autos que intervinieron en el expediente de D. 127 en el Valle por denuncia de algunas personas por el y su esposa y familia para practicar diligencias por este juzgado en fecha

Q. 9.084.821

28/0
2840

VIDENCIA JUEZ

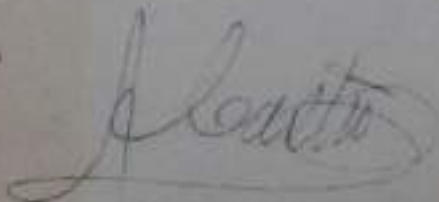
Sr. Lana

La Palma del Condado a veinte y cinco
de septiembre de mil novecientos treinta y dos

Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto, anótese, acúcese reci-
bo y para que tenga lugar su cumplimiento, remítase original a el Jefe
del B. Leon cumplido que sea, devuélvase dejando nota.

E/

de mandado y feo en V. de la P.
hoy de Luna



Nota.—Seguidamente se cumple lo mandado según



PROVIDENCIA

JUEZ

[Handwritten signature]

Villalba del Alcor a veintiseis de Septiembre
de mil novecientos treinta y dos.

Guárdese y cumpla la anterior carta orden; acúcese recibo y para la práctica de las diligencias que se interesan practíquense las citaciones objeto de la misma.

[Large handwritten flourish]

y verificado elévese al superior quedando nota.

Lo preveyó y firma Su Señoría doy fe.

E/

Juan del Pozo
[Handwritten signature]

Ante mí
[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—En seguida se acusó recibo y

yo el Secretario Francisco a mi presencia a José Rufante Galan, Bernardo Lopez Moreno y Antonio del Valle Cáceres les notifique el contenido de la precedente orden telegráfica citándolos con entrega de las oportunas y respectivas cédulas y enterados firman de que doy fe.

Rufante Antonio del Valle

Bernardo Lopez

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

y citacion { liquidamente justifique en
la anterior orden a Manuel Castella
Reina. citandolo con entrega de recibos
entera de firma, soy fe

Manuel Castella

Reina

Esta { Auto queda ac de volver, soy fe

Reina

En la
La Habana el Comodoro 27 de Julio 1853



N.º 0.301.659

2852

242



AUDITORIA DE LA R.ª ES.ª 21011

JUSTICIA

Magistrado

18/31

Excmo Señor:

Con esta fecha dispongo la comparecencia ante ese Juzgado Especial para el día 29 del actual y hora de las once de la mañana del sergente del 29º Tercio de la Guardia Civil Manuel Pérez Palmino, cabo del Primer Tercio Antonio Larua Alvarez Cienfuegos, guardias del mismo Florentino Lázara Vega, Sebastián Esteban Santamaría, Jesús García López y Segundo Galán López; de los guardias 2º del 22 Tercio Hermenegildo Pagés Sanz José, Lecvigildo Arrenz Fuentes, Francisco Palomares y Ramon Sánchez Than, a fin de que presenten declaración en el sumario que instruye por el delito de rebelión militar en Andalucía, conforme interesa en su escrito de 26 del actual.

Sevilla 27 de Septiembre de 1.932.

EL AUDITOR

Excmo Señor Magistrado Juez Especial Don Antonio Astola Guardiola

SEVILLA



2853

2543

SEGUNDA DIVISION

ESTADO MAYOR

XESOROS VARIOS

Negociado U. P.

N.º

Acuso recibo a V.S. de su escrito de fecha 24 del actual, y le manifiesto haberse ordenado al Cuarto Tercio de la Guardia Civil la comparecencia ante ese Juzgado el dia 28 del corriente a las 11 horas del Comandante D, FERNANDO ALVAREZ HOLGUIN y Capitan D, LUIS FULIDO REBOLLO, ambos pertenecientes a dicho Tercio.

Sevilla 26 de septiembre de 1932

El General Inspector;
De orden de S.E;
El T. Coronel Jefe de E. Mayor;

MAGISTRADO JUEZ ESPECIAL DE LA SALA SEXTA DEL TRIBUNAL SUPLENTE (AUDIENCIA DE ESTA CAPITAL) PLAZA



SEGUNDA DIVISIÓN
ESTADO MAYOR

Negociado 1.ª E.M.

N.º 165 bis.

2841

2814

Conse cuenta a su escrito 22 del actual me complazco en participarle que según me comunica el Jefe del Regimiento de Artillería Ligera n.º 3, no han podido comparecer ante ese Juzgado los Sargentos FERNANDO ARANDA MARCELO y DIEGO FINILLOS BRAVO a las once horas del día de ayer por encontrarse en la actualidad las citadas clases en Lora del Río (Sevilla) formando parte del Grupo de Baterías del Regimiento que realiza allí sus Escuelas Prácticas, el cual tiene fijado se regrese a esta Plaza para el día 29 del mes actual; por sí tiene a bien señalar la comparecencia nuevamente a ser posible a partir del referido día 29.
Sevilla 27 de Septiembre de 1932
P.A.

El General encargado del despacho.
Luis Larriba



Juez Especial Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo.

PLAZA.


Providencia, Sr. Sevilla veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Los anteriores despachos unanse al suscrito; librese oficio al señor Comisario de Policía de esta Capital para que manifieste a este Juzgado si se ha llevado a efecto la citación de doña María Luisa Suarez, o diligencias que haya realizado conforme se le interesó en veinte y seis del actual; librense oficios a señor Jefe del Cuerpo de Telégrafos y señor Jefe de Telefonos de esta Capital, para que remitan a este Juzgado el recibo original del telegrama y telefonama respectivamente, que envió el día nueve de Agosto último desde Madrid a esta Capital Enrique Gonzalez a María Luisa Suarez; librese oficio al señor Auditor de esta segunda División Orgánica, rogándole ordene la comparecencia ante este Juzgado para el día primero de Octubre próximo y hora de las once de la mañana de los Sargentos del Regimiento de Artillería Fernando Arende Marcelo y Diego Pinillos Bravo; y habiéndose comunicado por teléfono desde el Cuartel de Britaña, que el Guardia Civil del veinte y ocho tercio Andres Gonzalez Yanez, se encuentre disfrutando un mes de permiso desde el veinte y siete del actual en Culler-Basa (Guzada) librese oficio al Excmo señor Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Capital, rogándole se sirva ordenar la comparecencia ante este Juzgado del referido individuo para el día cuatro de Octubre próximo y hora de las once de la mañana; y para dicho día y hora citese por medio de cédula que se entregue al Alguacil de servicio al General de Artillería retirado don Manuel Arjona y Fernandez de Pinaranda.-


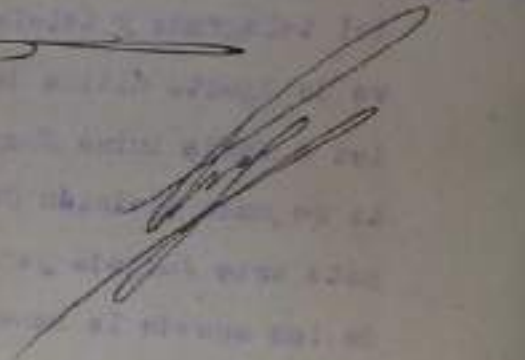
R.// proveyo y obrera S.S. 10/ 19.-

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado, day 16.-



Notificación.- En el mismo día notifique con lectura íntegra y copia lida
de la providencia anterior á señor Fiscal, firma day 16.-

Formulario de telegrama con campos para: Destinatario, Para, de, a, Mensaje, y Recibido. Incluye una línea de dirección postal y un recibo de recepción.

A 3 150 SEVILLA GASPAGNAS 520 36 26 15025 APRESIDENTE AUDIENCIA Y
HONROSE PARTICIPAR Y E RECIBO SUS RESPETABLES ORDENES DIVANADAS SUBIRIO POR REBELION
VULGAR ANDALUCIA CON ESTA FECHA DIRIJOME PARA CUMPLIMIENTO LAS MISMAS POR TELEGRAFO
GOBERNADOR VIQUE CISNEROS QUEBANDO ELIYAR DILIGENCIAS ADEBITEN DICHO CUMPLIMIENTO VRA
VEE RECIBIDAS

ENCARGOS DE SERVICIO

Requiere de _____

El Sr. _____

Número _____

Para _____

de _____

con _____

Plazas _____

situado a _____

en _____

de _____

1 140 SEVILLA LAS PALMAS 5 20 36 28 15 35 DE PRESIDENTE AUDIENCIA
MONROE PARTICIPAR VE RECIBO SUS RESPETABLES ORDENES DINAR: DAS SUARIO POR REBELION
MILITAR ANDALUCIA CON ESTA FECHA DIRIJO ME PARA CUMPLIMENTAR .



SEGUNDA DIVISION

ESTADO MAYOR

ASUNTOS VARIOS

Negociado _____

N.º _____

2858

2848

Excmo Señor.

El Excmo Sr Gobernador Civil en escritos de 26 y 27 del actual interesa de mi Autoridad la comparecencia en el Gobierno Civil del personal de Jefes y Oficiales que se hallen procesados en Prisiones Militares y a disposicion de S.I. por lo que le ruego se sirva manifestarme con urgencia, si es posible acceder a dicha peticion yendo conducidos por Agentes de dicho Sr Gobernador.

Sevilla 27 de Septiembre de 1.932.

Leopoldo Muñoz

Sr. Magistrado Juez Delegado de la Sala 6ª del Tribunal Supremo de Justicia.

PLAZA.

Providencia, Juez. | Sevilla veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos
Señor Astola....- | treinta y dos.=

Los anteriores telegramas y comunicacion danase al
sumario y en su vista, comuniquese al Excmo señor General de
la Segunda Division Orgánica, que dada lo interesado y tratándose de ~~personas~~ Militares, a dicha autoridad correspondiente acordar sobre el particular, ya que la misión de este Juzgado, esté limitada a mantener la situación justificada a cada uno de los procesados correspondiente según lo acordado.=

B.//

Lo proveyo y rubrica S. S.º day fé.= *Andrés J. J. J.*


us = ra =



Diligencia.-Seguidamente se cumplió lo mandado, day fé.=



Notificación.= En el mismo día notifiqué con lectura íntegra y copia li-
teral la providencia anterior al señor Fiscal, firma day fé.-



2.0766.775

En la ciudad de Sevilla, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos ante el señor Jefe de la Sala...

2860

DECLARACION DE Manuel Pérez Palomino

En la ciudad de Sevilla, a veintinueve

de septiembre de mil novecientos treinta y dos, Magistrate delgado de la Sala...

ante el señor Jefe de la Sala... Secretario, compareció el que expresó ser y llamarse

Manuel Pérez Palomino

de la vecindad de la Barcelona

de estado casado

de ocupación Sargento de la Guardia civil de 47

años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y siéndolo cual corresponde, después de enterado del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento, dijo:

Que no ha sido penado y no le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas,

y que respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que el día diez de agosto anterior prestaba servicios en la Telefonica a la orden del Teniente Sanchez; que cuando por ordenes de este salieron a disolver la manifestacion que se formaba en la Plaza Nueva, yendo al frente de las fuerzas el referido Teniente Sanchez, el dicente no vio que ningun guerrilla ejerciera actos de violencia ni intentara disparar el fusil, sin que tampoco dicho teniente liere la orden de hacer fuego; que con posterioridad a los sucesos le cayo constar que un guardia intentó disparar, impidiendolo otro guardia. Que con anterioridad al día diez de agosto no recibió

Imp. Gráfica de Sevilla, S. de B. y C.

invitaciones alguna al movimiento de autos, del
tubo noticias hasta el mismo día diez, por la
leida la presente la encuentra conforme, ratifica
firma con S. S. hoy 14.-

M.//

[Illegible signature]
[Illegible signature]
[Illegible signature]
[Illegible signature]

[Faint, illegible text at the bottom of the page]

2.0766.769

251

2801

DECLARACION

DE ANTONIO LANUEA ALVAREZ CIENFUEGOS

En la ciudad de Sevilla, a veintinueve

de septiembre de mil novecientos treinta y dos

ante el señor Juan de Dios Rodríguez de la Haza

del Tribunal de lo Criminal, e inscrito Secretario, compareció el que expresó ser y llamarse

Antonio Lanuea Alvarez Cienfuegos

de l vecindaria, de Villalba

de estado casado

de ocupación cabo de la guardia civil de

cuarenta años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y séndolo cual corresponde, después de enterado del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento, dijo:

Que no ha sido penado y no le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas,

y que respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que que el día diez de agosto pasado por orden del teniente Sanchez prestaba servicios al mando de los guardias, en la Sala de operatos de la Telefonica, sita en el tercer piso, cuyo servicio prestó desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, sin salir para nada a la calle, por lo que no presencié nada de cuanto ocurriera fuera. que no ha sido requerido por nadie ni antes del día diez de agosto, ni dicho día para susarse al movimiento, del que no conocia nada.

leida

Imp. Gracia Zubizar, 4. Sevilla.

DECLARACION DE JESUS GARCIA LOPEZ

DECLARACION DE JESUS GARCIA LOPEZ

En la ciudad de Sevilla, a veinte y nueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos ante el señor Jefe de la Sección de la Guardia Civil...

En la ciudad de Sevilla, a veinte y nueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos ante el señor Jefe de la Sección de la Guardia Civil...

Jesus Garcia Lopez

de l 0000 vecindario, la Fuente de la Tajo (Madrid)

de estado casado

de ocupación guardia civil de 29

años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y siéndolo cual corresponde, después de enterado del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento, dijo:

Que no ha sido penado y no le comprenden las generales que de terminadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas,

y que respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que el día diez de agosto anterior se encontraba prestando servicio en el edificio de la Telefónica, es el interior de la misma y en la Sala de aparatos; que por lo no tanto no pudo divisar lo que en la calle ocurriera, ni tampoco distinguir si algun guardia civil hizo movimiento de disparar contra los que se oponían al movimiento.

IMP. ORTIZ ZUBIROS, S. ENCL. 11

2.0766.774

2553

2863

Justificas y...

[Handwritten scribbles]

DECLARACION

DE
Hermenegildo Pagan San José

En la ciudad de Sevilla, a veintinueve
de septiembre de mil novecientos treinta y dos
ante el señor Magistrado delegado de la Sala Sexta
Jefe de Inspección de Escuelas de Magisterio

te del Tribunal Supremo
escribano, e inscrito Secretario, compareció el que expresó ser y llamarse
Hermenegildo Pagan San José

de 1 vecindario, de Colmenar de la Sierra (Guadalajara)
de estado casado
de ocupación guardia civil de 30
años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y siéndolo cual corresponde, después de enterado del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento, dijo:

Que no ha sido penado y no le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas,

y que respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que el día diez de agosto pasado prestaba servicios en la Telefónica; que cuando a las ordenes del teniente de la guardia civil señor Sanchez, salió con las fuerzas a disolver la manifestacion que se foraba en la Plaza Nueva no oyó que el teniente diese la voz de fuego, ni tampoco vió que ningun guardia intentase disparar su fusil contra los manifestantes.

que no ha sido requerido para sumarse al movimiento de autos, del que no tenia la menor noticia.

Let-

Imp. Ortiz Zúñiga, S. Sevilla

de la ratifica y firma con S. S. hoy 16.

2.1

[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Faint, illegible text at the bottom of the page]

0.700.763

2764

DECLARACION
DE
Sebastian Esteban Santamaría.

En la ciudad de Sevilla, a veintinueve
de septiembre de mil novecientos treinta y dos
ante el señor Magistrado delegado de la Sala Sexta
Preside don Sr. Esteban Esteban

del Tribunal Supremo,
Procurador e inscrito Secretario, compareció el que expresó ser y llamarse
Sebastian Esteban Santamaría.

del vecindario, de Madrid
de estado soltero
de ocupación guardia civil de 22
años de edad y 000 instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y siendo cual corresponde, después de enterado del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento, dijo:

Que no ha sido perado y no le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas.

y que respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que se encontraba prestando servicio el día diez de agosto anterior en el edificio de la Compañía Telefónica, en el interior del mismo y en la Sala de aparatos de la misma, situada en el tercer piso; que no salió para nada a la calle durante todo el día y por lo tanto no presencié nada de lo ocurriera en la misma.

Que no ha sido requerido para sumarse el movimiento de dicho de autos, del que no tengo la menor noticia.

Laida

IMP. COM. S. S. S. S. S.

la ratifica y firme con S. S. hoy 16.-

n/.

[Faint, illegible signature]

[Faint, illegible signature]

[Faint, illegible signature]

[Faint, illegible signature]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side]

20766.773

255

2865

DECLARACION DE

Segundo Galan Lopez

En la ciudad de Sevilla, a veinte y nueve

de septiembre de mil novecientos treinta y dos ante el señor Registrado de la Sala Superior del Tribunal Supremo

enrrolononoro intrascrito Secretario, compareció el que expresó ser y llamarse Segundo Galan Lopez

del Secundario, de Getafe (Madrid)

de estado casado

de ocupación guardia civil de 49

años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y siéndolo cual corresponde, después de enterado del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento, dijo:

Que no ha sido penado y no le comprenden las generales que de terminadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas,

y que respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que se encontraba prestando servicio el día diez de agosto último en el interior del edificio de la Telefonica, en la planta baja, de cuyo local salieron por orden del teniente Sanchez, sobre las nueve y media de la mañana, para resolver la manifestacion que se habia formado en la Plaza Nueva; que el teniente se puso al frente de las fuerzas, y como uno de los manifestantes, llama unas veces, que se oyó al declarante, el teniente le pegó un sablazo; que su compañero Florentino Lázaro Vega que iba a la izquierda del dicento, según lo manifestó al licente, orayó que el teniente ha

Imp. Gracia 2001, 4. España

2.0760.771

2806
2556

DECLARACION
DE
Leovigildo Arrens Puentes

En la ciudad de Sevilla, a veinte y nueve
de septiembre de mil novecientos treinta y dos
Magistrado delegado de la Sala 3.^a
ante el señor Jefe de la Sección de Instrucción de la Audiencia de Sevilla

te del Tribunal Supremo
Don ~~Leovigildo~~ Arrens Puentes, e inscrito Secretario, compareció el que expresó ser y llamarse

Leovigildo Arrens Puentes

del vecindario de Wendayuna (Guzalajara)

de estado viudo

de ocupación guardia civil de 37

años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y siéndolo cual corresponde, después de enterado del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento, dijo:

Que no ha sido penado y no le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas,

y que respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que el día diez de agosto prestaba servicio en el exterior del edificio de la Telefonica, sin que al ejecutar las ordenes del teniente observara que ninguna guardia ejerciera actos de violencia sobre los manifestantes, así como tampoco los ejerció el declarante. Que no fue requerido ni tenía conocimiento del movimiento sedicioso de autos.

Loida

Imp. Ortiz Rodriguez, S. Sevilla

le presente le encuentre conforme, ratifico y firmo

S. S. ley fé.-

M.//

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]
[Faint signature]

[Large signature]

[Faint, illegible text at the bottom of the page]

DECLARACION DE Mario Cortés Rodríguez,

En la ciudad de Sevilla, a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y dos ante el señor Magistrado de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sr. D. Juan de Dios...

lana de la misma, e infrascripto Secretario, compareció el que expresó ser y llamarse como deja dicho.

de este vecindario, San Roque 15

de estado soltero

de ocupación agente de Vigilancia de 32

años de edad y 2ª instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y siéndolo cual corresponde, después de enterado del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento, dijo:

Que ha sido penado y le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas,

y que respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que el día diez de Agosto proximo pasado, sobre las ocho de la noche fue a la Comisaría a prestar servicio y al entrar en el despacho del señor Rivera, vio que este estaba hablando con un señor que dijo ser Fiscal de la Republica, el que dicho Fiscal recriminaba al Comisario diciendole que estaba obedeciendo a un poder faccioso, contestando el señor Comisario que no sabia si era faccioso y que por su parte quedaba en libertad, en cuyo momento el declarante se fue sin que presenciara mas ese día y que al día siguiente se enteró que a dicho señor Fiscal, o sea al señor del...

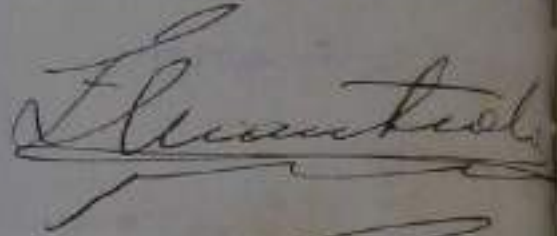
Imp. Ortiz Rodríguez, S. A. Sevilla

Se, lo habian llevado detenido de la Comisaria a la Carcel,
diendo, darglas detalle sobre el asunto, y que se ha ordenado
ese mismo dia diez el señor Comisario Rivera, despachó con
con el Gobernador Civil señor Saucedo.)

Leida que le fue so afirmo y ratifico y firma con D. J. de
L. // del Secretario, de fe.



in
L. //



DECLARACION

DE

José Rodríguez Parra,

En la ciudad de Sevilla, a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y dos ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena del Tribunal Superior,

seña de la misma, e infrascripto Secretario, compareció el que expresó ser y llamarse como de la dicho

de esta vecindaria, Quiso y consueña

de estado soltero

de ocupación agente de Vigilancia de 36

años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y siéndolo cual corresponde, después de enterado del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento, dijo:

Que ha sido penado y le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas,

y que respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que (el día diez de Agosto último llegó al dicento con el Comisario señor Rivera al Gobierno Civil... una de las señas; que el referido Comisario señor Rivera, después de conferenciar con el Sr. Jefe de Gobierno y haber pactado con el uno treinta minutos, el referido Comisario señor Rivera, ordenó al decapitado y a su compañero señor Carlos Carrera, prestaban servicio en el Gobierno Civil y así lo hicieron sin moverse del local en donde está establecido dicho Centro oficial; que sobre las nueve de la noche del expresado día el decapitado y sus compañeros recibieron orden de llevar

Imp. Ordo Suizo. S. Sevilla

DECLARACION DE

Ernesto Garcia de Jona.

En la ciudad de Sevilla, a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena del Tribunal Superior,

luna de la misma, e infrascripto Secretario, compareció el que expresó ser y llamarse como de ja d idho.

de esta vecindario, hoteles del Puerto Viejo Calle 4.
336 de estado soltero
de ocupación agente de Vigilancia de 37
años de edad y con instrucción

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y siéndolo cual corresponde, después de enterado del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento, dijo:

Que ha sido penado y le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas,

y que respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que el día diez de los corrientes, digo del pasado mes de Agosto se encontraba el declarante en el despacho del Comisario señor Rivera, cuando los agentes llevaron detenido a un señor que al interrogarle el señor Rivera dijo que era Fiscal de la Republica, recriminándole por estar obediendo ordenes de un poder faccioso al Comisario, contestándole el señor Rivera que hasta aquel momento no había ni el Gobernador era faccioso y que podía hacer lo que quisiera, saliendo el declarante inmediatamente del despacho sin que pueda aportar mas datos sobre la conversacion habida entre subdeterminado y el Sr. Fiscal de que el señor Rivera, habla usado a

Imp. Ortiz Puig, S. Escala

la Dirección de la Comandancia; que el señor Riviera, (en
el día diez de Agosto al Gobierno Civil por el Contralor
por su cédula, (repetido con el mismo.)

11 // Leída se ratificó y firmó con A. A. doy fe.

Ernesto Jacini Bayona



0.766.544

2860

2870

DECLARACION DE

Alonzo Sanchez-Martin,

En la ciudad de Sevilla, a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y dos ante el señor Jefe de Instrucción del Distrito de la Magdalena ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena, donde la Sala Sexta del Tribunal Superior,

lana de la misma, e inscrito Secretario, compareció el que expresó ser y llamarse como se ha dicho

de este vecindario, Barrio de San Juan, número 21

de estado casado

de ocupación Inspector de Vigilancia de 52

años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y siéndolo cual corresponde, después de enterado del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento, dijo:

Que ha sido penado y le comprenden las generales que de terminadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas,

y que respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que el día diez de Agosto se recibió orden del Gobierno Civil para que el Comisario y los Inspectores de la Brigada Social se presentaran en el Gobierno Civil y así lo hicieron y al ser recibidos el declarante por un Capitán que allí se encontraba fue anunciado que no haber efectuado las ordenes de detención que se tenían dadas contestándole al día siguiente que no podía haberlo dado que en jefe el Comisario señor Ramos, se encontraba detenido, contestándole al día siguiente que no era así, sino que el Comisario señor Ramos había tenido la cortesía de dejarle acompanyar al Comisario señor Ramos, retirándose después al día siguiente y

Imp. Centro Grafico, S. Sevilla

una copia del Gobierno Civil, sin que intervenga la
tención del Abogado Fiscal, señor Salvo. -

El/ La se ratificó y firmó en 5.º de Mayo de 1878.


Antonio J. Salvo


Juan Antonio


M. Salvo

DECLARACION

D. Rafael Aranda Perez

Sumario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma e interscrito Secretario compareció el que expresó ser y llamarse Rafael Aranda Perez,

de este vecindario Paraf 5 de estado casado de ocupación agente de vigilancia de 53 años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que ha sido penado y le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas,

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe manifiesta es que, el día diez de Agosto último estuvo el declarante en la calle prestando servicio de investigación criminal y sobre las ocho de la noche cuando se dirigía a la Comisaría o mejor dicho cuando salía de la Comisaría después de haber sido en la misma el que se fueran todos vió a un grupo de compañeros en la esquina de la calle, o mejor dicho en la puerta de la Comisaría encontrándose el que habla en la esquina de la calle Alfonso doce y por ese motivo no sabe lo que ocurriera en ese momento y que el día diez siguió con el caso sin intervenir para nada en la detención del agente Rafael Aranda Perez.

que le fue se afianzó y ratificó en el 3^o de Agosto y firmó
A. S. Goy la.

Francisco

Jafar Strauss

2374 Años 18730

N.º 0.766.767

25682872

Stran

DECLARACION DE Guillermo Carrillo Casado

En la ciudad de Sevilla, a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena del Tribunal Superior

Yo, don Juan de la Cruz, e inscrito Secretario, compareció el que expresó ser y llamarse como don dicho

de ante vecindario, Juan Luis de Caceres, de estado casado de ocupacion Inspector del Cuerpo de Vigilancia de 64 años de edad y don instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y siéndolo cual corresponde, después de enterado del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento, dijo:

Que no ha sido penado y no le comprenden las generales que de terminadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas,

y que respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que el día diez de Agosto último por la tarde se encontraba el declarante en los cuarteles de la Comisaría sin prestar servicio, recibiendo orden del Gobierno Civil para que el declarante, el Comisario señor Rivera y el Inspector señor Sanchez, fueran al Gobierno Civil, como así lo hicieron y al llegar a dicho Centro fueron recibidos por un Capitán de Artillería quien los manifestó por no haber llevado a efecto las ordenaciones que se habían ordenado, contestando el declarante en forma alzada de haber en cuenta la situación vigente en que se encontraba la Policía, ya que en el momento de haberse recibido, contestando al Jefe de la Policía

IMP. DE LOS HERMANOS SANCHEZ

Las palabras "El Sr. de Idz." no está descubierto sino que
querido abandonar el Gobierno y no le ha visto precisamente
y se había ido con el suponiendo el declarante que lo
lo ya expresado porqueritarse su voluntad y la del *Cuapo*.
al marcharse, cito al entrar en el Gobierno Civil dos señores
no conoce, pararon al Comisario señor Rivera y hablaron con
según cree con referencia a unas hojas clandestinas; sus referen-
cia Comisaría y a la llegada a esta momento después el señor
vera dijo vassco; y al marcharse ya en la puerta se le acercó
Agente don Tomás Acarigua, al señor Rivera, pretendiendo
gario un sobre cerrado que no quiso admitir y que nada oyó en
Gobierno Civil con relación a la detención del señor Salva.)

Leída se afirmó y ratificó y firma en S. S. de J. C.

Removido: *Cuapo* - *Valle*

DECLARACION

DE

D. Isacio Contreras Rodriguez

Sumario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a veinte y cinco

de Septiembre

de mil novecientos treinta

y dos.

ante el señor Jefe de Instrucción D. _____
ante el señor Registrador D. _____
Distrito de la Magdalena de la ciudad e interdicción Secretar
la Junta del Tribunal Supremo.

rio compareció el que expresó ser y llamarse Isacio Contreras Rodriguez,

de este vecindario Avenida Borbolla, Cuales Villa Luina,

de estado, casado de ocupación

comercio de 30,

años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que no ha sido penado y no le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas,

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

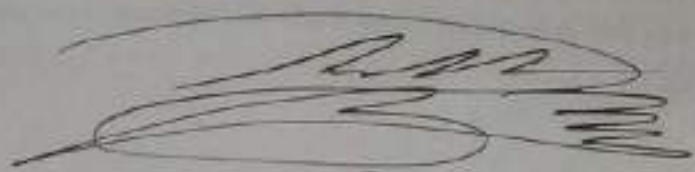
Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe es que, el día diez de Agosto salió el declarante del Ayuntamiento donde se encontraba reunido con los demás Concejales en sesión permanente, encontrándose con un grupo de personas que iban en manifestación y al reconocerlo le dijeron que les dieran una bandera para recorrer las calles demostrando su actitud contra el movimiento; que el declarante les contestó que esperaran para ver el rumbo que tomaba dicho movimiento y ya por la tarde decidirían lo que conveniría hacer y que se limitaron a dar vueltas a Sevilla

SOZGADO AL QUE CORRES.

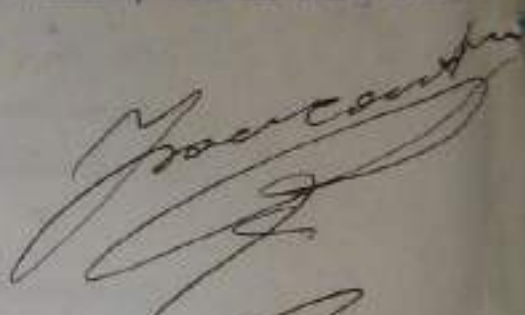
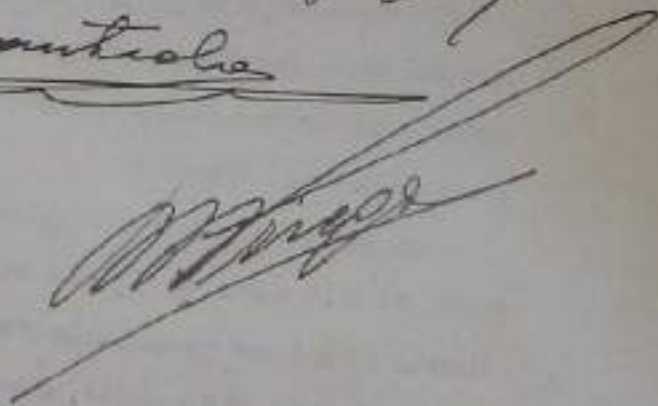
2874 20.8.1970 9.873.253 2863 2873

7 la Republica; que el grupo antes mencionado salió la vez
hacia la Plaza de San Fernando y mientras el declarante
tró en el Ayuntamiento diciendole al señor alcalde lo que
ria y que era conveniente se asomase al balcón, lo que
hizo en compañía del que declara y de otros Concejales, di-
por el Alcalde vivas a Sevilla y a la República y uno de los
del grupo dió un Muera a Sanjurjo y entonces un fiente
se encontraba en el edificio de la Telefónica salió acorralado
de un cabo y varios guardias a disolver la manifestación, en
co caso el fiente daa un sablazo a uno de los del grup,
y que uno de los guardias, echándose el fusil a la cara dió
un disparo que no salió por haber fallado el cartucho y que
después no presencié lo que ocurriera porque se entró por
dentro.-

R.// Leida se ratifico y firmó con S. J. del fo, - así como se
aclara que quien salió con el fiente, fué un sargento primer
cabo, como se dice, recibo fo.-



Truanteola



A Castellón
177

EL JUZGADO AL QUE CORRESPONDA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE EXHORTO HA DE ACUSAR RECIBO A EXHORTANTE.

2374
730
2564



Juzgado de Instrucción
del
Distrito de la Magdalena
DE SEVILLA

EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DEL DISTRITO DE LA MAGDALENA DE ESTA CAPITAL
Lecta del Excmo. Sr. Delegado de la Sala

SECRETARÍA DEL
Mdo. D. Antonio Telloz Nieto
Manuel Negro

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN de Madrid
debearse de los
bienamente salud y
hace saber que en sumaria pendiente por Rebelión y
Contra otros y D. Luis Vasci y
en el cual se

Núm. _____



se ha mandado, usando las facultades conferidas en el título octavo del libro primero de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dirigirse al presente, por el que en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la Republica Española, se le exhorta y requiere y, en el de este Juzgado, se le pide y encarga, que luego que lo reciba por conducto preventivo, lo mande ver, guardar y cumplir, y en su consecuencia, disponer se noticie la llegada, y que practicadas las diligencias que se indican o continuación, se devuelva a la mayor brevedad, pues de hacerlo así, administrará justicia, a la cual se le queda, obligado, en igualdad de circunstancias.

DILIGENCIAS

Que se haga saber al Letrado
D. Manuel Gonzalez Cantoria
del Colegio de ese Capital ha
sido nombrado por el procesado
D. Luis Vasci para que le de
fuerda en dicho sumario, en por


2.65 0.085.895
2775


ordena por dele } Sevilla veinte y nueve
gado Sr. Astola } de Septiembre de mil
novecientos veinte y dos.

El anterior extento diligenciado
cuando unese al sumario de su re-
ferencia, vacuense la cota que resul-
ta de la declaracion del Agente
D. Tomas Rodriguez librandonse co-
municacion al Sr. Comisario de
Vigilancia de esta Capital para que
el dia primero del octubre proximo
comparezcan los Agentes Senores
Campo y Carrera a los once de
su noturno para recibir la decla-
racion; asi como al Director de
esta Prision que el dia diez de
Agosto pasado recibiera determinado

al Sr Galves, de donde para
ello orden al alguacil de
Servicio

Lo mande y cubre S. S. diff
R 

Diligencia Liquidante se cumple
mandado diff 

Notificamos talo segundo, a su p
rimer el Sr fiscal le notif
que con lectura y copia de
anteriores pronunciamientos 

2865 2775

... AL JUEGADO.

DON FERNANDO LUIS GARCIA DE VILLERIAS, Procurador en nombre de Don José Sanchez Zamora en el sumario que por ese Juzgado especial se instruye por el supuesto delito de rebelion militar con pareces y como mejor proceda DICO: Que utilizando el derecho que concede el articulo descientes diez y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Criminal conforme al parrafe segundo del descientes diez y nueve de la misma ley interpongo en el plazo determinado en el articulo descientes trece con los requisitos prevenidos en el descientes veintinueve y para ser sustanciada conforme a los tramites de los numeros descientes treinta y tres y descientes treinta y cinco todos de aludida ley procesal, ante la Sala Sexta del Tribunal Supremo de Justicia recurso de queja contra la resolucion del Juzgado contenida en la providencia del veintinueve de los corrientes por la que se deniega el recurso de apelacion interpuesto contra el auto por el que se denega la revocacion del procesamiento de mi representado

En su virtud

AL JUEGADO SUPPLICO que teniendo por presentado este escrito se actue de su union al sumario en que compareces para debida constancia en el mismo de las manifestaciones antes consignadas por ser asi procedente en justicia que pide en Sevilla a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

D. F. Cortez

F. Luna

Diligencia.-Hago constar por la presente que el anterior
te ha sido presentado en el día de hoy veintinueve
de septiembre de mil novecientos treinta y dos
el procurador señor Irujo y Garcia de Villegas.
f6.-

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Irujo y Garcia', is written over the typed text. The signature is cursive and somewhat stylized.


672877

AL JUZGADO.

DON FRANCISCO DE CHICLANA Y GONZALEZ, Procurador en nombre de Don José Solís Chiclana en el sumario que por ese Juzgado especial se instruye por el supuesto delito de rebelion militar comparece y como mejor proceda DIGO: que utilizando el derecho que concede el articulo descientes diez y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Criminal conferme al parrafo segundo del descientes diez y nueve de la misma ley interpone en el plazo determinado en el articulo descientes trece con los requisitos prevenidos en el descientes veinte y uno y para ser sustanciada conferme a los tramites de los numeros descientes treinta y tres y descientes treinta y cinco todos de aludida ley procesal ante la Sala Sexta del Tribunal Supremo de Justicia recurso de queja contra la resolucio del Juzgado, contenida en providencia del veinticuatre de los corrientes por la que se deniega el recurso de apelacion interpuesta contra el auto por el que se denegó la revocacion del procesamiento de mi representado.

En su virtud

AL JUZGADO SUPlico que teniendo por presentado este escrito se acuerde su union al sumario en que comparece para debida constancia en el mismo de las manifestaciones antes consignadas. por ser así procedente en justicia que pide en Sevilla a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

M. P. Cortez. 

Diligencia.- Hago constar por la presente, que el anterior
to ha sido presentado por el procurador Sr. Chiclana,
die de hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos
ta y dos. Doy fé-



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

100

AL JUEGADO.

DON FERNANDO LUNA Y GARCIA DE VILLEGAS, Procurador en nombre de Don Manuel Calderon Herrilla en el sumario que por se Juzgado especial se instruye por el supuesto delito de rebelion militar comparezca y como mejor proceda DIGO: Que utilizando el derecho que concede el articulo descienos dias y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Criminal conforme al parrafo segundo del descienos dias y nueve de la misma Ley interpongo, en el plazo de terminado en el articulo descienos trece con los requisitos prevenidos en el descienos veintians y para ser sustanciada conforme a los tramites de los numeros descienos treinta y tres y descienos treinta y cinco tomos de aludida Ley procesal, ante la Sala sexta del Tribunal Supremo de Justicia rearse de queja contra la resolucien del Juzgado contenida en la prohibencia del veintianuro de los corrientes por la que se deniega el recurso de apelacion interpuesto contra el auto por el que se denegó la revocacion del procesamiento de mi representado.

En su virtud

AL JUEGADO SUPLICO que teniendo por presentado este escrito se acuerde su union al sumario en que comparezcas para debida constancia en el mismo de las manifestaciones antes consignadas, por ser asi procedente en justicia que pido en Sevilla a veinte y ocho de Septiembre de mil novecienos treinta y dos.

M. F. Bartolera

F. Luna

Diligencia.-El presente escrito ha sido entregado en el
hoy por el procurador don Fernando Luna. Sevilla veintinueve
nuevo de septiembre de mil novecientos treinta y dos
fó;-



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

0.203.361

2 69 2879

Providencia Sr. Sevilla veintinueve de septiembre de mil novecientos
Asotela Guardiola.-tes treinta y dos.

Los anteriores escritos al sumario de su razon y entregados
se las copias simples al Sr. Fiscal.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

R.//

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several sweeping loops and flourishes.

Notificacion al Fiscal.-Seguientemente notifiqué la anterior provi
dencial Sr. Fiscal, entregandole las copias, doy fé.-

A large, stylized handwritten signature in dark ink, similar in style to the one above, with multiple loops and a long horizontal stroke.

2.0766.606

2870 2880

DECLARACION

DE

Juan J. Jimenez Berrocal,

En la ciudad de Sevilla, a veinte y nueve
de Septiembre de mil novecientos treinta y dos
ante el señor Jefe de Instrucción del Distrito de la Magdalena
Jefe del Tribunal de lo Criminal,

señalada de la misma, e interinero Secretario, compareció el que expuso ser y llamarse
como se ha dicho

de este vecindario, Comandancia de Caballería,

de estado soltero

de ocupación guardia civil de 25

años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y siéndolo cual corresponde, después de enterado del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento, dijo:

Que no ha sido penado y no le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas.

y que respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que el día diez de Agosto último y cumpliendo ordenes de sus superiores estuvo prestando servicio en la División desde las dos de la tarde hasta las doce de la noche, siendo como en ella entraban diferentes Jefes y Oficiales sin que haya el motivo y que de la División marchó con una seccion de Caballería a San Jerónimo donde estuvo hasta las cuatro de la mañana, sin que cupiera las ordenes que recibiera sus Jefes y que no ha recibido indicación alguna para que se suscriba o movimiento relacionado con ese día.

Reg. Civil de Sevilla

1877

17th Nov 1877

[Large, illegible signature]

[Signature]

Charles G. ...

...

[Signature]

[Large signature]

...

DECLARACION
DE
José Marin Garcia

En la ciudad de Sevilla, a veintinueve
de septiembre de mil novecientos treinta y dos
Magistrado delegado de la Sala
ante el señor Jefe de la Sala de lo Criminal

Sexta del Tribunal Supremo
por el Sr. Jefe de la Sala e Inscrito Secretario, compareció el que expresó ser y llamarse
José Marin Garcia

de la vecindad de Sevilla en el Cuartel de la Plaza del Sacrificio de estado soltero
de ocupación guardia civil de 22 años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y siéndolo cual corresponde, después de enterado del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento, dijo:

Que no ha sido penado y no le comprenden las generales que de terminadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas,

y que respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que el declarante se encontraba enfermo el día diez de agosto anterior, por cuyo motivo no salió en todo el día del Cuartel, y estaba rebajado de todo servicio.

Leída la presente la encuentra conforme, ratifica y firma con S. S. soy fé.-

M.//

[Handwritten signatures and stamps]

IMP. DE LOS HERMANOS S. S. S. S.



SEGUNDA DIVISIÓN
ESTADO MAYOR

Ilmo. Señor:

Negociado 1º E.M.

N.º _____

El Teniente Coronel Comandante Militar de Prisiones Militares me comunica que con fecha 27 del actual, los Tenientes DON ARTURO GARRIDO MORENO y DON SANTIAGO ENCINAS POLANCO detenidos en dichas prisiones han nombrado defensor a DON ANTONIO VIDAL MOYA.

Lo que tengo el honor de manifestar a V.S.I. para su conocimiento y efectos.
Sevilla 29 de Septiembre de 1932.

El General Inspector.

Rafael Muñoz

Por Registrado Juez Especial Delegado de la Sala Sexta, Justicia Militar del Tribunal Supremo.

Plaza.

2883

CUERPO DE TELÉGRAFOS
CENTRO DE SEVILLA

Sección 4ª Comprobación interior

CENTRO DE TELÉGRAFOS	
SEVI	1932
29 de Sept	
Número..	4318
SALIDA	

Al Excmo Sr. Juez Especial

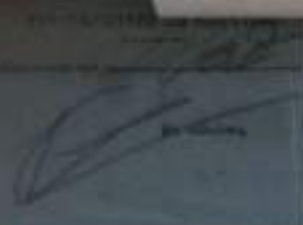
2273
Sevilla.

Del Delegado, Jefe del Centro de Sevilla

En contestación á su exhorto de 28 del corriente, se ha dado á V.E. aclaración de su contenido en el sentido de que el telegrama á que se refiere fué recibido ó expedido en este Centro. En éste último caso sería más conveniente que se dirigiera directamente a la Dirección General donde se encuentra ya el servicio del mes de Agosto anterior en vista de la multitud de tramites que retardarian el cumplimiento de dicho exhorto.

Sevilla 29 de Septiembre 1.932

Quirino Jimenez Valera

		Número _____
A LAS SEVILLAS LAS PALMAS 307 15 18 15	hora _____	días _____
EN SUJETO POR REBELION MILITAR ANDALUCIA - HORAS PARTICIPACION DE RECIBO SA		
RESPECTABLE ORDEN DE AYER DIZNADA SUMARIO POR REBELION MILITAR ANDALUCIA CON ESTA		
FECHA DIRIJOME PARA SU CUMPLIMIENTO POR TELEGRAFO AL GOBERNADOR MILITAR DE VILLA		
CISNEROS QUESANDO E ELEVAR DILIGENCIAS ACREDITAM AQUEL UNA VEZ RECIBIDAS		

R. 0.514.692

2885
2877

PROVIDENCIA del Juez } Cádiz a veinte y dos de Septiembre de
del García Murga } mil novecientos treinta y dos.

Se acepta con la calidad ordinaria de sin perjuicio el cumplimiento del anterior exhorto, acúcese recibo, practíquense las diligencias que se interesan, a cuyo efecto librense los despachos y órdenes que procedan y diligenciado que sea, devuélvase al juzgado de su procedencia quedando nota.

E/ Lo mandó y firma S. S. doy fé

Juan G. Murga

Ramón Murga

NOTA.—Seguidamente se acusó recibo y se cumplió lo ordenado en la anterior providencia doy fé

Ramón

CUERPO DE TELÉGRAFOS

CENTRO PROVINCIAL
DE CÁDIZ

Sección 31

Número 1996

Remitiendo copia del Telegrama
Nº 207 del 16 de agosto Sevilla-
-Línea.

2887

2878

En cumplimiento escrito de
V.S. de fecha de ayer, tengo el
honor de remitirle adjunto co-
pia del telegrama Nº 207 para
Sevilla de La Línea de la Con-
cepción de fecha 16 de agosto
próximo pasado.

Cádiz 23 de setiembre de 1923

El Delegado Jefe del Centro

Javier Martínez

Sr. Juez de 1ª Instancia e INSTRUCCION.- CADIZ.

Recibido de Algeciras
hilo a las 22,40
El Oficial
=firmado=

TELEGRAMA

Indicaciones de Servicio
M.M.

Reexpedido a Sevilla
hilo a las 22,45
El Oficial
=firmado=

N. 34 Para Sevilla de La Línea N.º 207 Palabras 58 Depositado el 16/8 a las 21.20

General González González. Prisiones Militares (!!!) Día más feliz para mi (!!!) Veo pasar su cadáver según proverbio árabe si le queda resto conciencia después deslealtad reflexiona su imaginación los padecimientos sufridos cuando me encerró por supuesto delito sobressido que era de toda la Intendencia militar ayudando al despreciable dictador al castigo que sufre por excepción Manro Rodríguez

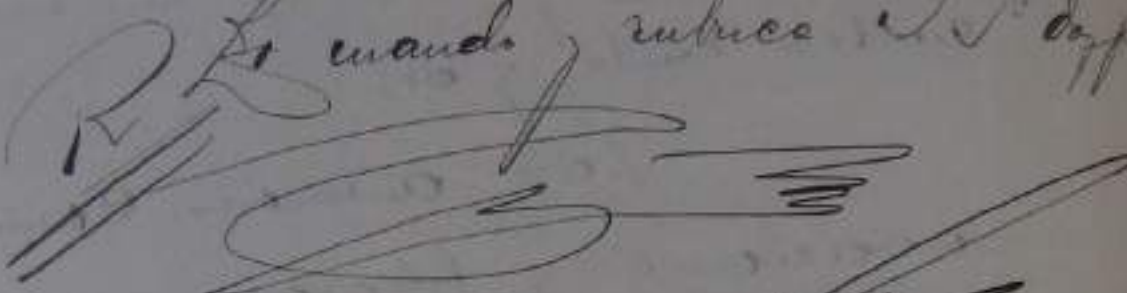


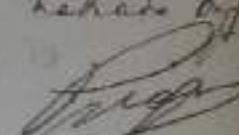
En copia
El Delegado Jefe del Centro


José Maestre

Videncia Juan de los Rios } Sevilla treinta de
 gado Sr. Alcala } Septiembre de mil nove
 cientos treinta y dos.

Las anteriores Comun
 icaciones y telegramas unan
 al Sumario de su referencia; libre
 se oficio al Sr. Jefe de Telegra
 fos de esta Capital participandole
 que el telegrama fue expedido de
 de Madrid a esta Capital y por
 tanto lo que ha de reunirse es
 el recibo original de la entrega
 de tal despacho. No ha lugar
 a mostrar por ahora al proceso
 de D. Manuel Gonzalez Gonzalez
 el telegrama que se acompaña al
 exhorto librado al Jefe de

Cádiz y cuyo extenso tenor es
resado su Abogado D. Juan
llorino Cabestany, Luchan
ra en virtud del 13 del año
R. L. mandó, rubrica L. J. deffe


Deligencia } Segundamente se cumplió
lo mandado / deffe en con
libro exhorto al Jefe de Madru
para la notificación al Letrado deffe


Notificación } Acto segundo y a m
tencia al Sr. Jefe deffe la not
que en lectura y copia la
anterior proceden Jefe deffe


DECLARACION DE

D. Inocencio Dominguez Lorenzo,

En la Ciudad de Sevilla, a treinta
de Septiembre de mil novecientos treinta y
ocho, ante el señor Juez de Instrucción del
Distrito de San Vicente de la misma e infrascripto Se-
cretario, compareció el que expresó ser y llamarse cómo deja dicho,

natural de Castellano
provincia de Badajoz bautizado en la parroquia de su pueblo,
de la Aldea de la Hana, Rio Tago,
recinado

hijo de Juan y de Dolores de estado
casado de ocupación sargento de la Guardia Civil
de 16 años de edad y con instrucción.

Instruido del deber de ser veraz y advertido de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad a las preguntas que se le dirijan, al ser interrogado cual corresponde, dijo:

Que él ha sido penado y le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas como acusado.

Que ratificando como suyas, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentra impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que, respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que, se afirma y ratifica en las manifestaciones que obran en el acta fecha doce de Agosto instruida por don Juan Mirón Guerra Capitán de la Tercera compañía de la Comandancia de Huelva, reconociendo como suya la firma que aparece en dicha acta, y que nada sabía del movimiento con anterioridad al mismo ni podía impedir para que se sumara a dicho movimiento.

12
... en el ... y ...
... 1.00 ...

[Handwritten signature]

Manual ...
Lor...

[Handwritten signature]

L. 0.203.365

2882 2891

Notificación.-Al siguiente día treinta de septiembre de mil novecientos treinta y dos teniendo a mi presencia al procurador don Francisco de Chiclana y Gonzalez, le notifiqué en forma legal la providencia de fecha de ayer, por lectura íntegra y copia literal y enterado firma, doy fé.-



Otra.-Seguidamente teniendo a mi presencia al Procurador don Fernando Luna y Garcia de Villegas le notifiqué por lectura y copia la providencia fecha de ayer, firma, doy fé.-



Videncia Juan Delgado } Lente hasta de
 Sr. Acosta } Septiembre de mil
 novecientos treinta y dos.

Recuerdese telegrafarse
 unto al Sr. Juan de Instrucción
 de Getafe el exhorto que le fue
 librado en 14 del actual para rec-
 bir declaracion a D. Adonis Rod-
 que y D. Francisco Tabares al Sr.
 Juan de Instrucción Decano de
 lo de Madrid el que le fue li-
 brado en 17 de los Corrientes para
 ratificar lo pido al procesado D.
 Antonio Dion Carreras asi como
 el que le fue dirigido en 21 por
 recibo declaracion al Sargento
 de la Guardia Civil Mateo Sa-

... y a los Jueces de Cádiz
Punto Santa Maria; San Juan
y Madrid el que los fue dirigido
en virtud y curso del actual
recibir declaraciones.

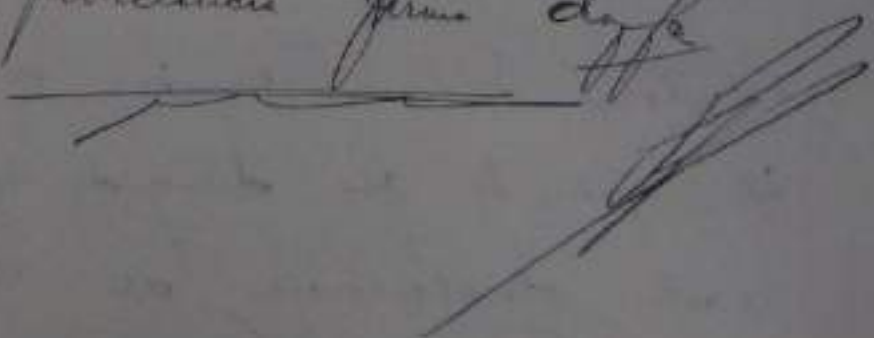
Lo mandó y rubricó S. P. de
R



Diligencia Seguidamente se cumple el
mandato de fe



Notificando Acto seguido a su
fuerza el Sr. Fiscal le notifica
con letra y copia la misma
providencia firmada de fe



2.0766.614

2884 2893

DECLARACION DE FRANCISCO FALCAREO AVIA.

En la ciudad de Sevilla, a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y dos ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma, e infrascrito Secretario, compareció el que expresó ser y llamarse

Francisco Falcareo Avia,

de edad vecindario, Boteros del Ayuntamiento calle 8, 400, digo 0, de estado soltero de ocupación empleado de 30 años de edad y con instrucción



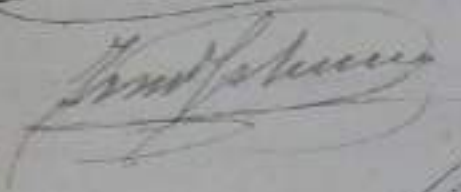
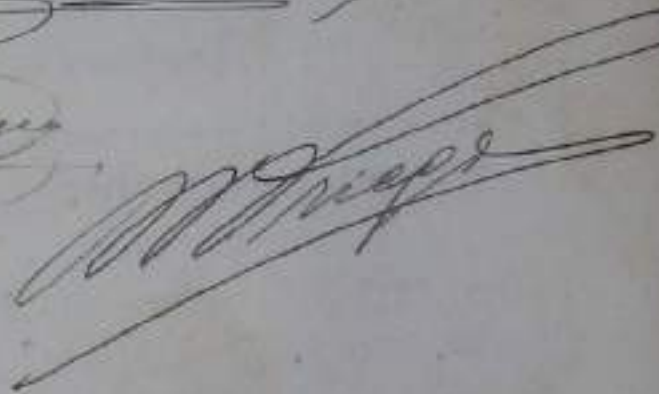
Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y siéndolo cual corresponde, después de enterado del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento, dijo:

Que no ha sido penado y sí le comprenden las generales que de terminadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas,

y que respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que el día diez de Agosto último encontrándose el declarante en el Ayuntamiento, sintió almas y voces patrióticas que daba un grupo en la Plaza de San Fernando y al enterarse de que el Alcalde iba a hablar desde el balcón salió a la Plaza indicada donde había un grupo de unas treinta personas; del edificio de la telefónica salió un grupo de granitar a disolver el referido grupo y uno de los guardias que estaba del declarante a una distancia de dos metros y medio aproximadamente sin llevarse el fusil a la caza, pero que cuando el declarante le hizo un disparo, fallando el disparo por ser este un disparo, fallando el disparo por ser este un disparo, fallando el disparo por ser este un disparo...

1932. Agosto. Sevilla. F. Avia.

... dirección al Ayuntamiento, donde se recibió; en el
... que se presentó al ...; que el documento
... de presentar si alguno de los ... que se dieron los
... sanjurbo. Leida se ratificó y firmó con D. D. Cay ...

DECLARACION DE

Juan Fernando Gomez,

En la ciudad de Sevilla, a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y dos ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magda-

lena de la misma, e inscrito Secretario, compareció el que expresó ser y llamarse Juan Fernando Gomez,

de esta vecindad, San Miguel 13,

de estado casado

de ocupación carretero de 49

años de edad y caso instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y siéndolo cual corresponde, después de enterado del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento, dijo:

Que ha sido penado y le comprenden las generales que de terminadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas,

y que respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que hará unos diez días aproximadamente, le rogó un agente de Policía que lo presentase al señor Juez, a fin de que dicho señor le manifestara si podría haber sufrido emboscación al indicarle como uno de los que le delataron, puesto que el agente de referencia que se apellida Gomez no había tomado parte en aquella detención. Que el dicente no tuvo inconveniente en hacer dicha presentación y que con tal motivo oyó, de la boca del señor Juez, que el referido agente Gomez, no se había mezclado en tal asunto. Que la conversación sostenida con el referido señor Juez, el agente de Policía manifestó que lo único que sé de tal asunto es el caso del

...por la forma acordada de uno...
...y con este objeto el grupo hasta la demarcación...
...conociendo al Sr. Jefe de la oficina en calidad de...
Fiscal.

...lo que se le fue de firma y ratificó en su...
y firma con S.S. hoy fe,

[Illegible signature]
[Illegible signature]
[Illegible signature]
[Illegible signature]

1877

2.0700.322
2.061.715

DECLARACION DE

En la ciudad de Sevilla, a _____ de _____ de _____

don _____

de _____ de sus novecientos treinta y dos años, **REPARTADO DE LA LEY DE LA LEY DEL** ante el señor **Jefe de Instrucción del** Don _____ Magis-

PRISIONAL SUPLENTE,

benadicta, e infrascripto Secretario, compareció el que expresó ser y llamarse

de _____ vecindario, **en calle de Sanabria 1**

de estado **soltero**

de ocupación **Maestro de Instrucción primaria de 2ª**

años de edad y _____ instrucción.

Instalado de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunta, y siendo cual corresponde, después de enterado del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento, dijo:

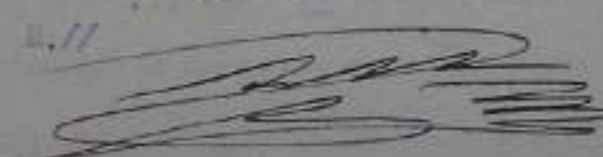
Que _____ ha sido perjurado y _____ le comparecieron las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas,

y que respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que el día _____ de agosto último, por la mañana, se encontraba el demandado en el despacho de la Jefe de Instrucción, presentándose ante el Ayuntamiento un grupo de personas que pedían se les diera desde el Ayuntamiento el alcade, manifestando el demandado que iba a la casa de _____, viendo desde allí que un grupo de guardias civiles al mando de un Jefe de un Ayuntamiento, salió del edificio de la Jefatura para resolver la manifestación; que de la misma salida se retiró el demandado al Ayuntamiento de Sevilla, y el Ayuntamiento está en camino al momento de salir, y que en la mañana con la comparecencia

mantuvo el fusil y en la orden de prepararse para disparar
para, que se mantuviera, por cuyo motivo se volvió
disparo, saliendo inmediatamente a desahogar la carga
y a prepararse para disparar de nuevo el fusil, sin
haber hecho dos disparos, y que el oficial le dijo al
día de referencia que no disparará, no habiéndolo
antes ordenado que lo hiciera; que cosa hacer cuando
que la actividad de la Guardia Civil fue expectante hasta
ta conar el grito de guerra Sanjurjo y sacar al cabo
oficial, en cuyos momentos ocurrió lo que ya de la res-
cabo.

En caso ya tiene declarado ante el Juez don Dimeo
cero en el juicio que si se fueran requeridos por
veces los Capitulares para abandonar el Ayuntamiento
oficiales del ejército, la última vez por uno de Ardi-
llerta pistola en mano, sin que conozca a ninguno de
ellos ni haya podido averiguar quienes sean.
Lesta la presente la encuentra conforme, ratifica y
con 5. 3. doy f-

11



Francisco

H. Martínez



DECLARACION DE

Ramon Sanchez Thanz.

En la ciudad de Sevilla, a treinta

de septiembre de mil novecientos treinta y dos
Registrado de la sala de instrucción de la Audiencia
ante el señor juez de Instrucción del Distrito de la Magda-

ta del Tribunal Superior de la misma, e inscrito Secretario, compareció el que expresó ser y llamarse

Ramon Sanchez Thanz

de esta vecindaria, en la Ciudad Jardín, calle 1, casa

num. 13, número uno de estado casado

de ocupación comisionista de 42

años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y siéndolo cual corresponde, después de enterado del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento, dijo:

Que NO ha sido penado y NO le comprenden las generales que de terminadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas.

y que respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que el día diez de agosto anterior se encontraba el declarante en el local del Ayuntamiento de esta capital, al que se acercó una manifestación interesando se hablara por las autoridades que en efecto el Alcalde, en unión de concejales y de otras personas, entre las que figuraban el exponente, se acercó al balcón, siendo un teniente de la guardia civil al mando de unos guardias se acercó a la manifestación con intención de disolverla; que un individuo de los del grupo profirió un grito de guerra y dijo: ¡viva la República!, y vio como el teniente de

Exp. 11110 2.º Reg. 1.º Sevilla

Yacerante la desgracia con un mal...
capita y abaco, y que el vargato lo...
brass y lo retiró, llamando detenido...
a la telefonica; que en el mismo momento...
de los... al tiempo, terminado...
fuell y en posicion de preparar hizo un...
tra un individuo, en...
motivó no salió, repitiendo la misma...
igual resultado; que inmediatamente des...
das con los familia dirigieron hacia el...
... se encontraron para que...
se quitaran de allí, pero se hicieron...
el dicente, que se quedó en el balcón...
ver la direccion de los guardias y como...
traban en la telefonica, allí se...
... y desde de recibir un...
acion con ellos, averiguando...
dia que intentó hacer los disparos,...
se llamaba Vicentino, o algo parecido, y...
contra dedicado en la Plaza de...
después a la Alameda, donde...
... en...
Llega la presente la... ratifica...
firmada con 1. 3. 1916.

11/1

[Signature] *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA. S. A.

2888 2817

Contestando a su atenta comunicación de 28 del actual, me permito adjuntarle con la presente una hoja del reparto de telefonemas del día 9 de Agosto último, en que aparece registrado el telefonema a que se contrae su citado oficio, que es el que aparece como domicilio O'Donnell 28, que es ^{el} del Hotel Europa, y la firma del mismo aparece al pié, habiéndose entregado a las 17,25 al firmante Antonio Sillero que es posible sea algún dependiente del Hotel.

Atentamente le saluda,

Sevilla, 30 de Septiembre de 1932.



Modesto Nieto
DIRECTOR QUINTO DISTRITO

SR. JUEZ ESPECIAL. SEVILLA.

Registro y reparto de Telefonemas recibidos

2898

Hora de Salida
 Hora de Entrada

Repartidor
 Encargado

2889

Dirección del destinatario

Firma del destinatario

Hora de entrega

Dirección del destinatario	Firma del destinatario	Hora de entrega
<i>[Faint handwriting]</i>	<i>[Faint handwriting]</i>	<i>[Faint handwriting]</i>
<i>[Faint handwriting]</i>	<i>[Faint handwriting]</i>	<i>[Faint handwriting]</i>
<i>[Faint handwriting]</i>	<i>[Faint handwriting]</i>	<i>[Faint handwriting]</i>
<i>[Faint handwriting]</i>	<i>[Faint handwriting]</i>	<i>[Faint handwriting]</i>
<i>[Faint handwriting]</i>	<i>[Faint handwriting]</i>	<i>[Faint handwriting]</i>
<i>[Faint handwriting]</i>	<i>[Faint handwriting]</i>	<i>[Faint handwriting]</i>
<i>[Faint handwriting]</i>	<i>[Faint handwriting]</i>	<i>[Faint handwriting]</i>
<i>[Faint handwriting]</i>	<i>[Faint handwriting]</i>	<i>[Faint handwriting]</i>
<i>[Faint handwriting]</i>	<i>[Faint handwriting]</i>	<i>[Faint handwriting]</i>

[Handwritten signature in blue ink]

[Red handwritten numbers: 2890, 2891, 2892, 2893, 2894, 2895]

4682849

2899

2890

A 334

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCION

DEL
Distrito de San Vicente
DE SEVILLA

Secretaría del mismo.

Don Manuel Priego Godoy

DON

ANTONIO RIFOLA HERNANDEZ, Registrador, en

Jefe - delegado honorario para la tramitación del su-
jeto de 1.ª instancia de Instrucción del Distrito de
San Vicente, de esta Ciudad

de Sevilla,
Andalucía.

Al de igual clase de SEVILLA,

atentamente saludo y participo: Que en el referido asunto segui-
do por el delito antes mencionado ocurrido el día diez de
agosto anterior, contra otros y los Comandantes don Anto-
nio de la Vega y Montes de Uca y don Juanito Santa Arriet,



se ha acordado dirigir a V. S. el presente, por lo que, y en nombre del Presidente de la República Española le exhorto y requiero, y en el mío le ruego se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan devolviéndome el curaplimentado a la mayor brevedad, pues haciéndolo así administrará justicia.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que se reciba con ración al teniente don Rafael Belgido
herandez y al sargento Indalecio Sanchez Gonzalez, perte-
necientes al regimiento de Infantería n.º 27 de guarnición
en Utrera, y dedicados en el polvorin de Chava-Soto, ce-
nse capitales, sobre los pediles y primo algunos sobre los
requisitos que se siguen para que se incorporen a los

revisado.

Hecho en Sevilla a 27 de Septiembre de 1934.

3.11

Antonio...

[Signature]



Q. 3.974.306

2900

291

Providencia
Jefe Señor
Cano-Manuel

San Fernando 27 Septiembre de 1932.-----

Guardese y cumpla el anterior exhorto y para la cita-
cion de los individuos militares que se interesa librese
telegrama al Excmo. Gobernador Militar de Cadix reclamando
la comparecencia de aquellos ante este Juzgado el dia de
mañana a la diez de su mañana.-----

Proveido y firmado por su Sia:Certifico

E/

Nota

Librado telegrama inmediatamente:Certifico

DECLARACION DE DON

Rafael delgado Sanchez
delgado Hernandez

En la Ciudad de San Fernando a veinte *ochos*
de Septiembre de mil novecientos treinta
y dos ante el Sr. Juez de la misma e infrascrito

Secretario, compareció a declarar la persona expresada al margen y previas las advertencias y prevenciones de la Ley procesal de que fué instruido, e impuesto para en su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis, fué juramentado

en forma legal, y dijo llamarse como queda dicho de 29 años de edad, de estado casado natural de Madrid

vecino de Cadix con domicilio en la de Raballos

número ; de profesión militar Tendiente instrucción y Sin antecedentes penales y

Preguntado convenientemente, declara:

Que con respecto a la invocada rebelion conoce los hechos unicamente por los periodicos y por las referencias particulares que le dieron sus familiares y amigos de haber oido por la radio el levantamiento en Sevilla del general Sanjurjo. Que respecto al requerimiento que se le hicieran no se le efectuaron ninguno pues al declararante se encontraba en uso de licencia y permiso temporales en puerto real desde el dia 15 de Julio para terminar el quince de Agosto.

Leida se ratifica y firma con S.º doy fe.-

Rafael delgado

DECLARACION DE Indalecio Sanchez Gonzalez

En la Ciudad de San Fernando a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos ante el Sr. Juez de la misma e infrascrito

Secretario, compareció a declarar la persona expresada al margen y previas las advertencias y prevenciones de la Ley procesal de que fué instruido, e impuesto para en su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis, fué juramentado

en forma legal, y dijo llamarse como queda dicho de 32

años de edad, de estado casado natural de Acuña

vecino de Cadix con domicilio en

la Rabellones del Cuartel

número ; de profesión Sargento de Infanteria

instrucción y sin antecedentes penales; y

Preguntado convenientemente, declara: Que desde el quince de Julio hasta el quince de Agosto, se encontraba el declarante en licencia de verano en el Puerto de Santa Maria, y estando en la playa de aquella localidad se enteró de publico del levantamiento del general Sanjurjo en Sevilla; que no se le hizo ningun requerimiento para asumarse al movimiento ni antes ni despues de haber estallado, y que no tiene nada mas que decir.

Leida se ratifica y firma con o.s. hoy fe.



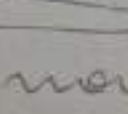
[Handwritten signature]

Indalecio Sanchez [Handwritten signature]

U. 5.247.811

2903

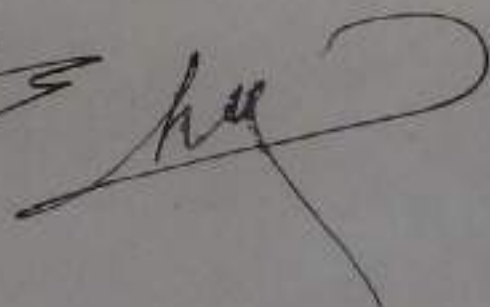
2894

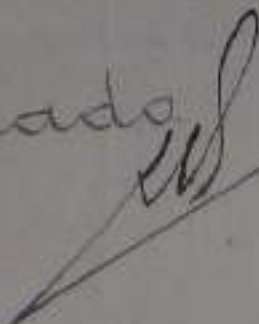
Providencia  San Fernando
Juziz Señor  veintiocho de
Cano-Banuel  Septbre de mil
novecientos treinta

y dos.

Encontrándose cumplido
el precedente exhorto devuel.
vase a su procedencia que-
dando nota.

Lo acuerdo y rubrica S. Pa
doy fe.

Cancelado 

Sevilla uno de Octubre de mil novecientos treinta y
 dos. }
 Providencia, Juces. }
 Sr. Astola. --- }

Los anteriores despachos unanse al amario; líbrense oficio al Comisario de Policía, para que dé cuenta inmediatamente de las gestiones que se hayan practicado para la citación de doña Luisa Suarez, vecina de esta Ciudad en calle O'donnell veinte y ocho; líbrense telegrama al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Huelva, recordándole el que se le dirigió en veinte y cuatro de Septiembre último, interesándole que por la Policía se practicaran con toda actividad averiguaciones sobre el hecho de autos; y dése orden para inmediata comparecencia ante este Juzgado de Antonio Sillero, a fin de recibirle declaración.=

R.//

Lo proveyó y rubricó S. S.º hoy fé.=

Seguidamente se expidieron los oficios, hoy fé.=

En el mismo día certifiqué con lectura íntegra y copia literal la providencia anterior al Sr. Fiscal, firmo hoy fé.=

Indicaciones en el museo de se libro de
de Comisario de Policía de esta capital

La averiguación de la personalidad de
como liberos y abarlo de

como ante este legajo, dos

~~...~~

DECLARACIÓN
DED. Dominico Sanzón Lopez,

En la Ciudad de Sevilla, a uno
de Octubre de mil novecientos treinta y
y dos, ante el señor Jefe de Instrucción del
Distrito de San Vicente de la misma e infrascripto Se-

cretario, compareció el que expresó ser y llamarse Dominico Sanzón Lopez,

natural de Madrid,

provincia de Idem

bautizado en la parroquia de la Inmaculada,

de este vecindario

Alameda 23,

hijo de Juan y de Concepción de estado

casado; de ocupación Director de esta Carcel,

de 35 años de edad y con instrucción.

Instruido del deber de ser veraz y advertido de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad a las preguntas que se le dirijan, al ser interrogado cual corresponde, dijo:

Que ad ha sido penado y le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas como acusado.

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentra impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que, respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que, el día diez del pasado mes de Agosto, se encontraba el declarante de Jefe accidental de la Carcel de esta Capital y como a las nueve de la mañana se enterara de que en Sevilla ocurría algo anormal ante el temor de que dentro del establecimiento ocurrieran sucesos parecidos a los que se han desarrollado siempre que en la Ciudad ha habido algun movimiento, intentó poner en contacto con las Autoridades, por teléfono el que quiso utili-

Don Juan


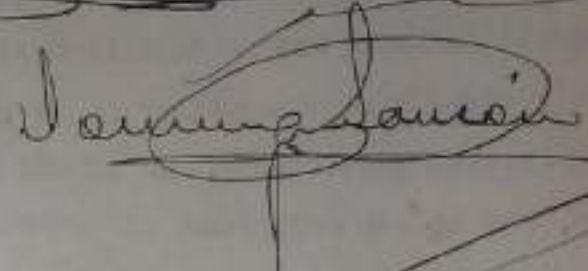
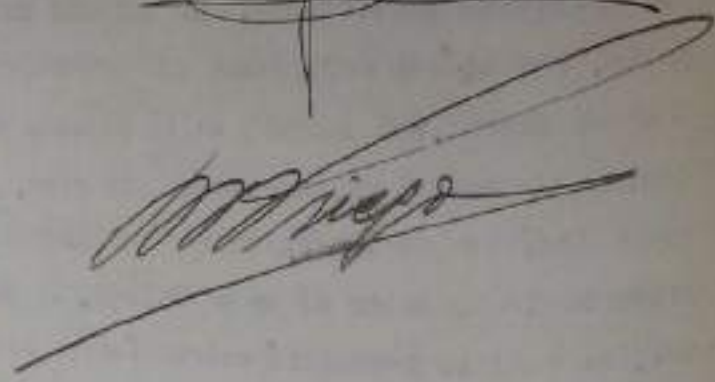
...ar instantaneamente, sin consentimiento y como quiera que el
le no podia continuar en una situacion ante el temor de una
alteracion de orden en la Prision decidio escribir al Sr. Valera
VII para personalmente enterarse de lo que ocurriera; pero al
ir al Gobierno Civil y en la propia escalera u n momento
entregó un sobre que iba dirigido a él y al abrirlo se encontró
como era una orden de ingreso, digo de libertad de uno de
los presos gubernativos que se encontraban en la Carcel; que al
clarante le llamó la atención de que dicha orden fuese firmada
por otro señor que no era el Gobernador señor Valera Valera
puesto que la firma solamente se veía Cristobal y el apellido
ilegible; que el dicente le dijo al mecanógrafo que le entregó
la orden que aquello no se podia cumplir por no ir firmado
por el Gobernador a quien el reconocia; que entonces dijo al
dicho Gobernador que el dicente tenia deber necesariamente
al Gobernador para que le explicara la situacion y en efecto un
despacho Oficial donde se encontró a un señor que el propio
el dicente le contestó que él era el Gobernador nombrado, que
que habia caido el Gobierno a favor dicho habian nombrado al
tismo provisional, que se habia hecho cargo de las Carcelas
Generales confiriendole a él el cargo de Gobernador; que al
de lo que se le habia manifestado y por consentimiento de que
señor ejercia las funciones de Gobernador, pero ignorante de
habia de que el movimiento fuese faccioso y oyendo legítimamente
mitió o mejor dicho cumplimentó la orden de referencia y al
en la Prision a aquellos dependientes que lo fueran por disposición
Gubernativa.

...de sobre las nueve o nueve y media de la noche se oprimió
run con Aguilas llevados detenidos a un señor que dijo ser el
cia del declarante de José Luis Salas los Huertos, y Fiscal
público, mostrándole las insignias que llevaba puesta, y que
que manifestarle que según la orden que le entregaban él
los cuales lo sancionan, leia que dimanaban de un
Prisionero, todo era que veia como tal vez veia del Sr.

Civil, y entonces por la Prisión habiéndose con el dicente, la acción
 dice que se cometiese la detención sobre él, supuesto que no admitió
 la imposición de la autoridad que lo había detenido, diciéndole al
 propio tiempo que el declarante debía juzgar su carrera y no atenerse
 a las circunstancias, a lo cual se le negó contestarle que en aquel
 momento ignoraba la situación que él debía, por lo que tenía que reser-
 var en adición a reserva de lo que pudiera ocurrir, como familia de
 renidad y dándole el trato correspondiente a la personalidad que mani-
 festaba; que en esta situación y una vez filiado, fué destinado por el
 exponente al departamento habilitado siempre para esta clase de dete-
 nidos y ofreciéndole para todo lo que necesitara, a fin de ayudarle
 en su Prisión provisional, que pasadas unas horas y sobre las doce y
 media, recibió el declarante una orden de libertad firmada por don
 Eduardo Valera, con la cual se le exponía puesta en libertad a los de-
 tenidos gubernativos durante el día diez, ya que él era la única au-
 toridad legítima de la Provincia; que inmediatamente cumplió dicho
 orden haciendo saber al señor Galbez, la manera de proceder provisio-
 nal, al cual le reconoció estrechándole la mano y agradeciéndole en
 todo la deferencia y atenciones que había recibido durante su corta
 estancia en el establecimiento.

4.ª nueva pregunta manifestar que más tarde de lo que tiene manifestado
 se enteró de que cuando tenían detenido al señor Galbez, y al momento
 del hecho que lo conducía, trató de huir echando a correr, siendo de-
 tenido de nuevo, en cuyo momento el señor Galbez, protestó de su deten-
 ción, ante el Oficial que presta servicio de guardia en la Carcel
 de categoría de Teniente de Infantería, diciéndole que se había ju-
 rado el también fidelidad alguna, y añadiendo que no se le podía ad-
 mitir en la Carcel por ser una detención ilegal, presentándose insul-
 tante el declarante y ocurriendo lo que tiene manifestado.

se afirma / ratifico agregando que cuando recibí la orden
de la comision del señor Galvez aunque no iba firmada por el
señor Galvez, y al ser otro orden la creyó legitima y la cumplí
por llevar el sello del Gobierno Civil y por ir por el correo
ordinario, esto es por los Agentes que son sumoran a llevar
ordenes del Gobierno Civil y que ordinariamente les ocurre
venir un nuevo señor Gobernador antes de verlo y saludarlo
recibido ya una porcion de ordenes del mismo y por consiguiente
no les dá tiempo a dudar, digo a dudar sobre la legitimidad
de los ordenes y que salvo el caso que por lo mismo, en
todo el dia estuvo en la Prisión, Leida se ratifico y firmo
G. G. de J. C.

416

Elvantes



\$.2973.078

2907

2-98

DECLARACION
DE

D. Felix Campo Carranza

En la Ciudad de Sevilla, a uno
de Octubre de mil novecientos treinta y
y dos, ante el señor Juez de Instrucción del
Distrito de San Vicente de la misma e infrascripto Se-

cretario, compareció el que expresó ser y llamarse Felix Campo Carranza,

natural de Huelva,

provincia de Huelva bautizado en la parroquia de la Inmaculada,

de este vecindario

Alameda de Hercules 73,

hijo de Agustín y de Doña Dolores de estado

soltero, digo casado; de ocupación Agente de Hacienda,

de treinta y dos años de edad y con instrucción.

Instruido del deber de ser veraz y advertido de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad a las preguntas que se le dirijan, al ser interrogado cual corresponde, dijo:

Que no ha sido penado y le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas como acusado.

Que ratificando como suyas, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentra impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que, respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesto es que, el día diez de Agosto último, sobre las doce de la mañana ordenó al dicente y a su compañero don Romeo Rodriguez, el Comisario don Valeriano Rivera, que lo acompañaran al Gobierno Civil; que así lo hicieron y el Comisario entró a conferenciar con el Gobernador Marqués de Sanceda y a la salida les ordenó que pasaran en el Gobierno Civil de servicio, orden que cumplimentaron.

...dicho Centro es que todo el día viene por el...
...debe de haberse con el que había de haberse...
...que sobre las nueve de la noche de dicho día, le entregó...
...diente con sobres cerrados con orden que lo llevara, uno a...
...maría y otro a la Capitania General; que en cumplimiento de...
...orden se trasladaron a la Comisaría, donde el que había...
...el sobre al Comisario señor Rivera, sin que le ofiera...
...opuesta resistencia a recibirlos que como el declarante...
...ran que se encontraba detenido el señor Galvez, a quien...
...vió al pie, e mejor dicho pasó al despacho donde el...
...de se encontraba saliendo, marchando a Capitania donde...
...trajo el otro oficio que era portador, lo cual se...
...ficio y firmó con S. S. de...-

~~...~~ *Francisco*

José Campes

Miguel

DECLARACIÓN
DED. Jose Cervenas Delgado,En la Ciudad de Sevilla, a unode octubre

de mil novecientos treinta y

ocho,

ante el señor juez de Instrucción del

Distrito de San Vicente de la misma e inscripto Se-

cretario, compareció el que expresó ser y llamarse el como deja dichonatural de Badajoz,provincia de idasbautizado en la parroquia la inmaculada,de este vecindarioJuan del Castillo 6,hijo de Jacinto

y de

Marcelina,

de estado

soltero

; de ocupación

agente de Vigilanciade 23

años de edad y

con instrucción.

Instruido del deber de ser veraz y advertido de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad a las preguntas que se le dirijan, al ser interrogado cual corresponde, dijo:

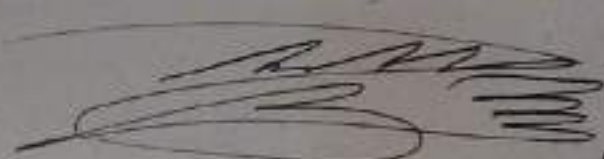
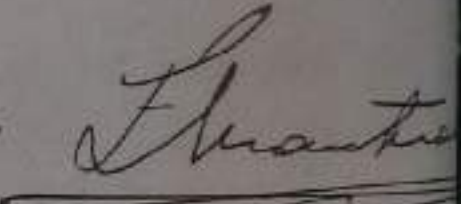
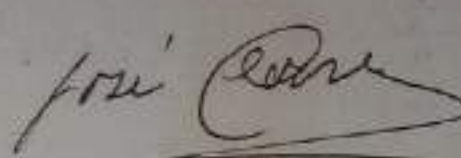
Que no ha sido penado y le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas como acusado.

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentra impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que, respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que, el declarante estaba agregado al Gobierno Civil de esta Provincia y como de costumbre fue a dicho centro el día diez de Agosto último; que cuando se llevaron detenido al Gobernador señor Valera Valverde, el que se habla se quedó con el Secretario particular del mismo; que sobre las doce o doce y media o más un poco más estuvo en el Gobierno Civil, el Comisario señor

Rivera, condecorado con el gran collar de la Orden de San Carlos de Borja, y a la salida del despacho de
to' en que habia un Comisario como era un soldado
ordenandole que siguiera prestando servicio en el
en union de su compañero don Felix Campo y don Jose
quez; que en cumplimiento a dicha orden estuvo en el
no Civil durante todo el dia, hasta las ocho de la noche
en que se marchó; que durante su permanencia en el
pudo observar que el Comisario señor Rivera, cuando
reciando con Saucedo dos veces) Leida se ratificó y
con G. S. hoy feasi como de que en este momento en
donde se dice, que don de Gobernador, que decir
de Gobernador) rapito fé .-

2.//

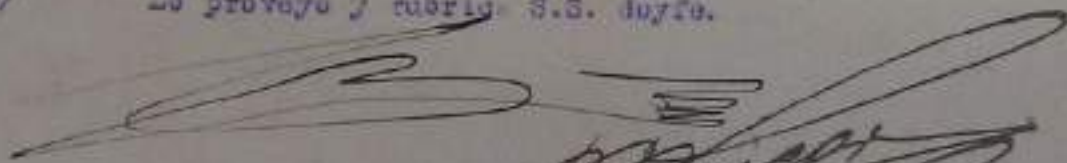

Resolución de _____
Por _____ de _____
Palabras _____ días _____

= B 122 SEVILLA CARIZ 10070 50 30 19 JUEZ INSTRUCCION 1
= CONTESTANDO TELEGRAMA V E HOY PARTICIPOLE QUE SU EXHORTO 15 ACTUAL RECIBIDO 17 PARA
RECIBIR DECLARACION SARGENTOS REGIMIENTO 27 NAFAEL BREA Y JOSE DOMINGUEZ ENCUENTRA SE
PENSIENTE DE QUE POR AUTORIDAD MILITAR SE AUTORIZA ENTRADA ESTE JUZGADO HOSPITAL
MILITAR DONDE SE ENCUENTRAN SERVICIO QUE REITERO HOY

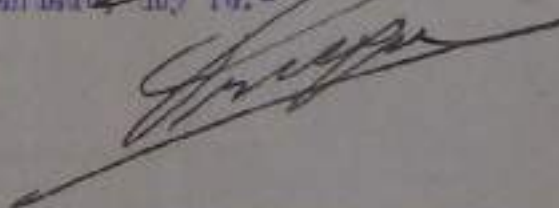
Providencia Sr. Sevilla uno de Octubre de mil novecientos treinta y dos.
 Estola Guardiola.

El anterior telegrama unase; no habiendo comparecido en el día de hoy los sergentes de Artillería Fernando Aranda Mercole y Diego Pinillos Bravo, librese oficio al Excmo señor General de esta Segunda División, Organico, rogándole se diga ordenar la comparecencia de los mismos para el día cuatro del actual y hora de las once de su mañana; empléese la declaración del Sr Abogado Fiscal don José Luis Galbez Loshuerten; y librese oficio al Sr Director de la Carcel de esta Ciudad interesándole remita a este Juzgado los mandamientos originales de la entrada y salida el día diez de Agosto anterior del referido Abogado Fiscal, señor Galbez.-

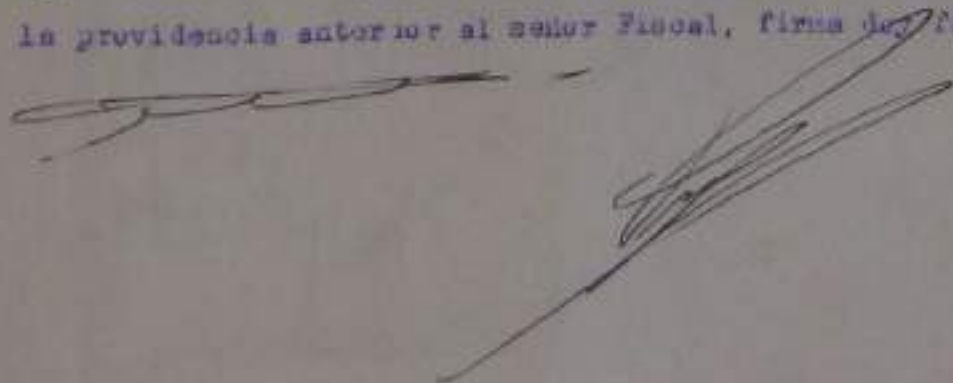
R.// Lo proveyo / rubricó S.S. Jofre.



Agencia.=Seguidamente se cumplió lo mandado, hoy 16.-



Notificación.= Seguidamente notifiqué con lectura íntegra y copia literal la providencia anterior al señor Fiscal, firma del J.º





1.ª DIVISIÓN
COMANDO EN JEFE

Sevilla 1.ª E.M.

N.º 2801

29042913

Consecuente a su escrito fecha 22 del anterior y como continuación al mío de igual fecha me complazco en remitir a V.S. copias autorizadas de la orden que en 31 de Julio del año en curso, dió el entonces Coronel del disuelto 4.º Tercio de la Guardia Civil, referente a la entrada de paisanos en el Cuartel de la Plaza del Sacrificio de esta Ciudad; así como de los radiogramas que desde la Estación de Madrid situada en la Dirección General del Cuerpo en el Ministerio de la Guerra se transmitieron el día 10 de Agosto anterior, a la de esta Capital establecida en el Cuartel del Puente de Miraflores.

Sevilla 1 de Octubre de 1932.

//

Alfonso Muñoz

Registrado Juez Especial Delegado de la Sala
del Tribunal Supremo.

PLAZA.

Providencia, Juez. Sevilla dos de Octubre de mil novecientos treinta y dos.
don Estela, ---

La anterior comunicación y copia que se acompaña, únese al sumario de su razón y por si no se hubiere cumplido con anterioridad lo prevenido en la Ley de veinte y cuatro de Agosto en su artículo cuarto párrafo quinto, exíjase la relación a que se refiere la orden de veinte y tres de Septiembre que a aquella se refiere, la que se eleve a la Inspección General de los servicios Social-Agrario, interesando acuse de recibo.

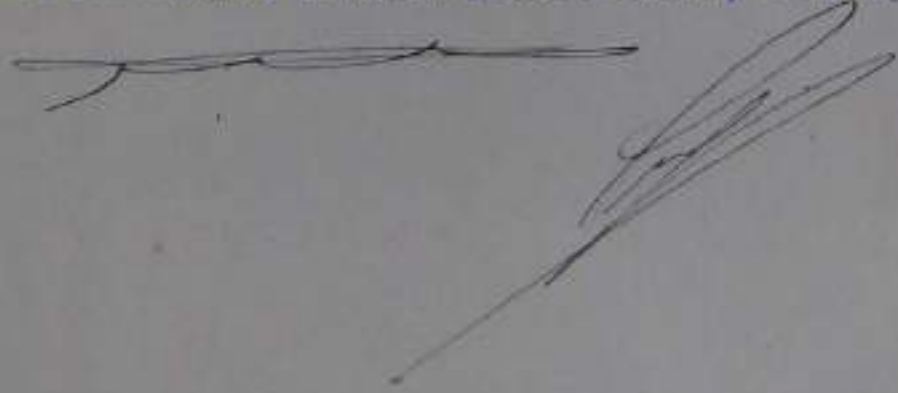
E.// Lo proveyó y rubricó S.S. doy fé.-



Diligencia.-En el mismo día se cumplió lo mandado, doy fé.-



Notificación.-En el mismo día notifiqué con lectura íntegra y copia literal la providencia anterior al señor Fiscal, firma doy fé.-



MTAR ANDOCUESTA AL

EXHORTOLE RECIBIA DECLARACION MARCELINO RODRIGUEZ ALVAREZ-SARGENTO REGIMIENTO
INFANTERIA NRO 39 ESA GUARNICION MANIFIESTE SI ACUDIO MANDANDO UNASECCION
REGIMIENTO INFANTERIA NRO 9 EN LAS PRIMERAS HORAS DE LA MAÑANA DIA DIE AGOSTO
POR ORDEN GENERAL GONZALEZ AL DICHO REGIMIENTO AL EDIFICIO CAPITANIA GENERAL
HOY COMANDANCIA MILITAR PARA CUSTODIARLE Y DETALIE ORDENES RECIBIERA PARA TAL SERVICIO QUIEN SE
LAS DIO HORA QUE SE RETIRO AQUEL EDIFICIO CON LA FUERZA A SUS ORDENES Y QUIEN LE DIERA
ORDENES RETIRARSE

TEL. 2400
Rodriguez
REG. 1241

Residencia Juan

de Bica y Bica


A las veintitres

Septiembre de mil no-

vecientos treinta y dos.

Por recibida el anterior escrito que se acepta con la calidad ordinaria de sus perjurios: se usen recibos, recibos y se en cumplimiento dirigirse a quien al Sr. Coronel del Regimiento de Infantería de esta Ciudad intercediendo la comparecencia del Sargento que se interese.

Lo acordó y firmó el Sr. de

 Don Enrique de Arce
 de

Ligancia Legis ob servante re sum
per in re servante clausi

Classica

Declaración de *Marcelino*
(Domínguez) | En *Madrid*
Rodríguez Alvarez | a *veintiocho*
 de *Septiembre* de
 mil novecientas *veinte y dos*; ante el Sr. Juez de
 Instrucción del partido y de mí el Secretario compareció el sujeto indicado
 al margen que juramentado en legal forma ofreció decir verdad y enterado
 de las prescripciones legales manifestó llamarse *Coco*
 de *veinte y dos* años de edad, de
 estado *soltero* de profesión *Sargento Infantería* vecino
 de *Esta Ciudad* calle de *Castel*
 número *sin número* y *con* instrucción *y sin*
 antecedentes penales

Queda también instruido de las prevenciones del art.º 446 de la Ley de
 Enjuiciamiento Criminal y

Preguntado convenientemente Dijo: *Fue*
despedido mandando en una
sección sinó una guardia con
quinta de veinte hombres y
dos cabos del Regimiento de
Infantería número uno
de guarnición en Sevilla
en un caso prevenirse en

en las primeras horas de
la mañana del día
diez de Agosto último, al
edificio capitania general
por Cuartel General de la
segunda division, cuya
orden le fue dada por
el oficial de guardia en pre-
sencia del Coronel de dicho
regimiento, cuya orden su-
pore procediera del Gen-
eral de Division Don Ma-
nuel Gonzalez y Gonzalez,
ya que al llegar a dicho
edificio fue llamado por
mencionado General para
presentarse para recibir los
res como así lo efectuó,
después de atender que las
órdenes que recibió en capi-
tania para salir a
natales fueran que se pe-
sa indicarlo edificio de

Capitanea, pues nada se
digeron respecto a custodiar
este, así como de presentarse
brado General y cuando se
presentó a este recibió lo
siguiente orden, destacar
una centinela y un cabo
en la puerta principal del
edificio; destacar cinco
centinelas y el otro cabo
en las ventanas de la
puerta baja de la fachada
da que da a la plaza
de la Gobierna; si se acor-
daba grupo de gente o pa-
sa armada que en fuerza
del Regimiento de Sa-
natoria accionara con
que se le recibiera a tiro,
y que no se permitiera en

Capitanía ostentada a la
dependencia y como el
actuarmente Novorba po-
cos dias en aquella Poble-
cion y por tanto no co-
noscia al personal, ere-
yo oportuno decirse con
aquel mismo acto a di-
cto general y entonces
este dispuso que una per-
sona de las que prestan
servicio en aquella ca-
pitania se pusiera a la
puerta de la casa para
para indicar quien es
el que debia entrar y
quien no, y asi se au-
plimentó y por ende
a la hora que se
retiro el que se
aquel edificio con la
guardia que antes se
reprimido, no se puede
citar pero se
parca que

presencia para
 de Hein y Benc *Maliva veintidós*
 Septiembre de mil
 novecientos treinta y dos

Queda exceptuado este cobro
 de devolverse a su procedencia previa au-
 ta.

los acords y vedica W. duff

Benigno Avano

Mata *Queda la bastante de su*
 devolución en el mismo día

duff

Clavina

D. 4682877

2912 2921

1053-27-IX-1932

JUIGADO DE 1.^a INSTANCIA
E INSTRUCCION

DISTRITO DE SAN VICENTE
DE SEVILLA

Secretaria del Ldo.

Don Manuel Priego Godoy

47
3
DON Antonio Astola Kardinal, Magistrado, nombrado
Delegado del gobierno por rebelion militar en Andalucia.
Juez de 1.^a Instancia e Instruccion del Distrito de
San Vicente de esta Ciudad.

Al de igual clase de C á d i z,

atentamente saludo y participo: Que en su el referido sumario dictado en
tre otras contra don Cristobal Gonzalez Aguilera y Fernandez Jofin,
que se encuentra a bordo del vapor transporta, Saguna numero
ro cinco,



se ha acordado dirigir a V. S. el presente, por lo que, y en nombre del Presidente de
la Republica Española le exhorto y requiero, y en el mio le ruego se sirva aceptarlo,
acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuacion se expresan devolviéndome
domelo cumplimentado a la mayor brevedad, pues haciéndolo así administrará justicia

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Se notifique en legal forma a dicho procesado don Cristobal Gonzalez Aguilera y Fernandez Jofin, el auto cuya copia se
acompaña.-

Hecho en Sevilla a 21 de Septiembre de 1932.

3.11
[Handwritten signatures and scribbles]

En el sumario seguido por rebelion militar en Andalusia, se ha dictado el siguiente. =

2922

AUTO .- Sevilla veinte y uno de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Resultando, que por auto fecha de veinte y cinco de Agosto ultimo fue decretado el procesamiento y la prision provisional del procesado don Cristobal Aguilar N. y al aportar la hoja de sus servicios del mismo, resulta llamarse don Cristobal Gonzalez de Aguilar y Fernandez Golfín. =

Considerando; que procede reformar el auto de procesamiento mencionado, =

El señor don Antonio Estola Guardiola, Magistrado, Juez Delegado nombrado para la continuacion y terminacion del presente sumario por ante mi el Secretario, dijo: que debia de reformar y reformaba el auto de procesamiento de fecha veinte y cinco de Agosto anterior, en el particular referente a que se entienda dictado, no contra don Cristobal Aguilar N. sino contra don Cristóbal González de Aguilar y Fernandez Golfín, que es como verdaderamente resulta llamarse al procesado; notifíquesele este auto por medio de exhorto que se dirija al Señor Juez de Instruccion de Cadiz, pongase el presente en conocimiento del Señor Fiscal y llévase nota a los ramos. =

Asi lo manda y firma S. S. doy fé. Antonio Estola, -.-riego:
Fabricado,

concerda con su original. Y para que conste y cumpliendo lo mandado extiende el presente en Sevilla a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. =



20203422

0.514568

2914 2923

VIDENCIA del Juez } Cádiz a veinte y dos de Septiembre de
Señor García Murga } mil novecientos treinta y dos

Se acepta con la cualidad ordinaria de su perjuicio el cumplimiento del anterior exhorto, scácese recibo, practíquense las diligencias que se interesan, a cuyo efecto librense los despachos y órdenes que procedan y diligenciado que sea, devuélvase al Juzgado de su procedencia quedando nota.

E/

Lo mandó y firma S. S. doy fé

Juan José Martínez

135
Antonio...

NOTA.—Seguidamente se acusó recibo y se cumplió lo ordenado en la anterior providencia ~~de~~ doy fé.

Antonio...

Diligencia---Acreditado por la presente que constituido el presente Secretario en la Prisión Provincial de esta Capital para llegar á efecto la diligencia interesada en el precedente exhorto se informó en la Oficina de dicho Establecimiento que en el mismo no ha estado preso Don Cristobal Gonzales Aguilar Fernandez Golfín ni Don Cristobal Aguilar B.

Y para que conste firmo la presente en Cádiz á veinte y tres de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Antonio...

DECLARACION

DE
Josefa Castillo

En la ciudad de Sevilla, a tres

de octubre de mil novecientos treinta y dos
ante el señor Magistrado Delegado de la Sala
ante el señor Jefe de la Sala de lo Criminal

Santa del Tribunal Supremo
compareció el que expresó ser y llamarse

José Urcola Castillo

de este vecindario, calle Odameal 23 Hotel Europa

de estado soltero

de ocupacion empleado de 42

años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y siéndolo cual corresponde, después de enterado del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento, dijo:

Que no ha sido penado y no le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas,

y que respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que es encausado en el Hotel Europa de esta ciudad, y lo era el diez de agosto ultimo, en cuyo Hotel en dicha fecha se encontraba dona Maria Luise Suarez, que es hija de la dones y el marido es la misma don Eleuterio Sanchez Rubio, Comandante de Infanteria, cuyas dos personas en la actualidad no han ausentado de la casa, e ignorando el que habia donde se encuentran, que recuerda que el dia nueve de dicho mes se recibieron telegrama y telefonama para dicha señora que recogió el botones Manuel Fraiguero, entregandolos a dicha señora, por no encontrarse el marido en aquel mo-

Imp. Univ. de Sevilla. 4. 1932

manto en la casa, y calcule que dicha señora no iba a
ria pues vió el declarante que al llegar el marido de
torio, se los entregó correos; que a dicha señora se
comece un pariente que se llame Enrique, que resid. en
ron, que es médico y que se llame don Enrique Muñoz
cuya senar viaja poco y calcule que en dicho día estaba
el mencionado pueblo, por tratarse de un hombre enfermo
que le conocca otros parientes con dicho nombre; que el
clarante, como jefe del personal, no le dieron el día
de agosto, ni dona Maria Luisa Suarez ni don Eleuterio
chez Rubio, ninguna orden de que preparaba ninguna neho
cion una vez que estuvo en poder del don Eleuterio el
fonema y el telegraso eludidos; que no puede precisar
mente si aquella noche del nueve, llegó a la fonda de
se trate algun viajero, pero que requisará los libros y
lo comunicará al juzgado; que en dicho día no vió el de
rante que se reunieran militares en el Hotel de referen
en plan de reunión; que los despachos de que se trates
recibirían sobre las esteras, que despues don Eleuterio
pasó al cuartel y mas tarde salió como de costumbre y
el día siguiente, día diez, lo vió el declarante al don
Eleuterio vestido de uniforme, cosa que no acostumbra
cer, pues se encuentra en situacion de Capitan de Infan
ria retirado, y que estuvo todo el referido día diez en
la calle, sin saber lo que hiciera.)
Le da la presente la encuentra conforme, ratifico y firmo
con S. S. y el Sr. Fiscal, hoy 16.-

N. 11

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

D. 4682887

Ry N° 377-19347

2926

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCION

DEL
Distrito de San Vicente
DE SEVILLA

Secretaria ^{especial} ~~00000~~

Don Manuel Priego Godoy

.DON

Antonio Astola Jauriolola, Magistrado, nom-
brado delegado para la continuacion del sumario de
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción del Distrito de
San Vicente de esta Ciudad.
guido por el delito de Rebelion Militar en Andalu-
cia.

Al de igual clase de 3 a f r a.

atentamente saludo y participo: Que en en el referido sumario,



se ha acordado dirigir a V. S. el presente, por lo que, y en nombre del Presidente de la Republica Española le exhorto y requiero, y en el mio le ruego se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuacion se expresan devolviéndome lo cumplimentado a la mayor brevedad, pues haciéndolo así administrará justicia.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reciba declaracion a la señora dama Ans Meyer-Ther Stra-
ten, que se encuentra en el Balneario del Reposo, a ocho kilome-
tros de esta ciudad, sobre si es cierto que el día ~~de~~ del pa-
sado mes de agosto, recibió un aviso telefonico en su domicilio
de esta ciudad sito en los Batales del Cuartel Militar calle D. ma-
rta 109, que provenia del Cuartel del Regimiento de Infanteria

numero nueve de esta, rogando a V. M. se sirva a don José María
Solís Chiclana, capitán de Infantería, la orden de presentación
inmediata en el Cuartel situado del referido capitán.
Dado en Sevilla a veinte de septiembre de mil novecientos
ta y dos.

3.11

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

BILIGE

Providencia. Juez

Señor Pam del Campo

En la Ciudad de Zafra a veintuno
de Septiembre

de mil novecientos treinta y dos Se acepta sin
perjuicio de esta jurisdicción al anterior exhorto del
cual se acusará recibo; registrese en el libro corres-
pondiente, y, para que tenga dicho exhorto el debido

cumplimiento envíese original al Juzgado Muni-
cipal de Puebla de Sancho Pérez

y una vez diligenciado en forma repórtese al Juzgado
de donde procede por el conducto de su recibo y anótese
en dicho libro registro el cumplimiento y la devolución
del despacho.

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

E //

Picardo Fay

[Signature]

DILIGENCIA - En el mismo día se registra el exhorto con el n.º 377

de 1932 en el libro correspondiente se acusa recibo
y se envia original al inferior de Puebla de

fi.

[Signature]

Valencia
Mes
D. J. Lopez

Plaza de S. Andrés, Valencia, a veinte y tres
del mes de Julio de mil novecientos y tres años.

Guarden y cumplan a este
nro superior exhorto, practicando la diligencia
que se le ordena y para que tenga efecto
este a D. Juan José López - P. J. de la Real de
inmediata comparecencia ante este Jm-
gado y hora de las diez y nueve a presentarse.
Lo mandó y firmó el Sr. J. de la Real de
doña -

[Handwritten signature] Alfredo Lopez *[Handwritten signature]*

Que con la misma fecha extendiéndose
se deviene, doña = *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

Lijencia Los representantes creditos de el Pto de
 haber podido hacer e qto la d'ca
 de San Luis de Negro - Pto de Negro, por no
 encontrarse en el Pto de Negro y en su
 vuelta de la Pto de Negro el dia veintidós
 del actual e ferido, doys. Pto de Negro Pto
 veintidós de Agosto de mil novecientos Trece
 do = Tomás de Negro

Providencia Pto de Negro Pto de Negro e veintidós
 de Agosto de mil novecientos Trece
 El anterior superior en el Pto
 de Negro en el Pto de Negro e la superioridad
 cuando se forma referida de San Luis de Negro
 doys = Tomás de Negro

Nota Como la misma fecha se cumplió el
 doys, doys = Tomás de Negro

N.º 4354365

2920 2929

NOTA / En treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y dos se devuelve diligenciado el precedente exhorto a su procedencia dejando nota en el libro correspondiente doy fé.



D. 4682851

8021

2930

Handwritten circular stamp with illegible text.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION

DEL

Distrito de San Vicente
DE SEVILLA

Secretaria del J. de Lda.

Don Manuel Priego Godoy

DON

ANTONIO ARTELA GUARDOLA: MAESTRO DE
JUZGADO JUBILADO PARA LA EMERGENCIA DEL JUZGADO
de 1ª instancia e Instrucción del Distrito de
San Vicente de esta Ciudad

LUCIA

Al de igual clase de PUEBLO DE SANTA MARIA,

amablemente saludo y participo: Que en el sumario por el delito de
Revolucion militar el dia de agosto ultimo, seguido con
tra otros y los Comandantes don Antonio de la Vega y Mos-
tes de Oca y don Melio Ruiz Harriet,



se ha acordado dirigir a V. S. el presente, por lo que, y en nombre del Presidente de
la Republica Española le exhorto y requiero, y en el mio le ruego se sirva aceptarlo,
acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuacion se expresan devolvién-
donelo cumplimentado a la mayor brevedad, pues haciendolo así administrari justicia.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reciba declaracion al teniente don José Rincón Ma-
gori, y a los sargentos Salvador Castilla Correa y Juan Del
gado Arachel, del regimiento de Infanteria n.º 27, de guar-
necidos en Vado, y que se aguarden testigos en el Pe-
drol de esa ciudad, sobre los hechos y especialmente sobre
los requisitos que se hicieran para que se incrasa a

los recibidos.

Dado en Sevilla a 20 de septiembre de 1952.

11/1

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Que

Pelo

salvo

Septiembre

ambrosio

moneda y de

para el universo de intereses

La Junta y el 20 de que hoy se

11

Ramon Line

[Handwritten signature]

Nota: Si convenientemente se receipto
entuelto ya deo nullo de alguna
diffe.

[Handwritten signature]

procedencia // En treinta del mismo mes y año, comparece el Alcaide de
 esta Juzgado Manuel Valenzuela Chulian y manifiesta: Que no ha
 podido citar ante este Juzgado a las militares a que se refiere
 el anterior exhorto, porque segun le han informado, no se encuen-
 tran ya destacados en el Penal de esta Ciudad, encontrándose de
 guarnición en Cadiz. Así lo dijo, se ratifica y firma dicho Al-
 caide de que doy fe.

Man. Valenzuela

providencia Juca

total. Sr. Pico // Puerto de Santa Maria treinta de Septiembre de mil no-
 vecientos treinta y dos.

Vista la anterior comparecencia, devolvase este exhorto al
 Juzgado de su procedencia dejando nota bastante.

Lo mandé y rubrica S. B. de que doy fe.

R//

Manuel Pico

Atenciones // Seguidamente se cumplió todo lo mandado; doy fe.

REPUBLICA DE VENEZUELA



Excmo. Sr. D. J. de
Septiembre 1932

Número _____

Asunto: Carta con Cartas expedido en Cartas

Magistrado Delegado Sala sexta Tribunal Supremo
en sumario rebelion punitas andalucia
Responde respecto de su caso, cumplimentado sus deberes
de oficio al dimanante causa rebelion militar
andalucia contra declaracion de guerra por parte
de los señores, salvador de castilla contra...

ordenacion para delgado Sr Astola

Sevilla tres de Octubre

de mil novecientos

treinta y dos

Los anteriores exhortos y telegrama unanse al sumario de su referencia y en su vista librese exhorto telegrafico al Sr. Juan de Intuccion de Cadix a fin de que se le reciba declaracion al Comodoro D. Jose Rostori y Argueros Castillo y delgado conforme este acordado.

Lo mando y cubrese S. S. D. J. P.

[Handwritten signature]

Delgado Segundamente se cumple lo mandado D. J. P.

[Handwritten signature]

Refuacion de los Seguros / Teniendo
en presencia de Sr. Jefe
la notificación con la misma
copia la anterior por donde
firma de Jefe





Ampliacion de la

2925 2936

DECLARACION

de

D. Jose Luis Galvez Losquerton

Sumario min.

En la Ciudad de Sevilla a tres de Octubre de mil novecientos treinta y dos, ante el señor Juez de Instrucción del

Distrito de la Magdalena de la misma e inscrito Secretario rio compareció el que expresó ser y llamarse don Jose Luis Galvez Losquerton, cuyas circunstancias constan,

de vecindario de estado de ocupación años de edad y instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que ha sido penado y le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas,

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesto, es que, se afirma y ratifica en su anterior declaración,-----

(Des sobre las diez o diez y media del día diez de Agosto próximo pasado y saliendo de la audiencia, marchó al Gobierno Civil solicitando entrevistarse urgentísimamente con el señor Valera Izquierdo, lo cual consiguió en el acto y una vez en presencia de dicho señor dijo a este que necesitaba saber de una manera concreta y exacta que es lo que sucedía, para adoptar luego la actitud que creyese más conveniente;- que el señor Galvez respondió al declarante taxativamente: "pues lo que ocu-

Yon' dui' sack blunts

en se que se ha llamado Jantarje, me dirigí en tal momento
y que cuenta con todo el mundo", a lo que respondió el
to, más con algo no cuenta, hasta el punto de decir que
tenga una pistola y tres cargadores que estoy dispuesto
con los Guardias de Asaito que veo que tiene Vd." A esto
por talera no contentó nada y pareció al testigo que le
agradaría y agradecerle no lo había hecho el ofrecimiento
efecto; el declarante marchó desde allí a buscar a
una conocida como Republicana y (debe hacer constar que es
ta que como se ha dicho de público estuviese el Gobierno
dominado por un caos de ningún género, porque no los había
por el contrario había en la calle del Gobierno Civil un
camiones de guardias de Asaito y gran número de Guardias
Jurada de Caballería, cuyas fuerzas dominaban plenamente
calle y sus adyacentes; el declarante se dirigió a casa de
Jose Ignacio Montecón a quien no encontró y en busca del
Jefe Profesor de la Universidad a quien no encontró tampoco
desde allí al Circulo Radical Socialista en donde había
socios a quien no conocía ni de vista, todos ellos en
indignancia y completamente desorientados sin saber que
tomar. En compañía de ellos y con don Angel Canal, fue
rante a ver al Jefe local del partido para ver de organizar
la resistencia y entrevistándose con don Alfredo Uribe,
estuvo conforme en que había que resistir violentamente
que las posibilidades del partido eran organizar inmediatamente
un grupo de cincuenta hombres armados de buenas pistolas
cual se ofreció hacer inmediatamente. El declarante se
Gobierno Civil y se encontró con que estaba ya en poder de
rebeldes, diciéndole un ordenanza que el señor talera se
marchado y que había otro Gobernador. Debe hacer constar
-clarame que tampoco es cierto como también se le dijo
ni siquiera en aquel momento estuviera el Gobierno Civil
nido violentamente, que los cañones que colocó en la
talia situación en la Plaza Nueva, junto a las Asesinas

los de las mismas, es decir a las puertas del Hotel Cecil y desde allí cualquiera podía apreciar que no podían tirar contra el Gobierno, si nó era a través del Hotel de Inglaterra, o por tiro parabólico que supone el testigo que es muy difícil a tan corta distancia y las ametralladoras tampoco dominaban las entradas de la calle.) Desde el Gobierno Civil fué el declarante al Ayuntamiento y habló con el señor Alcalde a quien preguntó en su despacho que estaba lleno de gentes toda ella desorientadísima si pensaban hacer lo mismo que el Gobernador había hecho, contestando que en modo alguno, pues él no pensaba entregar el Ayuntamiento si nó era violentamente. Se reunió el Consejo en sesión secreta a la cual no se dejó entrar al declarante apesar de que lo pretendió y a las puertas de la sala de sesiones y contenido por un ordenanza que hacia razonamientos de calma había un gran grupo de ciudadanos y entre ellos un extranjero que cree el declarante que es Francés, el señor Ojier, que aconsejaron como el declarante la resistencia violenta aunque no se contase más que con los Guardias Municipales, produciéndose diferentes altercados entre ellos uno del declarante con un señor que lo dijo era redactor de la Union, no siendo cierto pues era el señor Arrasca, redactor del Boticiero a quien el declarante al convencerse de su error dio explicaciones satisfactorias. En esto llegó a aquel local un Capitán del Ejército con dos guardias civiles y entro el Capitán en la sesión secreta apesar de las protestas del declarante, del señor Francés a quien antes ha ayudado y de otros, saliendo a los pocos minutos y arrojándose con los dos guardias civiles sin hablar palabra; detrás de él salio el señor Alcalde quien manifestó que el Ayuntamiento no aceptaba reconocimiento de ninguna autoridad facciera y como se produjera una manifestacion de entusiasmo con vivas a la Republica y arrojaciones a la violación el mismo señor Alcalde recomendó calma a los presentes

Yoné Luis Latta Alvarado

...aciones de parte y ya... en el momento de la...
conviniendo todos en que habian de venir las fuerzas a...
dar por segunda vez la entrega del Ayuntamiento y al...
lo visto el señor Alcalde de parecer de que no debia...
se violentamente se convino en organizar inmediatamente una
Junta de defensa de la Republica que actuase en la Ciudad y
organizase la resistencia popular en defecto de la oficial.
Esta Junta se formo instantaneamente con representantes de
todos los partidos republicanos y celebro su primera reunion
en el casino radical de la calle Bienes y estaban allí presentes
entre otros que no recuerda los señores Peña, Braciani, Juan
Maria Aguilar, Jose Bello, Lopez Cosola, y otros, Lasso de la
Laguna tambien. El primer acuerdo del Comité al cual tambien
asistia el declarante fué requerir al Alcalde para que diese
orden de concentracion de fuerzas leales en el Ayuntamiento,
cual no se pudo ejecutar porque cuando se intentó ya el Alcalde
de estaba tambien detenido y el Ayuntamiento entregado. En
vista de esto se trató de organizar la huelga general republi-
ciana y se convocó a una nueva reunion que se celebró en
el Alcazar a las cuatro de la tarde. Al dirigirse a ella el
declarante acompañado de don Jose Bello, ambos preguntaron
la Plaza Nueva a unos Guardias de Asalto que allí prestaban
servicios que a las ordenes de quien estaban y contestaron
a la del General Sanjurjo. En la reunion de que se habia
tomaron parte los señores don Juan Maria Aguilar, Fernando
Ballesteros, Braciani, Peña, representantes de Accion Repu-
blicana cuyos nombres no recuerda, Peña, Mancoón, Bello,
varios Delegados de las Fuerzas Armadas, Barneto, Carlos
Baz, Elias Garcia por los Sindicalistas. - Tambien estaban
por parte de la UGT y varios mas que no puede recordar el
declarante. Allí se acordó en firme la huelga general en defecto
del Alcalde y llevarla a los terminos de la mayor violencia
posible, no poniendo condiciones nadie mas que el representa-
nte de los Sindicalistas Elias Garcia, que empezó a hacer
señales, a exhibir armas y a dificultar el acuerdo suscritos

llegó a él. También se acordó que don Estanislao del Diego quedase
 señalado como la máxima autoridad representativa de las fuerzas le-
 gales y que los señores Fernandez Salcederos y Juan María Amillar,
 firmasen con él un manifiesto dirigido al pueblo y al Ejército, re-
 queriendo a este a deponer su actitud rebelde. Este manifiesto se
 redactó y debió haber grandes dificultades para tirarlo, pero se-
 gun noticias del declarante no se hizo hasta la una de la madrugada
 en que lo hizo o lo hicieron en una multicopista, y es el manifies-
 to que entrega el declarante, ceter-cetera tirado en papel color ca-
 labaza y encabezado con las palabras "Al pueblo de Sevilla" y firma-
 do por los señores dichos. Hacia la mitad de la reunion de que se
 estaba hablando que se celebraba en el local donde esta instalado
 el Centro de Estudios Andaluces, llevaron muchos ejemplares del man-
 do dictado por la Alcaldia de Sevilla y se discutió si podia tener
 alguna utilidad. Mejor dicho el declarante entendió y sostuvo que
 puesto que el Alcalde estaba ya preso no era útil repartirlo ni ef-
 ficaz, pero viendo los demás de parecer contrario el declarante co-
 gió parte de los ejemplares o mejor dicho unos pocos de ejemplares
 (quince o veinte). Este bando es el que dice Alcaldia de Sevilla,
 y firma el Alcalde Jose Gonzalez y F. de la Bandera que fué tirado
 en la Imprenta Municipal. Cuando el declarante abandonó la reunion
 llegó a ella un señor a quien no conoce que tambien debia pertene-
 cer al Comité y que llevaba gran cantidad de hojas como la que tam-
 bien entrega y dice "A la Revuelta" excitandose en ella a la resis-
 tencia contra la Rebelión y firmando el Comité Revolucionario. De
 dichas hojas cogió el declarante como todos los demás un puñado y
 ya en la calle repartió varias a cocheros y chofer de los coches
 y gentes que no puede precisar, dando tambien a otros para que los
 pegasen por las paredes los ejemplares del bando que llevaba dobla-
 dos en la misma forma que está el que entrega. Volvió otra vez el
 declarante al Alcazar haciendo recoger en la calle una decena

que me fui a la imprenta

impresión por la ciudad hasta su salida normal y tras la
toda el menor sintoma de resistencia y hasta haberse
las pequeñas manifestaciones de protesta que hubo por la
En el Alcazar cuando volvió el declarante ya no había
los señores Aguilar y Fernández Salazar, quienes dijeron
si el declarante que venían trenes con tropas desde Madrid,
iban a salir fuera de aquí para velar los puentes de León
que iban a andar gente de confianza que lo criticaban.
fue a la Diputación donde estaba don Estanislao del Canto
esperando a que fuesen a apoderarse del edificio lo cual
hicieron y allí oyó el declarante comentar que don Estanislao
Delgado Brocksbury acababa de arrancar uno de los bandos
alcalde que se había fijado allí momentos antes y que fue
mediatamente sustituido por otro. Yendo el declarante
allí por la calle de la Serpes recartiendo los bandos y
que le quedaban, estando en la esquina de calle Sierra
Segunda, cuando a unos obreros desconocidos se le acercó
señor que le pidió una y se la dio y al recibirle dijo el
clarante cogiéndolo del brazo izquierdo fuertemente, respon-
dió, como algo y le mostró una insignia de Agente de Vigilancia
Entonces al declarante a su vez mostró al Agente o de
instó a que se fijase en que también el declarante llevaba
la solapa una insignia la de Funcionario Fiscal, símbolo
autoridad y de autoridad legítima al servicio del único go-
no legítimo de la República. No atendió el Agente al run-
miento y lo condujo al declarante a la Comisaría a lo largo
de toda la calle de la Serpes, juntándose a los dos señ-
dos señores que también decían ser Agentes de Vigilancia
cuanto esperaron a hacer razonamientos sobre lo absurdo
era que una persona de la categoría del declarante se
sín actividad colocado en aquella actitud. El declarante
el estado de existencia natural recriminó a estos señores
feminas muy duras y calificó en los adecuados lo contra-
los señores, a lo cual uno de los Agentes dijo, pero
cuando dijo al declarante que todas las tentativas de

Fue despedido de la Comisaría

no tendría tales para repetirlos en la Comisaría y mucho menos en presencia del General Sanjuego, contestándole el declarante que sí y volviendo a decir todos ellos que haría mentira que produjera un escándalo como el que estaba formando en plena vía pública. El declarante no puede precisar el momento exacto en que se unieron al señor Tello los otros dos agentes ni si estos oyeron o no la discusión primera entre Tello y el declarante. En la Comisaría se hizo entrar al declarante a la Dependencia situada a la derecha de la planta baja y un funcionario que allí había empezado a redactar un acta se y a interrogar al declarante lo contestó y diciéndole que no tenía porque hacerlo, puesto que ellos eran agentes facciosos y no tenía derecho a hacer anotación alguna. Entonces el funcionario aludido en vista de la actitud violenta del declarante que contra lo que esperaba el Agente anteriormente citado repitió sus apreciaciones sobre los sublevados y sus Jefes primero rompió el papel que había empezado a escribir y ordenó que llevasen al declarante al despacho del Jefe. Entrado en este el declarante observó que no estaba el Comisario Jefe sino otro señor que hacía sus veces al cual preguntó desde estaba el señor Rivas Izaga, contestándole que estaba detenido y el declarante le dijo, claro como que es una persona decente y un hombre, estableciéndose también una seria discusión defendiendo cada cual su punto de vista y cuya discusión acabó dicho funcionario diciéndole al declarante que lo mejor que podía hacer era marcharse lo cual le permitía si le daba palabra de honor de no volverle a oír en nada. El declarante le dijo que no estaba dispuesto a hacerle proceso ninguno a ningún faccioso y que la situación se resolvería pronto y violentamente y entonces el aludido señor dijo que se iría al Gobierno Civil diciendo al declarante que estaba detenido y que él se iba a ver si lo detenían también, despidiéndolo a lo que pariera en adelante que fueran sus cosas de adelante / cuando despareciera algún infante

los al cruzar del puerto, y del tercer del puerto...
a interesarse por la libertad del declarante sin...
y reclamando también el declarante la intervención de...
ellos que apesar de ser amigo del declarante no le era...
en aquellos momentos por determinadas circunstancias...
creo el declarante que hizo algo en favor suyo...
por haber. al rate otros funcionarios de la Comandancia...
puede probar si eran las mismas que lo habían detenido...
ron al declarante que le iban a conducir a la Carcel...
de el declarante si no había visto el Comandante...
ya le habían detenido y contestándole que había visto...
orden de conducir al declarante a la Carcel, no podemos...
el declarante quien le dio porque se negaron a...
a mostrarle mandamiento de ningún genero, aunque...
clarante que debió darle el Sr. Marqués de Sauceda. La orden...
ejecutaron atiendo al declarante en un automovil gris...
que condujeron a la Carcel a toda velocidad, a una velocidad...
verdaderamente vertiginosa en lo cual pudo fijarse el declarante...
te apesar de su excitación. Parado que se hizo el automovil...
la puerta de la Carcel el declarante que iba a la derecha...
sujeto por medio salió corriendo hacia la grilla del...
oyó inmediatamente voces de "Alto" y volviendo vio que...
no de los que lo llevaban corrian tras él, sino que estaban...
parados todos apuntándole con pistolas y en actitud de...
inmediatamente y que junto al automovil había caído un...
del Ejército en la misma actitud y dos soldados con los...
apuntando también. El declarante se hubo de detener y...
dado por dos Armeros que les sujetaban uno de cada brazo...
guntó al Oficial del Ejército si había prestado fidelidad...
confirma a lo cual se contentó el aludido, así como tampoco...
requerimiento de que hiciera la entrada del declarante...
Carcel. Desde fuera del rastrillo requirió el declarante al...
funcionario Carcelero, a que no lo admitiera como preso...
una autoridad legítima. Como desobedeció la orden de...
que llevaba puesta porque ha sido el declarante...

que cuando en la Comandaría le dijeron que iba a la Carcel, para
 ver de evitarlo se le colocó, pues la llevaba afortunadamente en
 un bolsillo. El Director de la Carcel, a la pregunta concreta de
 "admite Ud como preso a un fiscal entregado por los rebeldes" con-
 testó que lo admitía y a la de que si se daba cuenta de su irrespon-
 sabilidad nada contestó. Ya dentro procedieron el y otro funcio-
 nario a filiar al declarante que se negó a contestar y entonces el
 Director o el funcionario y al ver que el declarante temió por Direc-
 tar, le dijo a sus protestas que allí no había mas que la discipli-
 na penitenciaria y que si no se sometía a ella habria que tomar se-
 tra determinacion, ante cuya amenaza el declarante contestó a cues-
 tas preguntas se le hicieron y se le hizo la filiación, que en este
 momento solicita el declarante que por orden de la Direccion Gene-
 ral de Prisiones o de quien correspondiera sea cancelada a su vez
 y destruida del Archivo de dicho centro. El declarante fue con-
 ducido a un Departamento de presos comunes en el cual se encontraban
 Ildefonso Sanchez Mariscal, procesado por homicidio, otro procesado
 por la estafa al Patronato municipal de Casas Viejas, llamado
 Francisco Sabina y un Coronel del Ejército que vestia uniforme
 propio, el señor Puigdemolá que preguntó al declarante si era tam-
 bién un leal al gobierno contestándole que sí y diciendo el señor
 Puigdemolá, "no se preocupe Ud. que vamos a facilitar a todos re-
 tos". Allí permaneció el declarante a quien fueron a ver algunos
 familiares no consintiendoles la entrevista aunque sí que le dan
 su ropa y comida y a las cuatro y media de la madrugada fueron
 puestos en libertad el señor Puigdemolá y el declarante a quienes
 esperaba en la calle algunos amigos y algunos agentes de Villan-
 oia, que no puede precisar el declarante si eran los mismos que
 lo hacian llevar y los cuales dirigiendose al señor Puigdemolá
 el declarante le rogaron no tomara represalias no contestando
 que el declarante y contestando el señor Puigdemolá que como

me fui hacia el pueblo

habían sido traídas a serias diligencias. Llegó siempre a la
a la puerta de la cárcel, un autoconvito que oree el declarante
era el mismo en que lo habían llevado, al cual afirmaron al
por diligencia que aceptó y al declarante que no quiso decir
sí. Quiere hacer constar el declarante que los únicos partícipes
de los incidentes ocurridos el día diez que fueron conducidos
a la Carcel, fueron el señor Ruigondola y el declarante extra-
mandase sobre ahora esta de que no estuvieran allí como
el señor Alcalde y los Concejales del Ayuntamiento, que por lo
visto fueran conducidos a Cuarteles o a otros sitios, teniendo
les un respeto y consideración que al declarante y al señor Ruigondola
no se les hizo. Que se le interesa hacer constar al de-
clarante que después de los sucesos se ha enterado por referen-
cia absolutamente fidedignas de un incidente que considero tan
sino y que pasar a relatar por si no hubiera noticia de él, y
que circulando por la calle de la Hier es una manifestación
popular que encabezaba un ciudadano que llevaba una bandera
del que se había cogido del Centro de Dependientes de Comercio
manifestación fue disuelta por fuerzas de la Guardia Civil
que y el Cabo que mandaba dicha fuerza se apoderó de la bandera
y llevandola cogida por la mano izquierda y en la derecha un
tofo automática la arrastró por el suelo de la calle de la Hier
que y tan inculcable acción fue premiada por una especie de
que se le dedicaron a su autor algunos señores del Centro de
que estaban en los balcones quienes dirigiéndose al declarante
que que está enfrente los insultaron gravemente diciendoles
brava decir ahora mira con jurjo, siose á trevais". Este incidente
fué presenciado por muchas personas y entre ellas oree el
clarante que figuraban los señores Canal, Bernal y demás con-
cientos de la calle de las Hieras. A preguntas del señor Ruigondola
que que recuerda que él se dio cuenta de la sublevación en
te estando en la casa oyó pasar tropas y asomarse al balcón
vió una columna mixta de infantería y Guardia Civil cuyo jefe
le hizo salir dirigiéndose a su mujer. "ya está aquí el
de Canal" y dirigiéndose rápidamente fue a la diligencia que

preguntó lo ocurrido y su Jefe don Eusebio Mantecola le confirmó en su opinión y le dijo que había una sublevación y que venía del Gobierno Civil donde se le había dicho el Gobernador señor Ferrera, que también se recuerda al declarante que manifestó que no estaba dispuesto en modo alguno a informar ni a seguir desoyendo su misión puesto que el único poder ejecutivo legítimo al que servía que era el Gobierno de la República y el Gobierno del señor Anaco al parecer no tenía el dominio normal de la Ciudad, y en vista de ello se marchó el declarante de la Audiencia no sabiendo esta actitud parecer así al Fiscal Jefe señor Mantecola, por cuanto posteriormente se enteró al declarante por manifestaciones de dicho señor que había solicitado y obtenido de la Sala la suspensión de los juicios señalados; que también recuerda que estando detenido en la Comisaría se presentaron allí como ya he dicho el señor Basal acompañado del señor Ferrera y como a este último lo conoció el declarante como caracterizado como quico rechazó en términos hasta grosero sus ofrecimientos de que iría a ver a su casa y les dijo que únicamente podían hacer en su obsequio participar lo que sucedía a don José Ignacio Mantecola como activo participante de los trabajos de resistencia y persona que estaba en contacto con el Comité de Salud Pública ya don Eusebio Mantecola como jefe del que surtían habiéndose enterado después de que los dos encargos se habían cumplido y añade ahora por que lo recuerda en este momento y podrá testificarlo el portero del Centro Radical en calle Bergeles que al pasar conducido por delante de dicho Centro le avisó a voces de que iba detenido para que lo dijera a los señores del Comité y que cuando se puso en libertad el declarante fue por reiteración de gestiones del señor Basal que en cuanto se repuso las autoridades le devolvieron en sus gestiones lo pidió al señor Ferrera diciéndole que no había sido porque ya los habían soltado, y como entonces dicho señor se fue a la cárcel en donde se negaron a libertarlo sin orden alguna.

7 entonces volvió por ella requiriendo apremiosamente al señor
lera que la diese y al recibirlo se le acercaron el señor [?]
Agentes a que antes se ha referido con la pretensión de llevarlo
a él y a lo cual no accedió el señor Casal, diciéndoles que no
cían ninguna falta apesar de lo cual fueron con él y llevaron a
Lombvil y cruzaron la frase de que ya se ha hablado. Leida se
tífico y firma con S.S. doy fe.-

..//



Fuente

Yé' sus falta blanda



Seguidamente el declarante hace constar lo siguiente: que perteneciendo
al momento de su formación al Comité de Defensa de la República
y también por la tarde cuando por no tener más representantes
la suya personal, dijo que consideraba innecesario firmar a
dos lo cual debían hacer los representantes de las fuerzas
ticas decidiéndose por fin que el poder ejecutivo como el de
del Comité, radicaba en los señores Ibaicampo, Ballester
Aguilar, a cuyos órdenes actuó el declarante, repartiendo
hojas que le entregó por su orden expreso y orden de dicho
mité y cooperando por sus mismas ordenes al plantamiento y
sación de la huelga general. Y firma con S.S. doy fe.-



Fuente

Yé' sus falta blanda

ALCALDIA DE SEVILLA

El Ayuntamiento que, por la voluntad popular, legítimamente expresada, es el único y verdadero representante de la Ciudad, al iniciarse en la mañana de hoy un golpe de Estado, se dirige a los sevillanos para ratificar su absoluta adhesión y fidelidad al Poder constituido, repugnando, por sedicioso, este intento subversivo, que, bajo cualquier pretexto, pretenda atacar al régimen instaurado por la soberanía nacional.

Después de esta solemne declaración, el Ayuntamiento de Sevilla, y al frente del mismo su Alcalde Presidente, se complace en declarar ante el vecindario de la misma que permanecerá en su puesto de honor, negándose, con firmeza absoluta a abandonarlo.

Con igual satisfacción comunico asimismo al pueblo que el movimiento está localizado en esta población. En el resto de España sigue imperando el gobierno legítimo de la República, únicas autoridades que merecen acatamiento y obediencia.

Invito a mis convecinos para que observen igual conducta, en la seguridad de que prestarán con ello un buen servicio a la Patria y de que la rebelión quedará sofocada rápida y totalmente.

SEVILLANOS:

¡Viva España! ¡Viva la República!

Sevilla 10 de Agosto de 1932.

EL ALCALDE.

José González y F. de la Bandera

2941 IA LA REVUELTA 2

So'dados, obreros, campesinos:

Un asalto faccioso y criminal del sector más negro y reaccionario del Ejército, de la casta autocrática y militar, que hundiera a España en el más vergonzoso de los baldones en un apuro tenebroso de dictadura, en que se encadenó el Pensamiento, se abatieron las libertades del Pueblo, y se realizara toda clase de crímenes, parece ser acaba de sorprendernos a todos, mancillando nuestra historia y nuestra conciencia, y enterrando la soberanía nacional en la más aciaga de las encrucijadas. La trascendencia y la gravedad de tales acontecimientos, no puede pasar desapercibida. A tan indigna provocación, sólo queda responder con la huelga general revolucionaria, iniciando en las calles y en los campos inmediatamente la guerra civil. Que cada casa sea un castillo; que cada azotea sea un fuerte levantado con heroísmo, contra el militarismo asaltador del poder por las libertades ciudadanas.

¡Soldados!: Vuestros fusiles no deben sofrenar esta álgida resolución que acaba de tomar el tribunal Revolucionario, que es en estos momentos el supremo poder que, por encima de todo, tiene que acatar y obedecer el pueblo.

Echar manos a todas las armas; recurrir a todas las sediciones hasta derrocar la satrapía militar, con un titánico esfuerzo.

Audacia y actividad, para derrotar a esa casta reaccionaria y criminal. No obedezcáis a los generales borbónicos y asesinos.

Obreros, soldados: Surgir juntos a combatir en las calles. La C. N. T. os exhorta a la lucha
¡Viva la guerra social! ¡A la rebelión!

EL COMITÉ REVOLUCIONARIO.

- AL PUEBLO DE SEVILLA -

No estamos, aunque algunos pretendan lo contrario, en un nuevo 13 de septiembre de 1923. Existe en España un Gobierno con plenos poderes, que le fueron delegados por la voluntad ciudadana, que es dueño de la situación y que representa en estos instantes el único poder legítimo.

En Sevilla, un general, ha sorprendido a la guarnición y al pueblo, ha mandado detener al Gobernador civil, al Alcalde y a varios concejales y pretende desorientar a la opinión pública de Sevilla declarando que no va contra el Régimen y que pretende sólo defender los fueros de un ejército que nunca como hasta ahora se ha visto dignificado a su verdadera función—la más honrosa—de defensor del suelo patrio.

Detenido el representante en la provincia del único poder legítimo que en la actualidad existe en España, este Comité de Salud Pública se erige en orientador del pueblo de Sevilla y se dirige con plena autoridad a los jefes y oficiales del Ejército para que depongan su actitud y a los soldados para que en caso contrario desobedezcan a los que pretenden llevarlos a un movimiento sedicioso contra la República que con tanto interés se ha ocupado de ellos. Y al pueblo de Sevilla, para que esté alerta y cumpla con su deber pronunciándose contra los monárquicos que pretenden manchar la República escudándose tras ella para llenar de oprobio al país.

¡Sevillanos! Por la República y por España.

Por el Comité de Salud Pública,

ESTANISLAO DEL CAMPO.

ALBERTO FERNÁNDEZ BALLESTEROS

JUAN MARÍA AGUILAR.



ALCALDÍA DE SEVILLA

2934 943

Agencia *Ases*
Número *2934*

Ilmo. Señor:

Tengo la honra de elevar a conocimiento de V. I. a los efectos del sumario que instruye, con motivo del fracasado movimiento faccioso iniciado en esta ciudad el próximo pasado día diez de agosto por el General Sanjurjo, las manifestaciones siguientes.

A raíz de iniciar el Juzgado de su digno cargo las actuaciones para esclarecer las responsabilidades derivadas de dicho pronunciamiento declaramos ante el mismo tanto esta Alcaldía como los señores Concejales presentes en la Casa Consistorial en los términos a saber:

“Que siendo próximamente las diez horas y treinta minutos de la mañana del repetido día diez de agosto, personóse en el despacho de la Alcaldía un señor Oficial del Ejército para requerirnos, como lo efectuó, de parte y por orden del General Sanjurjo a fin de que el Ayuntamiento se abstuviese de promulgar edictos o proclamas ni de acordar o ejecutar ninguna resolución o hecho análogo en tanto que por aquél se resolviese en definitiva con respecto al funcionamiento de la Corporación municipal, y

Que pocas horas después y acompañando a un Sr. Comandante llamado D. Eleuterio, cuyos apellidos desconocemos, que actuaba como jefe de las fuerzas encargadas de constituirnos en prisión, venia otro Sr. Oficial del Ejército que esgrimia una pistola, el nombre de cuyo Oficial nos era desconocido a la sazón y sigue siendonos en la actualidad.”

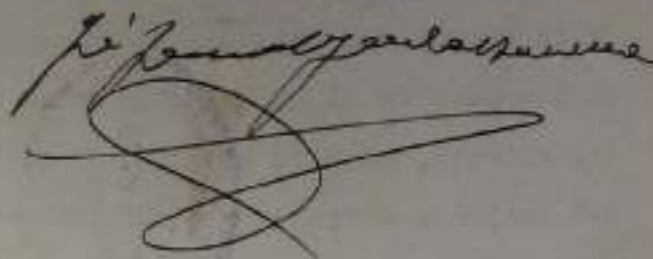
Como ampliación a tales declaraciones y por si V. I. lo estimase procedente sometemos a la consideración del Juzgado especial, nuestro deseo de cooperar al total esclarecimiento de los hechos y en el presente caso a la determinación de

quienes fueran esos dos señores Oficiales del Ejército actuaron por orden directa del General sublevado con respecto a la libertad de acción del Ayuntamiento y contribuyeron violentamente a nuestra privación de libertad, mediante el reconocimiento por nuestra parte de los individuos del Ejército, detenidos como resultado de la instrucción de este caso, para ver si entre ellos se hallan los que por sus nombres y circunstancias, no podemos señalar ni determinar hoy en forma concreta.

Por si V. I. creyera oportuno providenciarlo así, adjunto relación expresiva de los señores Concejales citados con señalamiento de sus respectivos domicilios a los efectos de las citaciones procedentes.

Saludo a V. I. atentamente.

Sevilla 3 de octubre de 1932.



ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ ESPECIAL DELEGADO DE LA SALA SEPTIMA
TRIBUNAL SUPLENTE.-



ALCALDÍA DE SEVILLA

2035

2944

Apoyado: _____

Numero: _____

RELACION QUE SE CITA.

Sr. D. Manuel Sanchez Suarez.....	Malpartida 1.
" " Fernando Garcia y Garcia de Leaniz..	Palsas 93.
" " Enrique Jimenez Gonzalez.....	Hoteles del Guadalquivir- Calle D. nº. 82.
" " Victor Adolfo Carretero Rodriguez...	P. y Nuñez de Prado 14
" " Fernando Dominguez Alfaro.....	Castilla 175.
" " Pedro Romero Llorente.....	Alcalá 41.
" " Agustin Lopez Macias.....	San Diego 6.





PRISION PROVINCIAL
DE
SEVILLA

DIRECCION

Núm. 4321

2948
2936

Hago el honor de remitir
a V. S. copias certificadas
de los mandamientos, origina-
les, de entrada y salida en
esta Prisión al abogado Fun-
cal, Don José Luis Salva-
de los Huertos, en cumplimen-
to a su att^o orden de fecha 1^o
del actual, no remitiéndose
los referidos originales, por li-
ner que quedar archuados
en este Establecimiento, un-
do al expediente procesal
de dicha individuo

Saludable atentamente

Sevilla, 2 Octubre 1912

Leopoldo Calleja

Jefe de Instrucción del Juzgado Especial

2950
DON MANUEL SERRANO DEL CID, DIRECTOR ADJUNTO DE ESTA PRISION PROVINCIAL DE
LA QUE ES DIRECTOR EL JEFE DE ADMINISTRACION DE TERCERA CLASE, DON LEOPOLDO
CALLEJA Y RINCON.

2937

CERTIFICO: Que en el expediente procesal de Don José
Luis Galvez de los Huertos, aparece unida la siguiente orden,
que copiada a la letra dice así: «Hay un escudo-Gobierno Ci-
vil de la Provincia de Sevilla - Secretaría- Negociado - Num
- El Director de la Prisión Provincial de esta Capital se ser-
vira admitir en dicho Establecimiento y a mi disposición al
detenido Don José Luis Galvéz los Huertos - Sevilla 10 de
Agosto de 1.932 - El Gobernador Civil - Cristóbal de Aguilar
- Rubricado - Hay un sello que dice Gobierno de la Provincia-
Sevilla » con el escudo nacional en su centro.

Y para que conste ya petición del Juzgado Especial nom-
brado por la Sala sexta del Tribunal Supremo en funciones de
Justicia Militar extendiendo el presente que firmo y sello en
Sevilla a dos de Octubre de mil novecientos treinta y dos.



Vz Ba

El Director.

Calleja

Manuel Serrano

204947

DON MANUEL SERRANO DEL CID, DIRECTOR ADJUNTO DE LA PRISION PROVINCIAL DE SEVILLA, DE LA CUES DIRECTOR EL JEFE DE ADMINISTRACION DE TERCERA CLASE, DON LEOPOLDO CALLEJA Y HINCON.

CERTIFICO : que en el Expediente procesal de Don José Luis Gálvez de los Huertos, aparece unida la siguiente Orden, que copiada a la letra dice así: « Hay un escudo- Gobierno Civil de la Provincia de Sevilla- Secretaría- Negociado-- Num.- Sírvase poner inmediatamente en libertad a todos los detenidos en el día de ayer a disposición gubernativa y por persona que no haya sido mi Autoridad, único Gobernador legítimo de la provincia-- Sevilla 11 de Agosto de 1932-- El Gobernador Civil-- Eduardo Valera-- Rubricado- Sr Director de la Carcel- Y para que conste y a petición del Juzgado Especial nombrado por la Sala sexta del Tribunal Supremo en funciones de Justicia Militar, extiendo el presente que firmo y sello en Sevilla a dos de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

V2 B2

El Director.



Calleja
[Signature]

[Signature]

0.203961
2939
2948

ordencia Juan de la } Sevilla tres de
gado Leon Artola } Octubre de mil nove-
cientos treinta y dos.

El anterior escrito y rela-
cion remitida por la Alcaldia, y
documentos entregados por el Sr.
Galbe unanse al sumario de su ca-
usa una vez rubricados los mismos
por el promeyente y Secretario, unien-
dose tambien la comunicacion y cer-
tificados del Director de la Prision.
Practiquese diligencia de reconoci-
miento de los procesados militares
existentes en Prisiones militares
de esta Ciudad por los Señores
D. Manuel Sanchez Loran, Don
Fernando Garcia y Garcia de Lea-
niz, D. Enrique Fuentes Gonzalez,
Don Victor Abdolfo Carrero Pedro

que D. Fernando Dominguez de
faro. D. Pedro Romo Llorca
y D. Agustin Lopez Maria
al efecto constituyase este ju-
gado en los mismos el dia en
del actual y hora de los once
con tal fin citando al efecto
a los indicados Señores, evar-

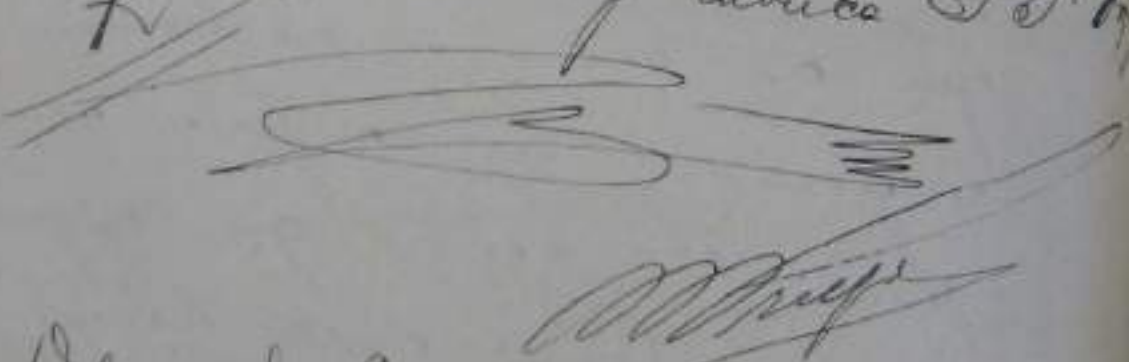
de las citas que se hacen por
el Sr. Galbe con D. Angel
sal, D. Geronimo Traltes, y Sr.
Bernal y el Coronel Sr. Pa-
dendole librandole para la de-
claracion de este exhorto al
fin de Instruccion de Cad-
libres oficio al Sr. Comisario
de Vigilancia de esta Capitanía
a fin de que se practiquen
gestiones en averiguacion de
quien fuere el Cabo de la

Guarda Civil que el día de
autos arrestos por el suelo la
bandera nacional por la Calle
de la Serpes, reconocase por
el Sr. Galbe a los Agentes de
Vigilancia D. Manuel Ponce Mo-
redo, D. Miguel Lope Mayo y D.
Juan Felix Ponce, para cuya di-
legencia se señala el día seis
de los Corrientes a las once
de la mañana y libren oficio
a la indicada Comandante para
que en mismo se practiquen
gestiones y se manifieste quien
fueren los Agentes que condujerán
al Sr. Galbe desde indicado
Centro a la Carcel, los que

comparecerán ante este juzgado el día seis de los Corrientes a las once de su mañana.

Librecomunicación a la Dirección Jeneral de Prisiones para que ordene al jefe de la Prisión de esta Ciudad que como el le tiene interesado recienste a este juzgado los mandamientos originales de ingreso y salida de la misma del Sr. Gallo en los dias 10 y 11 de Agosto ultimo.

R. Lo mande y cubreca L. F. Lopez



Delegados legítimamente a cumplir

0.203.959

2941 2950

mandato de



Notificación de lo seguido a mi
presencia el Sr. Jefe le
notifique con lectura y co-
pia la anterior providencia
ma de



ordenen por delm } Lirilla tras de oca
 que Lo Actolo } tute de un macion
 tos kounto y dos.

En Cuanto a la per
 ticion que en su declaracion ha
 ce el Sr. Galbe, haggese saber
 que lo mismo se haga ante
 que Conspunde

Lo mando y cubra S.º de per

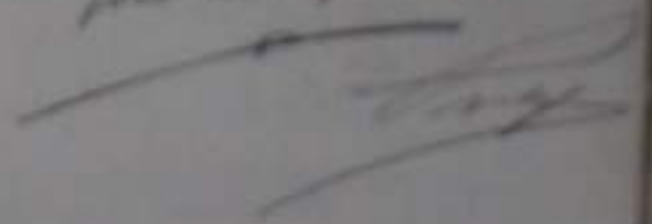


Notificacion Acto Agudo ya su presencia al
 S.º Fiscal le notifique con lee
 tura y copie la anterior proce
 ra fuma duff



Admiral, the name of the subject is the letter of the
for more persons as the subject is
your copy to

your kind regards



DECLARACION

DECLARACION

D. José Gulecia Castillo,

Sumario: idem.

En la Ciudad de Sevilla a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y seis, ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario

compareció el que expresó ser y llamarse José Gulecia Castillo, cuyas circunstancias constan, de vecindario de estado, de ocupación

años de edad y instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndole cual corresponde, dijo:

Que ha sido penado y le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas.

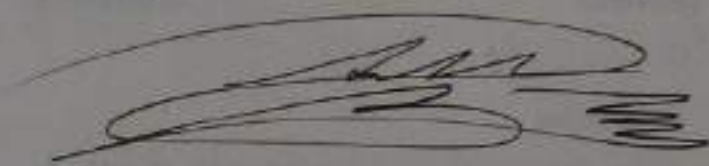
Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta, es que, se afirma y ratifica en la declaración que tiene presentada y de la que se le da lectura,-

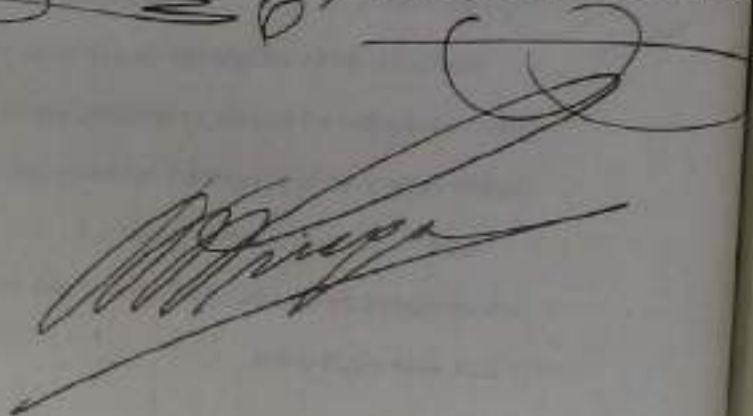
A nuevas preguntas, agrega: (que comparece cumpliendo lo que prometió en su declaración, para manifestar que ni en el día nueve ni en el día de Agosto último llegó ningún viajero o mejor dicho que el día nueve en el Hotel Europa entraron como viajeros don Elicio Matute paduza de Logroño, de treinta y tres años, soltero viajante, procedente de Málaga viniendo el día veinte y uno de Agosto último con direc-

ción a Córdoba, don Juan Palomo Muñoz natural de Málaga, de
treinta y cuatro años, casado, viajero procedente de Málaga
y salió el día doce de Agosto con dirección a Málaga, en
el día diez entrara ninguno y presenta por sí se estimare
en el día del mismo el libro que en el Hotel se lleva (de
de y salidas de viajeros) acordando S.S. que se resalte a
cuación y se acredite por diligencia lo referente a los
culares de que se trata devolviéndose después el libro al
resado. Leida que le fue se afir, digo en la parte corres
te se afirmó y ratifico y firmo con S.S. hoy fo.-

M.//

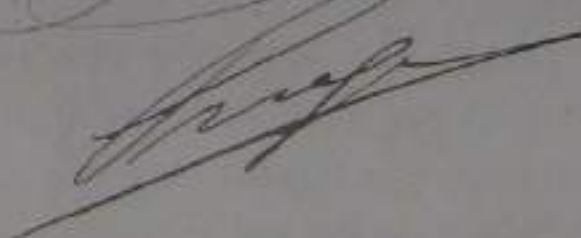


José María Ca...



Diligencia.- Seguidamente se hace constar que el libro a que se refiere el testigo José Ulecia en su anterior declaración es el siguiente: Registro de viajeros del Hotel Europa; Tiene nota de reintegro extendida en 14 de febrero de 1931 y autorizada por el Administrador de Rentas Públicas de esta capital; reintegrado con cuatro timbres especiales móviles por valor de cinco pesetas; también tiene una nota puesta en 15 de febrero de dicho año mil novecientos treinta y uno, extendida y autorizada por la Comisaría de Vigilancia de esta capital y firmada por Alfonso Soto. Todas las hojas se encuentran selladas por el de la Administración de Rentas públicas y la Comisaría de Vigilancia, Registro de Hospesería y en el mismo aparece con el número 155 ~~Heliodoro Matute~~.- Logroño. No. 5 33.- soltero.- Viajante.- Málaga.- 9.- 8.- 32.- Córdoba.- 21.- 156.- 8.- 32.- C. y carnet.- Juan Palomo Muñoz.- Málaga.- Málaga.- 34.- Viajante.- Málaga.- 9.- 8.- 32.- Málaga.- 12.- 8.- 32.- Cédula.-; que no aparece en el libro que el día diez de agosto entrase ningún otro viajero en dicho Hotel; haciéndose entrega del libro reseñado al presentante, que firma, recibo, doy fé.- Entre líneas- 156 - Vale.-

José Ulecia Castell



DECLARACION

DE

Manuel Fraguero Jurado,

En la ciudad de Sevilla, a cuatro
de Octubre de mil novecientos treinta y dos
ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de San Vicente,

de la misma, e infrascrito Secretario, compareció el que expresó ser y llamarse
Manuel Fraguero Jurado,

de este vecindario, San Hermenegildo 1,
de estado soltero
de ocupación empleado de naturas
años de edad y una instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y siéndolo cual corresponde, después de enterado del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento, dijo:

Que no ha sido penado y no le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas;

y que respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que desde hace tres años está de botones en el Hotel de Euro de esta Ciudad y quiere recordar que el nueve de Agosto último sobre las seis o seis y media de la tarde le vieron un telegrama para donna Maria Luisa Suarez, hija de la dueña del Hotel, a cuya donna Maria Luisa entregó inmediatamente sin que el declarante se diera cuenta de que lo abriera pues siguió en sus ocupaciones ni se dio cuenta tampoco de cuando llegara don Eleuterio, marido de dicha senora, ignorando si aquella entregó a este el telegrama abierto o cerrado y no recuerda haber recibido el que habla dicho día ningún telefonema dirigido a

M.//

dicha señora.) Leido que le fue se afirma y ratifico en su
nido y firma con S.Sa doy fe.

Manuel Praguero

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

0.203.984

2916 2985

diligencia de reconocimiento. En la Ciudad de Sevilla a cuatro de Octubre de mil nove-
 cientos treinta y dos, el señor Juez con mi asistencia
 compareció el Guardia Civil Andrés González Yanes, cuyos demás cir-
 cunstancias ya constan y bajo juramento que prestó en forma legal
 dijo; que há reconocido al General de Artillería retirado don Manuel
 Arjona y Fernandez de Peñaranda, que se encuentra en la Antecámara de
 este Juzgado, de lo que como Secretario doy fe, a cuyo nombre no reco-
 noce como el a quien se refirió en su anterior declaración, como lo
 ser un General retirado con barba, puesto que el individuo a quien
 se refiere tenía la barba mas larga, era de mayor edad y encorvado.
 De que se acredita por la presente que leída y hallada conforme
 a la firma S.Sa con el testigo, lo que yo el Secretario, ley fe.-

Andrés González
 Yanes

2978.336

2947 2950

DECLARACION

de Jose Meyer Thos Strateu,

En la ciudad de Sevilla, a cuatro
de Octubre de mil novecientos treinta y dos
ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de San Vicer-

te, de la misma, e infrascrito Secretario, compareció el que expresó ser y llamarse
Ana Meyer Thos Strateu,

de este vecindario, Hoteleros del Guadalquivir calle
L. 369 de estado casada
de ocupación su casa de 37
años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y siéndolo cual corresponde, después de enterado del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento, dijo:

Que no ha sido penado y no le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas,

y que respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que recuerda según le manifestó su criada que el día diez de Agosto ultimo de siete a siete y cuarto se recibió aviso telefonico rogando que se participara a su convecino el Capitan Solis Chiclana que debía presentarse en el Cuartel de su Regimiento, cuya sirvienta inmediatamente acudio a la casa del referido señor a comunicarle el aviso referido y que se supo la dicente de quien habia procedido el aviso)- Leida que le fue se afirmó y ratificó en su contenido / firma esp. S.S. hoy fe.

41

 Ana Meyer Thos Strateu


2978334

2018 2757

DECLARACION

DE

Diego Pinillo Bravo,

En la ciudad de Sevilla, a cuatro
de Octubre de mil novecientos treinta y dos

ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de San Vicente, de la misma, e infrascrito Secretario, compareció el que expresó ser y llamarse

Diego Pinillo Bravo,

de este vecindario, Cuartel de Artillería,

de estado soltero

de ocupación Sargento de Artillería de 22

años de edad y con instrucción.

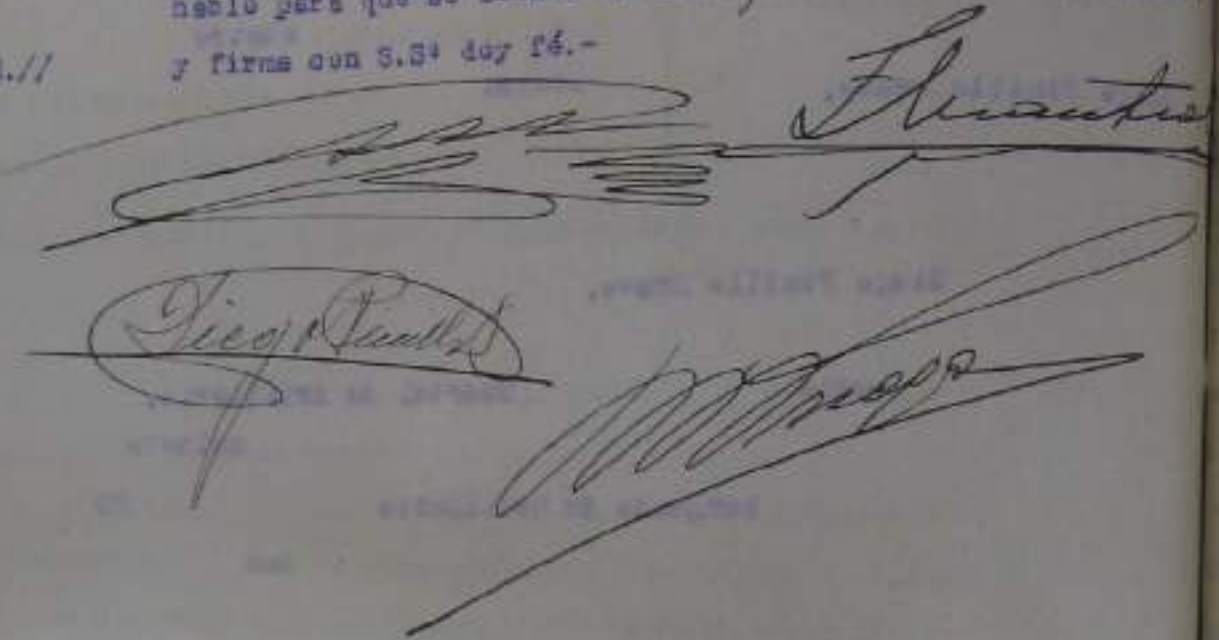
Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y siéndolo cual corresponde, después de enterado del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento, dijo:

Que no ha sido penado y no le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas,

y que respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que el día diez de Agosto último sobre las siete de la tarde lo llamó el Capitán don Eduardo de la Mata a preguntarle quienes eran los Sargentos que habían de salir con la batería; que al dicente previamente informado se lo comunicó; que se llevaron a efecto las operaciones necesarias para la salida de la batería y en efecto a las ocho de la noche dieron la voz de "marchen" y salieron del cuartel, dirigiéndose al de Ingenieros de esta Ciudad donde el Capitán de la Mata que mandaba la batería ordenó desenganchar y que desengancharse le trozo como así lo hizo, quedándose el dicente como encargado de la batería al lado de la misma, donde se quedó formalmente despedido a las tres de la

la mañana siguiente día o inmediatamente por orden del
Capitán se puso de nuevo en marcha la batería, regresando a
su Cuartel sin que pueda agregarse nada más, puesto que el de
clarante ni sabía la existencia del movimiento ni nadie le
habló para que se sumara al mismo.) Leidasse afines y ratificadas
y firmas con S.S+ doy fé.-

M.//



The page contains several handwritten signatures and stamps. At the top right, there is a signature that appears to be 'Francisco'. Below it, on the left, is a signature that looks like 'Diego Paulista'. To the right of this is another signature that is partially obscured by a large, sweeping stroke. There are also some faint, illegible stamps or markings on the page.

DECLARACION

DE

Fernando Arends Marcelo

En la ciudad de Sevilla, a cuatro
de Octubre de mil novecientos treinta y dos
ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de San Vicens-

te, de la misma, e inscrito Secretario, compareció el que expresó ser y llamarse
Fernando Arends Marcelo,

de este vecindario, Cuartel de Artillería,

de estado casado.de ocupación sargento de artillería de 34años de edad y una, instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunta, y siéndole cual corresponde, después de enterado del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento, dijo:

Que no ha sido penado y no le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas.

y que respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que el día diez de Agosto último se encontraba el licente de Sargento de penaca en el Cuartel de Artillería; que por la tarde sin que pueda precisar la hora, el Teniente de Guardia y el Capitán don Eduardo de la Mata, dieron órdenes de preparar la batería para salir; que en efecto sobre las ocho o mejor dicho las nueve de la noche se puso en marcha la batería dirigiéndose al Cuartel de Ingenieros, donde estuvieron hasta la una próximamente de la noche en que por orden de su referido Capitán señor de la Mata, regresaron al Cuartel de Artillería al que llegaron sobre las tres de la madrugada, que debe haber con-

tar que mientras se hacian las faenas necesarias para cumplir
la orden que se dió de preparar la batería, el Capitán la Matta
que estaba bastante servioso le decia al dicente como encarga
semana que no preparase tanto la batería como cosa de pienza y
cosas necesarias puesto que ellos no habian de ir mas que a las
ordenes del Gobierno; que una vez que llegó la batería al Cuartel
Iguiseras ordenó el Capitán la Matta al dicente que condujera a
tropas a un local que le destinó previamente con orden expresa
que las tropas se desnudase para descansar cómodamente diciéndole
al que habla que iba a ir a la División para enterarse a fondo
seban mandar la batería, diciendo entre otras cosas de las ma
que dijo que ellos refiriéndose a la batería, no habian de salir
las órdenes del General Sanjurjo ni de nadie que no fuera el Go
bierno; que en efecto el referido Capital la Matta, marchó del
tel por cierto que a la salida le pusieron alguna dificultad, y
cree haber podido observar el declarante volviendo al poco rato
el Capitán la Matta marchando enseguida al dormitorio de la
para ver si el personal se habia desnudado, marchándose otra
del Cuartel, sin que el testigo sepa a fondo, volviendo sobre
una tarde orden de preparar inmediatamente la batería para mar
y como el declarante le preguntare adonde iban a marchar, el Ca
la Matta, le contestó que al Cuartel de Pineda y en efecto allí
dirigieron como yo tiene dicho, sin que nadie le hubiese habido
para que se sumara al movimiento promovido por Sanjurjo.)

M.// se afirmó y ratificó y firma con S. Se ley fo-

[Handwritten signatures]
Fernando Grande
[Signature]



SECRETARIA DE LA 2.ª DIVISIÓN

JUSTICIA

18512

1.351.657

2550 257

Excmo Señor:

Por no haber podido comparecer el guardia Civil Andrés González Ibáñez el día 28 del anterior según intereseó en 26 del mismo ordeno lo efectuar con toda urgencia.

Sevilla 3 de Octubre de 1.932.

EL AUDITOR

SEÑOR MAGISTRADO JURE ESPECIAL DON ANTONIO ASTOLA GUARDIOLA

SEVILLA

2960

*Sept 27
1854
P. Hoff
7018*

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
E INSTRUCCION
DEL
Distrito de San Vicente
DE SEVILLA

Secretaria del Ldo.
Don Manuel Priego Godoy

_____ de 19__

DON

Antonio Esteban
Delgado de la Sola
Juez de 1.^a Instancia e Instrucción del Distrito de
San Vicente, de esta Ciudad.

Al de igual clase de *Sevilla* *Madrid*
stentamente saludo y participo: Que en el *sumario* que *hoy* *se*
revisaron *Militares* *en* *Andalucia*, *contra* *otros*
y *Don* *Angel* *Sanluis* *Quintero*,



se ha acordado dirigir a V. S. el presente, por lo que, y en nombre del Presidente de la República Española le exorto y requiero, y en el mío le ruego se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan devolviéndome cumplimentado a la mayor brevedad, pues haciendolo así administrará justicia.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Se haga el presente precepto, que se encuentra por en Sevilla, Militares, que por parte de uno y otro del actual, a fin de reformarlo el de procedimiento dictado contra el mismo se dice y visto de Agosto último, por lo que en el estado de que al mismo se continuó...

ORDEN DE NOTIFICACION

Este Juzgado de Instruccion numero diez y siete, Secretaria de Don Francisco Castro, ha correspondido el cumplimiento de un auto de la Sala Sexta del Tribunal Supremo para la Instruccion del sumario por Rebelion Militar en Andalucia contra el Sr. Don Angel Sevillano *Cou*, en el que se interesa haber saber a dicho proceso que se suscitara en Dolores Villalba que por auto dictado por referida Sala Sexta y en cumplimiento del actual se ha reformado el de procedimiento iniciado contra el mismo en diez y siete de Agosto ultimo en el sentido de que se entienda pronunciado contra Don Angel Sevillano *Cou* que es su verdadero nombre y apellido en vez de Angel Sevillano *Torresillas*, como se expresa auto de indico.

Y para que la notificacion acordada se lleve a efecto por el Alguacil de servicio le suplico lo presente en Madrid a veiniseis dias de Septiembre de mil novecientos veintiocho y dos.

El Secretario.




Exposición? En Madrid a treinta de Septiembre de mil
novecientos treinta y dos yo el Alguacil de

servicio me constituí en Jaissones Militares
al objeto de notificar del contenido de la cédula
precedente a D Angel Jesillano Consillas y
teniendo en mi presencia al que así expusie
se y llamarse le notifico en forma
legal con entrega de la copia literal autenti-
cada de la cédula que procede se da por noti-
ficado y firma la presente de que certifico.

M. Bellan

Jesillano
Jesillano

9.263.891

2954 2963

videncia

Jues

Sr. de la Guardia

Madrid primero de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

La cedula que antecede unase al exhorto de su razon y reportese quedando nota.

Lo mando y rubrica S. Se doy fé.-

R/



Nota. - queda la bastante, doy fé.-





2955

2964

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUELVA

Ilmo. Señor.

SECRETARÍA

Negociado 3º

Núm. 2214.

Tengo el honor de remitir a V.I. la adjunta comunicacion, que me dirige el Sr. Comisario de Policia de esta provincia, informando acerca de los antecedentes de las personas relacionadas en la comunicacion de ese Juzgado Especial, fecha 24 de Septiembre ultimo y telegrama de 1º del actual, a los efectos que V.I. estime procedentes.

Huelva 3 de Octubre de 1932.

El Gobernador

Brunel's
Salpans'

ao Sr. Registrado Delegado de la Sala Sexta del Tribunal
e, Juz Especial .



2036965

COMISARÍA DE VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE HUELVA

Excmo. Señor:

✂

Núm. 5042

Tengo el honor de poner en el conocimiento de V.E., que según me comunicó el Agente Don Antonio Neto Maestre, difícil en extremo le ha sido la obtención del informe que se le encomendó, referente a la participación, más o menos directa que en los sucesos desarrollados el pasado diez de agosto tuvieron los individuos que en el mismo se detallan, debido al antagonismo político que en todos estos pueblos existe, que en algunos llega a tensión tan alta que hacia desconfiar al mencionado Agente de la veracidad de las manifestaciones que siempre con el mayor recelo le han sido hechas.-

Consultó individuos de las mas encontradas ideas políticas, y siempre, y como punto medio entre ellos, ha procurado el informe de un hombre de reconocida solvencia moral, apolítico, imparcial y desprovisto de todo prejuicio, a fin de que el informe, aunque pobre por la rapidez de su formación, reúna al menos la condición de ser justo, como corresponde a todo informe.-

Relativo a Don Manuel Burgos Mazo, de Moguer, todos coinciden en que, si bien no era ajeno al movimiento, no lo secundó. Su actitud fué de simple espectación ante los sucesos que iban desarrollándose, y que de haber triunfado, seguro que hubiera prestado su apoyo personal, ya que en todas sus conversaciones políticas censuraba la actuación del Gobierno. Se dice, sin que haya podido ser comprobado, que días antes del diez de agosto, recibió la visita del Comandante de Avición Sr. Barron, que fué a ponerle en antecedentes del movimiento que mas tarde habia de producirse, siendo esto sólo versiones que circulan por el pueblo, y sin que los que mas lo afirman lo comprueben.- El día 10 del pasado agosto, permaneció en Moguer, habiendo hecho en días anteriores varios viajes a Huelva, con objeto de a-

reglarse la dentadura; extremo que fue comprobado.
Don MANUEL RAMIREZ, DE LA PALMA, es amigo polí-
tico de Don Manuel Burgos, si bien en la actuali-
dad milita en el partido del Sr. Cano Lopez.-Sus
duros y continuos ataques a la política seguida
por el Gobierno hace presumir que acogió con sim-
patía el movimiento, pero por su actitud anterior
ni posterior al mismo no puede presumirse, ni me-
nos afirmarse que tomó parte en el repetido movi-
miento. Pronunció el 6 de agosto una frase por la
cual le creen en antecedentes de lo que iba a su-
ceder; dirigiéndose al Secretario del Ayuntamiento
le dijo: "QUE PRONTO RECIBIRIA EL CANUTO", con lo
que quería decirles que en breve plazo sería des-
tituido de su cargo.-El 10 de agosto salió de La
Palma en el automovil matrícula H-1240, sobre las
doce horas, diciendo que el objeto de su viaje era
entrevistarse con el Excmo. Señor Gobernador civil
de esta provincia, lo que intentó repetidas veces,
sin conseguirlo. En dicho día estuvo en Huelva con-
sultando impresiones con Don Jose Espina Cepedo, de
Albalá del Alcor, con el que le une antigua y cordi-
al amistad, volviendo sobre las veinte horas a La Palma
utilizando el mismo vehiculo.-

A DON FELIPE ESPINA CEPEDO, DE ALMONTE, se al-
sa como a los anteriores de haber tenido participa-
ción directa en los pasados sucesos, sin que haya
dado comprobarse.-El día de autos, permaneció todo
el día en Almonte, no siendo persona que milite en par-
tido político alguno, si bien en todo momento siguió
política Burguista.-Ni aun sus mayores enemigos
personales ni políticos le creen, dada su incapacidad
apta para tomar parte en movimiento alguno.-Su
tía le lleva hasta el extremo de tener abandonada
su hacienda.-El ser persona de desahogada posición
económica le hace tener cierta influencia política
en el pueblo, sobre todo en el considerable número
de obreros que tiene a sus servicios, pero sin que
en ningún momento haya pretendido utilizarla en
contra del Régimen.-

DON FRANCISCO VALLEJO MOLINA, perteneció
épocas anteriores al partido del Sr. Burgos Maza,
militando en la actualidad en las filas republi-
cas, por lo cual fué perseguido por la pasada dicta-

2957
2966



COMISARIA DE VIGILANCIA

DE LA
PROVINCIA DE HUELVA



dura.-Es hombre amante del Regimen republicano, pero no conforme con la politica seguida por el Gobierno; en algunas ocasiones y en conversaciones particulares, la censuró, pero sin que se sea cierto que tomara parte directa ni indirecta en el referido movimiento.-Su dsahogada posicion economica y su pretigio politico hace que arrastre tras de sí un considerable número de adeptos, sin que en ningun momento se haya puesto en abierta hostilidad contra el Régimen.- El diez de agosto estuvo en Bollullos, hasta las quince horas, en que utilizando un automovil se marchó a su finca LOS PAJARES, término de Bollullos, regresando sobre las veintidos horas, extrmo que se comprobó.-

DON JAVIER MOLINA, DE ROCIANA, es hombre influyente y de prestigio en la politica local, pero sin que su actuacion anterior ni posterior al movimiento, hagan presumir una posible participacion en el mismo, por permanecer actualmente al margen de la politica.-

DON JOSE ESPINA CEPEDO, DE VILLALBA DEL ALCOR, tampoco ha podido comprabarse que haya tenido participacion en los mencionados sucesos.-Con frecuencia recibia y recibe las visitas de significados elementos politicos.-En aquellos dias recibió la de Don Manuel Ramirez, de La Palma, y se dice que de haber triunfado el movimiento de hubiera puesto incondicionalmente a las órdenes del ex general Sanjurjo, pero esto no ha podido ser comprobado, ya que por las averiguaciones practicasadas su actitud en aquellos dias fué de mera observacion.-Es amigo del Teniente de la Guardia civil Don Luis Garcia Luna, con el que con frecuencia conferenciaba, y al que se le acusa de secundar su politica derechista.-Estuvo en Huelva el dia 10 de agosto desde las quince hasta las veinte horas.-

En todos estos informes, y como se dice en

su principio, se ha tropezado con la falta de firmeza en los ciudadanos, que tomen asegurados hechos, reduciéndose todo a un "SE DICE", pero sin que se atrevan a afirmar ni facilitar los medios para la corroboración de los mismos.-

Lo que tengo el honor de participar a V.E. a los efectos que considere pertinentes.-
Viva V.E. muchos años.-

Huelva 2 de octubre de 1932.-

El Comisario Jefe



Ramon Suarez

Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia.-

D. 4682829
2936
Bohler
No 12044
906

Ciudad de 1.^a Instancia
e Instrucción
del
Distrito de San Vicente
de Sevilla

Secretaria del Ldo.
Don Manuel Priego Godoy

DON ANTONIO ANTONIO GUANDUJA, Jefe de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, Jefe de la Sala de Jueces de 1.^a Instancia e Instrucción del Distrito de San Vicente, de esta Ciudad.

Al de igual clase de decano de Madrid,
mentamente saludo y participo: Que en dicho asunto contra Arturo Martí
de Moreau y Santiago Ramirez Alamo y otros,



se ha acordado dirigir a V. S. el presente, por lo que, y en nombre del Presidente de la República Española le exhorto y requiero, y en el mío le ruego se sirva aceptar, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan devolviéndome cumplimentado a la mayor brevedad, pues haciéndolo así administrará justicia.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Se ha de saber al abogado de ese ilustre Colegio don Antonio Vidal Moyá, con domicilio en la calle Génova treinta y tres, que por proveído de esta fecha se tiene por designado como defensor de los procesados mencionados.

en Sevilla a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos
X/ treinta y tres,-

Antonio M. M.

[Signature]

[Signature]

8.995.469 2.903
2359

Madrid veintinueve de septiembre de mil novecientos trece
ta y dos.

Por recibido el precedente extracto que se necer-
ta con la calidad de sin perjuicio, acusado su recibo y llevase
a efecto lo que en el mismo se interesa.

lo mandó y firmo S. S. hoy fe

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

antimente se acusó recibo y se cumple lo mandado. hoy fe

[Handwritten signature]

Justificación

En el mismo día por el Secre-
tario notifique el anterior estado
por lectura íntegra y entrega de copia
literal autorizada por mí con expresión del ne-
gocio a que se refiere á la Estrada de Antares, Tidal y Alaya
quedo enterado y firma doy fe

Recepto.

Recibo. Don Domingo Didacalaya

Nota. / que se la bastante, oyo

2961
2760

Previdencia Sr. Sevilla cuatro de octubre de mil novecientos treinta y
ASTOLA GUARDICIA- cos.

Los anteriores despachos ansase al sumario de su referencia; re-
cuerdase telegraficamente al Juzgado de Instruccion de Cetafe
el exhorto que se le tiene dirigido en catorce de septiembre an-
terior para recibir declaracion a Adonis Rodriguez y a Francisco
Pascios, ambos designados en el Aereo de dicha ciudad; li-
brese telegrama al señor Juez Instruccion decano de los de Ma-
drid recordandole el exhorto que se le dirigió en veinte y uno
de setiembre ultimo para recibir declaracion al Sargento de la
Guardia civil Matias Sanchez Montero; recuerdase tambien telegra-
ficamente al Juzgado de Instruccion decano de los de Madrid el
exhorto que se le dirigió en veinticuatro de setiembre pasado
para hacerle saber a Letrado don Antonio Vidal y Roys, que se le
tiene designado como defensor del procesado don Modesto Aguille-
ra Morente; recuerdese telegraficamente al mismo Juzgado el ex-
horto que se le dirigió en la indicada fecha para hacerle saber
a Mateo Mendez Mangas, no está sujeto a procesamiento por este
sumario; recuerde por telegrama al Sr. Juez de Instruccion de
Cádiz el pronto cumplimiento y devolucion del exhorto que se le
envió en veinticinco del pasado mes de setiembre para recibir
declaracion a los Sargentos del "egimiento de Infanteria nume-
ro 27 de guarnicion en dicha ciudad, Rafael Brea Borja y José
Dominguez Vega; librese telegrama al señor Juez de Instruccion
decano de los de Madrid, recordandole el pronto cumplimiento y
devolucion del exhorto que se le libró en veinticinco de sep-
tiembre anterior para recibir declaracion al Comandante de Es-
tado Mayor don José Cuesta, al Comandante de Artilleria don Je-
sus Alvarez Villamil y al Comandante de la Guardia civil don
Antonio Heranjo; recuerde tambien telegraficamente al señor

Secre-
taria
de
Instruccion
de
Madrid

Juez de Instrucción de Cádiz el extracto que se le tiene
gido en veintisiete de septiembre último para recibir
racion al Teniente Coronel don Ernesto Marina Arias y
Comandante don Julio Pascual Lois; y recuerdase al señor
de Telegrafos de esta capital la contestacion al oficio
que se le dirigió en veintiocho del expresado mes de
tiembre interesándole remitiera a este juzgado el recibo
original del telegrama dirigido a doña Maria Luisa
el día nueve de agosto anterior.
Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

R.//

Diligencia.--Seguidamente se expiden los despachos. doy fé.

NOTIFICACION.--En el mismo día notifiqué la anterior providencia
Placer por lectura y copia. firma. doy fé.-



SEGUNDA DIVISION
ESTADO MAYOR

23610

Excmo, Sr;

Negociado O.P.

N.º 1818

Acuso recibo a V.E, de su comunicacion, rogándome la comparecencia ante ese Juzgado Especial el dia cuatro del actual y hora de las 11 de su mañana, de los Sargentos de Artilleria FERNANDO ARANDA MARCELO y DIEGO PINILLO BRAVO, significandole he ordenado al Jefe del Regimientode Artilleria Ligera numero 3, al que pertenecen los interesados, disponga dicha comparecencia que solicita V.E,

Viva V.E, muchos años.
Sevilla 3 de octubre de 1932

El General Inspector;

SEÑOR MAGISTRADO DE ESTA AUDIENCIA JUEZ ESPECIAL DE LA
SALA SEXTA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA PLAZA

Numero de origen _____

Numero de orden _____

Atendido a su destino a las _____

27/5/52 per

18.2971

Atendido a las _____

P. de J. M. (M. de)
[Signature]

Handwritten signature

TELEGRAFOS
10 MAR 1873
SEVILLA

CUERPO DE TELÉGRAFOS
CENTRO DE SEVILLA

2972

Sección 3ª Tráfico Interior.

Número 2983

M Sr. Jues Especial SEVILLA.

Del Delegado, Jefe del Centro de Sevilla

Cumplimentando su exhorto fecha 28 del ppo, adjunto envío a V.S. recibo original, del telegrama 1419 de 9 de agosto, recibido en esta con serial 27155 y dirigido a María Luisa Suarez, telegrama que fué entregado a las 17 horas del mismo día y firmado por autorización.
Ruegole encarecidamente se digne ordenar me comuniquen el oportuno acuse de recibo.

Sevilla a 4 de Octubre de 1.932.

Quero Joaquin Valera



2973

2064

Nombrando defensor

Conozco el honor de parti-
cipar a la superior Autori-
dad de V.F., que he de-
signado como abogado,
para que me defienda
en la causa por lo que
me hallo procesado, a
Don Antonio Vidal, Ma-

yo del Ilustre Colegio
de Madrid

Viva V.F. muchas años
Sevilla 3 de Octubre 1932

José Luis Sánchez

José Espinosa de la Campa por legua
de lo de Ayto


Sevilla

Providencia, Jues.- Sevilla cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y dos
 Señor Astola.-

Las anteriores comunicaciones y recibos que se acompañan, únanse al sumario de su referencia así como recibe el señor Jefe de Telégrafos de esta Ciudad, y se tiene por dicho al Letrado del Ilustre Colegio de Madrid, don Antonio Vidal Hoya, para que oficiado el proceso don José Tomás Sanchez,-

R./

Lo proveyo y rubricó S.S. hoy fe.-



Diligencia.-Seguidamente se cumplió lo mandado, hoy fe.-



Satisfacción.- En el mismo día notifiqué con lectura íntegra y copia literal la providencia anterior al señor Fiscal, firma hoy fe.-





DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARÍA DE VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE SEVILLA

JEFATURA

Nº 12944

2966 775

Tengo el honor de participar a V. S. que ANTONIOSILLERO a que hace referencia su respetable escrito fecha de ayer, no se le ha notificado la comparencia ante ese Juzgado, por haber manifestado ~~La~~ dueña del Hotel Europa, sito en la calle de O'Donnell nº. 28 que ~~dicho~~ individuo no ha estado nunca domiciliado en el expresado Hotel.

Saludo a V, S, atentamente.

Sevilla 2 de Octubre de 1932.

El Comisario Jefe

José Ramos Pazaga

Señor Juez Especial.

Industria Juan de la
gado Sr. Astola

Sevilla a los
Octubre de mil nove-
Cientos treinta y dos.

La anterior comunicación
mea al Sr. D. Juan de la
libre oficio al Sr. Comisario de
vigilancia de esta Capital interesan-
do se practiquen gestiones en ave-
riguación de quien sea un indio
de vestido de paisano como de
unos sesenta años de edad con
barba blanca gruesa de aspecto
saludable con aire de aristoc-
racia que el día de antes se
encontraba en la finca Casa
Blanca practicando así mismo
gestiones para averiguar quien sea
el jardinero que también en dicho

prestaba servicios en la
dicedo juez y Conocido de la
de inmediata comparecencia ante
este Jefe, librense oficio al
Jefe General de la Division a
de que sea citado el Guardia
Civil Mariano Abraham Puentes
que se encuentra en el Hospital
Militar de esta plaza para que
comparezca el dia ~~otro~~ del
tuel a las once de su mañana
de su estado fisico lo permitiere
interesando a lo que ordeno la
comparecencia para dicho dia
hora al Comandante Sr. Puentes

R. Lo mande y cubiere L. S. de Jefe
E. M. de J. - vale.



N.º 0.085.557

2977

2968

Seguendo el Legudamento se cumpla lo
mandado de Jfe =



Notificación de lo seguido y a su presencia
es el Sr. Fiscal. le notifiqué
con lectura y copia la prom
decurso anterior firmada de Jfe





DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
COMISARÍA DE VIGILANCIA
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA
—
JEFATURA

12945

2978

2969

Tengo el honor de participar a V.S. que doña María Luisa Suarez, domiciliada en la calle de O'Donnelle nº. 28 a que hace referencia su respetable comunicación fecha de ayer, según manifestaciones de su madre, se encuentra desde hace tiempo en Gibraltar, en compañía de su esposo, por cuyo motivo no ha sido posible cumplimentar lo interesado, referente a la citación de dicha señora.

Saludo a V.S. atentamente.

Sevilla 2 de Octubre de 1932.

El Comisario Jefe

Jose Ramon Narcaza

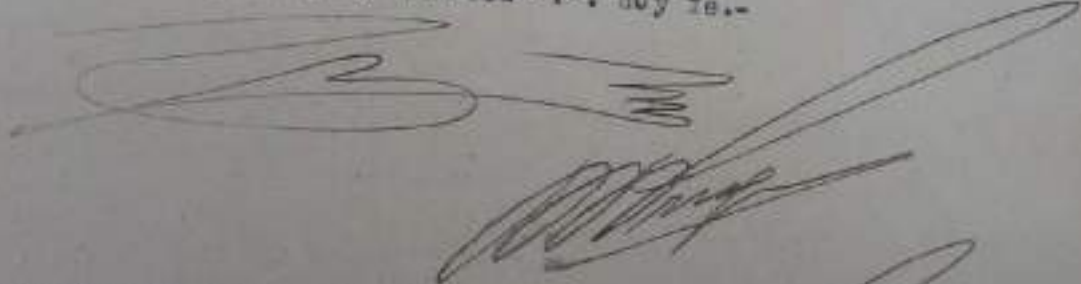
Señor Juez Especial.

Providencia, Señor. - Sevilla cinco de Octubre de mil novecientos treinta y dos.
 A la Guardia. -

La anterior comunicacion pasa al numero de su resaca y teniendo conocimiento el que provee de que el Guardia apellidado Martinez del primer Escuadron Cuartel de la Calsaca es el que el señor Calbe en su declaracion hace referencia y a quien se le impute el ultraje a la bandera Nacional sitesele de inmediata comparencia para al dia de mañana y hora de las once, librandose para ello la correspondiente comunicacion al Excmo señor Auditor de la Region. -

S. /

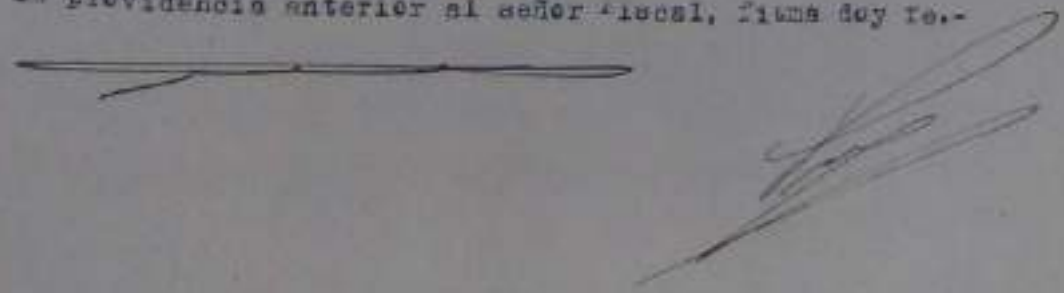
Lo provee y rubrica S. A. hoy re. -



Seguidamente se cumplio lo mandado. hoy re.



Actuacion. - En el mismo dia notifique con lectura integra y copia literal la providencia anterior al señor Fiscal. Firma hoy re. -



DELEGACION DE REVENOS TRIBUTARIOS.- En la Ciudad de Sevilla a cinco de octubre de mil novecientos treinta y dos, con asistencia del señor Delegado de la Caja Sexta Sexta del Tribunal Superior, con el señor Fiscal e infrascripto Secretario en la Delegacion de Marina (Pabellon), se mandó formar a los señores que se encuentran en prisión en el indicado departamento y que son: don José Varas del Rio, don Felix Ballesteria Jimenez, don Guillermo Delgado Brakenbury, don Angel Luis Tassara, don Vicente Valera Gontá, don Antonio Varas Bajarano, don José Utrera Fernandez, don Eduardo Valverde, don José A. Espino y Talledo, don Julian Martin Hernandez, don Alfonso Gomez Cobian, don Francisco Casellas Fernandez, don Manuel Delgado Brakenbury, don Francisco Delgado Serrano, don Luis Delgado Garcia, don José Sanchez Lahué, don José A. Fernandez Olmedo, don Francisco Martin Prats, don Felice Acosta Solano, don Juan Fernandez Robles, don Fernando Vazquez Hinojosa, don Gregorio Vazquez Macarraf, don Manuel Pizarro Gontá, don José Curubia Argiano, don Luis Hernandez Pimón, don Manuel Lizaso-Pual, don Antonio Martinez Schiaffino, don Anselmo Lopez Maristany, don Juan Benitez Matay, don Ignacio Luis Arreda, don José Maria Solas Choloiza, don José Maria Garcia de Paredes, don Samuel Perez Fernandez, don Antonio Juanes Llanos, don Eduardo Matas Ortigosa, don Pedro de don Briega, don Roberto Perez Cortez, don Ismael Navarro Serrano, don Pedro Juan de Sicilia Morales, don Primitivo Sacurra Cortez, don Francisco Rodriguez Hinojosa, don Eusebio Pichazo Gual, don Ricardo Doval Bravo, don José Maria Moya, don Antonio Arce Ureta, don Juan Garcia de Rey, don Carlos Soler Madrid, don Julio Martinez Berberan, don Josefa Aguilera Moreno, don Antonio Mariano Garcia, don Gerardo Fernandez, Perez, don Pedro Manuel Laerte, don Luis Mingo Ramos, don Feliciano Suarez Garcia

don Fernando Javier Garcia, don Antonia Villa Mena, don
 Luis Javier Garcia, don Eduardo Gabriel Palacios, don Manuel Fran-
 cisco Pinzon, don Juan Maria Bernal, don Adolfo Corvetjer Luis-
 vich, don Maria Lorena Delgado, don Carlos Rute Villanov, don
 José Campaqui Fernandez, don Francisco Lopez Cartero, don Fran-
 cisco Juan Aldayni, don Guillermo Romero Basso, don Manuel Yost
 Laguna, don Gabriel Pons Marroa, don Candido Parde Viorotel, don
 Policarpo Rodriguez Lujan, don José Heraldo de Sola, don Juan Ma-
 ria Santolino, don Juan Lopez Claros, don Alberto Perez Garcia,
 don Juan Moreno Delgado, don Antonio Hernandez Pinzon, don Ma-
 nuel Fernandez Lujan, don José Guitard Rodriguez y don Juan Ma-
 rro Marroa.

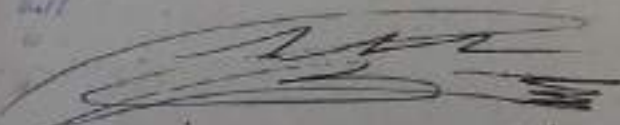
Seguidamente compareció el que se expresó ser y lla-
 marse don José Jonalva y Ferrnand de la Bandera, médico, de
 cincuenta y dos años, casado, y de esta vecindad, a quien S.
 S. recibió promesa que otorgó en forma legal, y una vez he-
 cho reconocido a todos los señores que se expresan anterior-
 mente, manifestó que no podía reconocer a ninguno de ellos co-
 mo los oficiales que fueron a combatir el día diez de agosto
 último en honor del general Benavente, cuando se encontra-
 ba ejerciendo su cargo de Alcalde en la Sala Capitular. Esto
 expresó y firmó con S. S. y el señor Fiscal, del té.

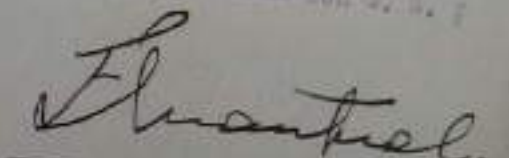
11

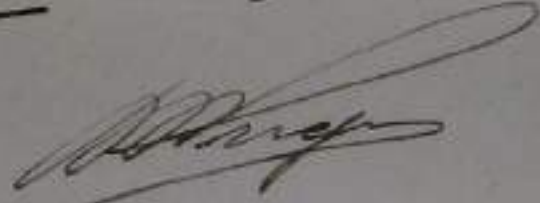

 The bottom of the page contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. To its right is another signature, possibly 'L. Benavente'. Below these are two more signatures, one of which appears to be 'J. Benavente'. There are also some faint stamps or markings, including one that looks like 'Fiscal' and another that is partially obscured.

Acto seguido compareció don Manuel Sanchez Barrio, de cuarenta y cuatro años, soltero, maestro nacional y de esta real ceca en calle de la Partida número uno, a quien el señor Juan realizó proceso que prestó en forma legal, y una vez que hubo reconocido a los señores mencionados en la diligencia que antecede, dijo, que no ha reconocido entre los mismos a ninguno de los oficiales que fueron a Alcañal de esta ceca a consignar en nombre de Sanjurjo a la entrega de la misma, cuando se encontraba con licencia al Ayuntamiento. Esto expresó y firmó con S. S. y el señor Fiscal, doy fé.-

11/1


Manuel Sanchez Barrio


Juan



Diligencia.-En este estado por S. S. se acordó expedir la diligencia en vista de la noticia incorrecta de alguno de los procesados, que estaban citados y asistieron manifestando la verdad de lo verificado del acto, doy fé.-



la continuación se inserta.

"Providencia para Sr. Arzobispo. = Sevilla veinte
cinco de Septiembre de mil novecientos treinta

y dos. = En virtud al oficio del Director
de la Prisión Central de Madrid, con fecha

de veinte y cinco de Mayo, en cuyo contenido se

expone en su favor a este número, se acordó haber

liberado al correspondiente al Sr. Sr. Sr.

de la Prisión Central de dicha Capital. =

mande y rubrica N.º don J.º require las firmas

Dado en Sevilla a 24 de Septiembre

de 1932



1207
1207

CIERRE
1207

Por _____ de _____ núm. _____ Planchas _____ dependiente de _____

74172 SS MADHUELVA 37.61.12-180 GOBDR CIVIL A

= NUM TRESIENTOS NOVENTA Y NUEVE = RESPUESTA SU TELEGRAMA HOY COMPLAZCAME
MANIFESTARLE QUE AGENTE VIGILANCIA ENCARGADO SERVICIO INTERESADO 24 DEL
PASADO REGRESARA MAÑANA CAPITAL TERMINADAS INVESTIGACIONES E INMEDIATAMENTE
LE SERAN REMITIDAS = LE SALUDA ATENTAMENTE

1207

E. VOTERIN

230



Juzgado de Instrucción
DEL

Distrito de la Magdalena
DE SEVILLA

SECRETARIA DEL

Don Antonio Tellez Nieto

Núm.



EL JUZGADO DE INSTRUCCION DEL DISTRITO DE LA MAGDA
LENAL DE ESTA CAPITAL

2976

AL

JUZGADO DE INSTRUCCION C a d i z

atentamente saludado y

hace saber que en sumario pendiente por rebelion militar
contra los comandantes Don Antonio de la
Vega y Montes de Oca, y Don Apolo Ruiz
Marsat, que se encuentran presos en prisio-
nes militares de esta plaza.

se ha mandado, usando las facultades conferidas en el título octavo del
libro primero de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dirigirse al presente,
por el que en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la Republica Española,
se le exhorte y requiera y, en el de este Juzgado, se le pide y encarga, que
luego que lo reciba por conducto prevenido, lo mande ver, guardar y cum-
plir, y en su consecuencia, disponer se noticie la llegada, y que practica-
das las diligencias que se indican, a continuación, se devuelva a la mayor
brevedad, pues de hacerlo así, administrará justicia, a la cual se le queda,
obligado, en igualdad de circunstancias

DILIGENCIAS

Que a dichos procesados se les haga saber que por proveído
de esta fecha se tiene por designado como su Letrado defen-
sor Don Julio Ramos Harnoso, de esos vecinos, a quien tam-
bien se hará saber tal designacion.

En Sevilla a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos
veintidos.

[Firmas manuscritas]


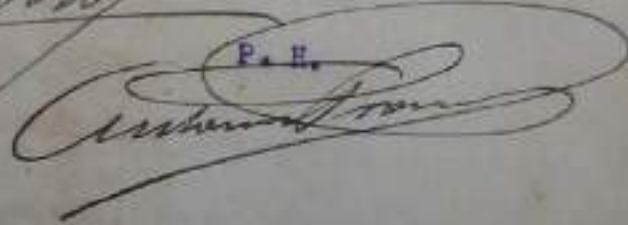
M. 4.959.429

2986
2977

VIDENCIA del Juez **accidental** } Cádiz **veinte y siete** de **septiembre** de
Señor **Rodríguez-Piñero** } mil novecientos treinta y **dos**

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el cumplimiento del anterior exhorto. acútese recibo, practíquense las diligencias que se interesan, a cuyo efecto librense los despachos y órdenes que procedan y diligenciado que sea, devuélvase al Juzgado de su procedencia quedando nota.

Lo mandó y firmó S. S. doy fé

E/ 


Nota.—Seguidamente se acusó recibo y se cumplió lo ordenado en la anterior providencia ~~de~~ librandose oficio al Comandante militar de la plaza doy fé



Notificación } *En primer día de octubre*

de dicho año, pase al Castillo de
Puerta Católica de esta Capital, y presente
los Comandantes Don Antonio de la Vega y
Don de Oca y Don Apolo Ruiz Urzua
notifique por lectura íntegra el contenido
del anterior esbozo instruyéndoles de su
designación fecha y firma de este

~~1704~~ 1704 

Notificación En el mismo día presente
ante mí el Letrado Don Ju-
se Ramón Hermoso, le notifiqué
que por lectura íntegra el con-
tenido del anterior esbozo ins-
truyéndole de su designación
y firma de este: -

Letrado Juan Hermoso



Nota En el propio día se llevó a cabo
de este: -



Audiencia Jefe de la } Sevilla con de O. de
 gado Sr. Astola } de mil cuarenta y
 cincuenta y dos.

Los anteriores despachos
 remane al sumario de su referencia
 y libros telegraficos a los Excmos. Sres.
 Ministros del Justicia y Gen. Presi-
 dente del Tribunal Supremo Presi-
 dente de la Sala Sexta del Tri-
 bunal Supremo en funciones de ju-
 sticia Militar participando que con-
 stando este juzgado en el día de
 hoy en el Pabellón de Marina de
 Instr. Militares para la practica
 de la diligencia de reconocimiento
 acordada en este sumario, ha tem-
 do que suspenderse en citacion de

descendones ante astatos irrespetu-
sa e incorrecta de algunos procesos
sibando y profiriendo falsos u de
de hoja comunicandole tambien por
medio de oficio a lo Excmo. Sr.
res Presidente de este Audiencia
Territorial Jeneral de la Segunda
Division y Jefe de Intendencia de
esta Capital.

Lo mande y rubrico S. S. de oficio

Deligencas Segundamente se cumple lo mandado
de oficio

Notificacion de lo requerido y a mi presencia
de Jefe de Intendencia con fecho
de la anterior presentada para

AUTO.- Sevilla cinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.
De fe cuenta, y

Resultando, que por auto fecha de veinte y tres de agosto anterior fue decretado el procesamiento y la prision provisional de otros y de don Juan José Palomino Jimenez, y al aportar las ordinarias del mismo resulta que sus verdaderos nombre y apellidos con los de Juan Bautista Palomino.
Considerando, que por lo expuesto procede reformar el procesamiento el auto de procesamiento de fecha veintitres del pasado mes de agosto.

El señor don Antonio Astola Guardiola, Magistrado Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo en funciones de Justicia militar, por auto en el Secretario, dijo; que debia de reformar y reformaba el auto de procesamiento de fecha veintitres de agosto último, en el particular referente a que se entienda dirigido, no contra don Juan José Palomino Jimenez, sino contra don Juan Bautista Palomino, que es como verdaderamente ha resultado llamarse el procesado. Hágasele saber este auto para lo cual librase telegrama al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas (Gran Canaria); en razón a que dicho procesado se encuentra en concepto de deportado en Villa Cisneros. Reclanase nueve hojas al Registro Central de Pasados, pongase el presente auto en conocimiento del Excmo. Sr. Fiscal y llevase nota a los ramos y plaza separada.

Así lo manda y firma S. S. hoy 16.-

[Handwritten signature]

4380.477

2980

2980



Ilmo. Señor:

La Sala sexta de este Tribunal Supremo, en providencia de esta fecha, y en la causa que por su delegación instruye V.I., ha acordado lo siguiente:

"Comuníquese al señor Juez Delegado que realice partes cada cinco días, dando cuenta del estado del procedimiento que instruye y que imprima al sumario la mayor rapidad".

Lo que traslado a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 30 de septiembre de 1935.

P.D.

Augllan

Ilmo. Señor Juez Delegado de esta Sala Don Antonio Anola. SEVILLA.

Providencia Sr. Sevilla seis de octubre de mil novecientos tres.

ASTOLA GUARDIOLA.-ta y dos.

Guardese y cumpla cuanto se previene y manda por la Superioridad en la anterior carta-orden y deduzcense por el Interesado Secretario el testimonio interesado.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

R.//

Diligencia.-Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.-

Estificación.- En el mismo día notifiqué la anterior providencia al Sr. Fiscal por lectura y entrega de copia, firma doy fé.-

3 130 B SEVILLACADIZ 10125 45 5 1945

Plaza de Armas 10125 45 5 1945

- EXHIBITO PARA RECIBIR DECLARACION TENIENTE CORONEL ERNESTO MARIÑA ARIAS 1 JULIO
ESCONDICH PENSE COMPAREZCAN ESTE JUZGADO INTERESADO AUDITIR SEGUNDA DIVISION 28
SEPTIEMBRE RECORDADO HOY TELEGRAMA

MINISTERIO DE LA GUERRA

4.380.543

2.971

2982



Ilmo. Señor:

Por acuerdo de la Sala sexta de este Tribunal Supremo, y para su resolución, remito a V.E. el adjunto escrito presentado por el Letrado Don Guillermo Caventary y Sanchez-Silva, defensor del procesado Don Manuel Gonzalez y Gonzalez, solicitando la práctica de nuevas diligencias.

Madrid 30 de septiembre de 1932.

P.D.

Guillermo Caventary y Sanchez-Silva

A L A S A L A

Don Guillermo Cavestary y Sanchez-Silva, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, defensor del General de Division Don Manuel Gonzalez y Gonzalez, procesado en causa de que conoce esa Sala con motivo de los sucesos ocurridos en Sevilla en diez de Agosto proximo pasado, comparece y como mas procedente en derecho sea, dice:

Parece ser, que tan pronto su representado tuvo conocimiento de la actitud de rebeldia en que se le dijo se habia colocado el ex-general Sanjurjo y la Guardia Civil, inmediatamente, por si mismo y valiendose del medio mas rapido de comunicacion a su alcance que era el telefono, dió precisas y energicas ordenes a los comandantes de las guardias de prevencion de los diferentes Cuarteles y cuarteles de la guarnicion de Sevilla, en el sentido de que se avisase a todo el personal para que se incorporase a la carrera, se pusiesen las guardias sobre las armas, se tomasen precauciones para no ser sorprendidos y se abriese el fuego sobre los rebeldes si acaso llegaban a aparecer, señalandoles, concretamente, que el enemigo eran el entonces general Sanjurjo y la Guardia Civil; el esclarecimiento de este punto es importante y por ello interesa a la mejor defensa de mi representado la practica de las diligencias siguientes:

- a) Que se averigüe y haga constar en autos, quienes eran los comandantes de las respectivas guardias de prevencion de los cuarteles de la guarnicion de Sevilla, de Infanteria (dos cuarteles), Artilleria, Caballeria, Ingenieros, Aviacion (aerodromo de Tablada), Parque Divisionario, Grupo de Intendencia y Grupo de Sanidad, que entraron de servicio el dia nueve de Agosto y que, siendo el relevo de las guardias, ordinariamente a las ocho horas, debian

En los que estaban de servicio aun en las primeras horas de la mañana del día diez, cuando el General de la División, dió esos ordenes por telefono y por su propia voz, que de ellos fué conocida.

b) Una vez averiguado lo anterior, que se reciba declaracion de esos funcionarios á fin de que manifiesten que ordenes recibieron por telefono en la indicada mañana, primero de propia voz del General de la División y despues de voz del Jefe de Estado Mayor de la División.

Y amparandome en el articulo 378 del Código de Justicia Militar, 384 de la ley de enjuiciamiento criminal y 4º del Decreto del Gobierno Provisional de la Republica de 3 de Julio de 1931

A LA SALA SUPLICO, que habiendo por presentado este escrito, se dignen acordar sean practicadas las diligencias que se interesan.

Es de justicia que pido en Madrid, á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Guillermo Pareto

Ordena para Dada } Sevilla seis de Octubre
 para el Sr. Sobrel } de mil novecientos treinta
 y dos.

El anterior telegrama y
 orden con el escrito que se acompa-
 ña que se guarde y cumpla; líbrase
 copia al Excmo Sr General de la Di-
 vision, a fin de que se averigüe quienes
 eran los Comandantes de las Guardias
 de Provocación de los Cuarteles de In-
 fantería, Artillería, Caballería, Ingenieros,
 Aviación, Parque Divisoria, Grupo de
 Intendencia y Grupo de Banda
 que prestarán servicio el día uno y
 en los primeros horas del día diez
 de Agosto último y conocidos que
 sean de orden la Comprovincia de
 los insubidos ante este Jefe el día

Ouce del actual a los oues de
mañana.

R Lo mando y cubico S. S. deffe

Diligencia. Segundamente se cumple lo man
dado deffe

Notificacion de lo requerido y a su presencia
seor fiscal le notifiquen con lecturas
y copia literal la produzcan actual
ffirma deffe

DECLARACIÓN DE

D. Antonio Martínez Medina

En la Ciudad de Sevilla a veinte
de octubre de mil novecientos treinta y
dos, ante el señor Jefe de Instrucción del

Distrito de San Vicente de la misma e inscripto Se-

cretario, compareció el que expresó ser y llamarse Antonio Martínez Medina
natural de Bohijar

provincia de Juan bautizado en la parroquia de su pueblo
de veinte vecindario
en el Cuartel de la Calzada

hijo de Andrés y de María Manuela de estado
casado de ocupación guardia civil
de cuarenta años de edad y con instrucción.

Instruido del deber de ser veraz y advertido de que debe de responder de una
manera precisa, clara y conforme a verdad a las preguntas que se le dirijan, al ser in-
terrogado cual correspondiente, dijo:

Que no ha sido penado y le comprenden las generales que determina-
das en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido
explicadas como acusado.

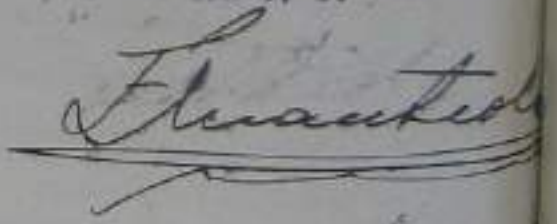
Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias con-
signadas, se encuentra impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que estable-
ce el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas
señaladas a la infracción.

Y que, respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta
es que, el día diez de agosto último sobre las tres o tres y de
diez de la tarde, salió a prestar servicios en unión de otras
fuerzas al mando de un alférez, cuyo nombre no conoce; que sa-
bre las seis de la tarde de dicho día encontrándose de servi-
cio en la Campaña vieron venir con dirección a donde ellos
estaban, por calle de San Juan una manifestación que se adelantó

el Alferax sin duda alguna para intimidar a que se disolvieran y como no les hicieron caso, ordenó el avance de las fuerzas y entraron en la calle Bargas; que al ver los manifestantes la entrada de la fuerza por la referida calle se disolvió y como el dicente iba en la cola de la fuerza a unos treinta metros de la esquina de calle Bargas con la Campana vió una bandera Nacional en el suelo que sin duda arrojarían los manifestantes en su huida; que el declarante se apeó del caballo que montaba y la recogió, siguiendo hasta que dió cuenta a su jefe de lo que había realizado, ordenándole al mismo que en su unión la llevara a la División general en donde la entregó; que no se acuerda que el declarante pisoteara la bandera antes mencionada, pues se limitó como indiano a recogerla; que no ha recibido indicación alguna para comparecer al movimiento de autos y que sobre los hechos que ha referido se ha practicado una información por su jefe, sin que hasta la fecha se le haya notificado la imposición de corrección alguna, y que el instructor de la información fue el Comandante Harango, cuyas actuaciones cree el declarante se encuentran en Madrid.

Leída la presente la ratifica y firma con B. 3. y el Sr. Fiscal, doy fé.-

1147

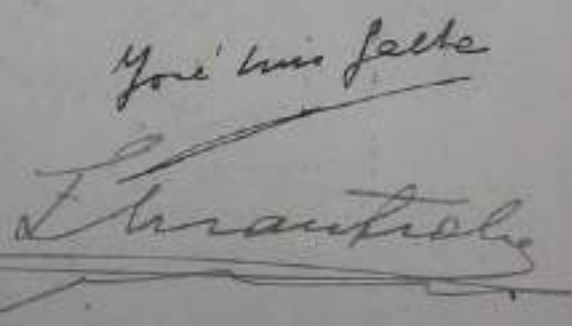


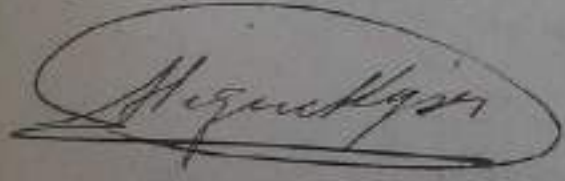
Rodrigo Martínez
Medina



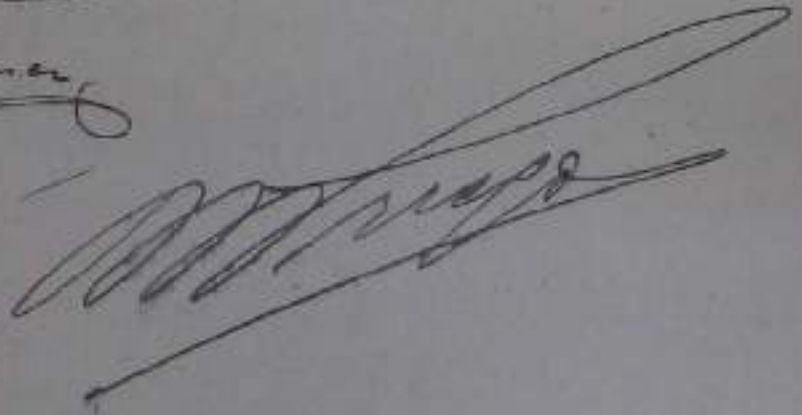
Diligencia de En Sevilla a seis de Octubre de mil novecientos treinta y
 reconocimiento, nos, suscritos el señor Jefe de este Tribunal y
 el don José Luis Salas Luchartos, cuyos demás circunstancias
 han y hecho aparecer a los Agentes de Fijación don Simón Felis
 don Miguel López de los Ríos y don Manuel José Moreno, suscritos
 circunstancias ordenando 3.50 acreditario por la presente que
 con los que han intervenido don 3.50 de y fe.-


 Simón Felis

Yo el Jefe


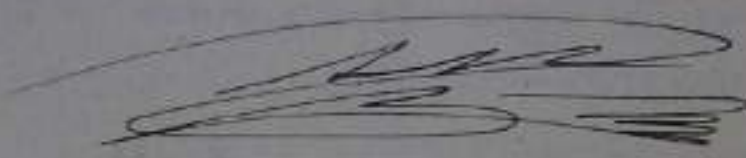

 Miguel López de los Ríos


 Manuel José Moreno



Expositamente requerido el señor Salas para que manifieste cual de los tres
 antes mencionados y a que se refiere la anterior diligencia
 de los datos a que se ha referido en su declaración, breves
 circunstancias de su persona y de su familia que le
 corresponden y que los otros dos señores se ocuparon de
 sus asuntos en el momento en que se le requirió, sin
 que en el presente se pudiese averiguar el valor de los datos que
 se le requirieron.

que examinamos con el señor Lopez de... y el señor...
las palabras violentas y las discusiones a que se refirió en su
declaración y que lo mismo se ve en folio que don Juan...
con el vicario con el teniente don... con el...
todo lo posible por no ser... a lo cual el...
luego así... y desoso de que se les...
perjuicio posible, en lo que nos...
con la... de los... de... y...
con... de... de... de...
2.11 3.14 de 18.



Manuel...

que Luis...



... de Sevilla a seis de octubre de mil novecientos veinte y tres
 ... constituido el señor Juan ...
 ... Luis Jaites ...
 ... comparecer a los ...
 ... Samuel Alvarez ...
 ... 2.º hereditario por la presente ...
 ... 1.º ... =

[Signature]
[Signature]
 Evelio Villuedas

[Signature]
 José Luis ...
 Samuel Alvarez

[Signature]

... referido el señor ... manifestado que ...
 ... como a terceros ...
 ... en la ...
 ... el ...
 ... confirmacion de ...
 ... con el ...
 ... el ...
 ... ni ...
 ...

2987
2988









1000



2008



2008

A

DECLARACION

de
D. D. Villanueva Flores,
Sumario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a _____
de _____ de mil novecientos treinta
y _____, ante el señor Juez de Instrucción del
Distrito de la Magdalena de la misma e infrascrito Seisenta-
rio compareció el que expresó ser y llamarse D. D. Villanueva Flores,

de este vecindario núm. _____,
de estado, _____ de ocupación
agente de familia de _____
años de edad y _____ con instrucción.

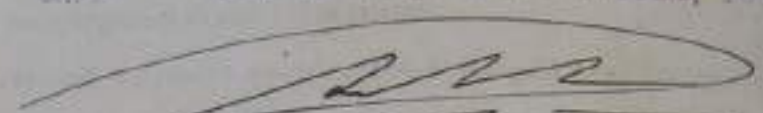
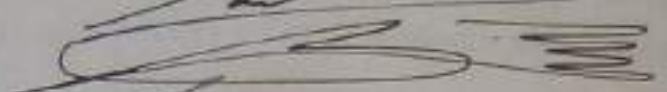
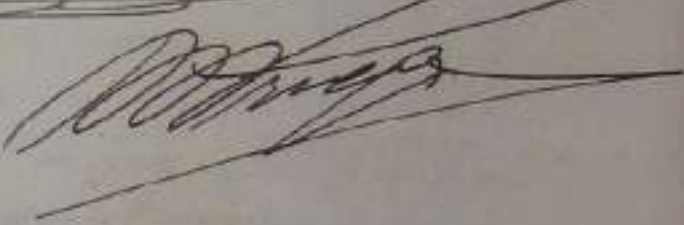
Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunta y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que _____ ha sido penado y _____ le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas.

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta, es que, el día diez de agosto por la noche de orden del Inspector de Policía Sr. Sánchez en unión de dos compañeros los señores Rodríguez y Álvarez, conaja un momento de detenida a la Carcel de esta Ciudad al señor Jaber, llamándole en unión de un robro cerrado; que en la puerta de la Carcel al des-
cender del coche trató de huir, pero aligun de sí manifestar
lo para que se entregara por punto que el declarante al des-
cender del coche ya lo vio prado con los brazos en alto y
que a. declarante hizo lo dijera respecto de la causa _____

to de la detencion de dicho...
...firmado con el...
...ante que dicho señor fue...
...trato de tirarse del coche...
...que se averiguaria la verdad...
...la orden de detencion, revisto la fe.-



Francisco


Erdo Villuenda

DECLARACION

de

el señor Alvarez Fernandez,

Sumario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a veinte
de Octubre de mil novecientos treinta
y dos, ante el señor Juez de Instrucción del
Distrito de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario

compareció el que expresó ser y llamarse Alvarez Fernandez,
de esta vecindario Antiguo Dix 1.
de estado, casado de ocupación
Agente de Vigilancia de 46
años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que ha sido penado y le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas.

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesto, es que, el día diez de Agosto por la noche de orden del Inspector Sanchez y en unión de sus compañeros don Emilio Villanueva y señor Rodriguez, condujeron a la Carcel de esta Capital en concepto de detenido al señor Galbe llevandolo en unión de un sobre cerrado; que al llegar a la Carcel el señor Galbe intento huir intimandole para que no lo hiciera entregandose acto seguido; mas por el camino el señor Galbe iba diciendo algunas cosas sobre otras la de que la orden era facciosa y que al decirle y sus compañeros le

revuelto vióse en una habitación al señor Jalisco, muy entusiasmado que hablaba en alta voz recordando entre otras cosas que decía: "que debían llevar detenidos y a su presencia al General Sanjorje que era la obligación de ellos" y que él era el "Jefe de la República"; que el declarante hizo gestos para la libertad del señor Jalisco, ofreciéndose al mismo a fiarlo contestándosele por un agente de los míos, presentando que el segundo Comisario había ido al Jefe Civil para hablar con el Gobernador Saucedo de la detención de Jalisco, por lo que decidió el mismo esperar el regreso o salir a su encuentro para ver e enterarse de lo que hubiese dispuesto el Gobernador, ofreciéndose al señor Jalisco, para facilitarle comodidades o comida, caso necesario y acompañarle su celda durante el tiempo que durara la prisión; que no es cierto que el declarante ofreciera al señor Jalisco hablar con el Gobernador Saucedo para que lo pusiera en libertad, puesto que no conoce a dicho señor Saucedo; que a los cuatro o cinco días en ocasión de estar unidos el declarante, el señor Quiñi y su señora, el señor Jalisco con la suya y el Policial señor Muñoz, muy adicto al régimen, este les manifestó que en el gobierno Civil habían entrado un número de fusiles que cree recordar dijo eran setenta o setenta y cuatro y unas pocas de municiones diciendo, que indudablemente dichas armas las tenían preparadas para aplicar la Ley de fuga y que en dicho centro oficial había una partida de mozos o mozas voluntarios que sin duda alguna esperarían la entrega de dichas armas para ponerse al frente de cualquier tropa que fuese a obedecer al Gobierno Civil o la Ley de fuga. Que cuando se acercó el declarante al Comisario y al decir a ellos lo que le dijo que a un señor Fiscal no se le debía de detener por reunir las hojas que suscribía el Alcalde lamentablemente contestaron los agentes que el señor Jalisco, se encontraba detenido y no permitieron por repartir las hojas dichas.

Humano

N.º 0.203.989

2937^c

que le fué en sí mismo y ratificó en su nombre y firma en la
de sus yo el Secretario, doy fé. =

Francisco

Xxxxxxxxxxxxxx



2308

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
COMISARÍA DE VIGILANCIA
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA

JEFATURA

N.º 13071

Tengo el honor de participar a V. S. que conforme interesa en su respetable comunicación fecha 3 del actual, han sido citados de comparecencia ante ese Juzgado los Agentes Sres Tello Gomez Moreno y Lopez Moya, así como a los funcionarios que condujeron a la Cárcel al Abogado Fiscal D. José Luis Galve Loshuertos, Sres, Villuendas y Alvarez, no pudiendo asistir a la citación el Agente Don Doncencio Rodriguez, por haber sido destinado a Ceuta, donde se encuentra en la actualidad.

Por lo que respecta a la averiguación de quien púdiera ser el cabo de la guardia civil que arrastró la bandera nacional en la calle de las Sierpes el día diez del pasado mes de Agosto, se han dado las oportunas órdenes

a tal fin, y a su debido tiempo me
placere comunicarselo con toda urg
cia.

Saludo a V.S. atentamente.

Sevilla 5 de Octubre de 1932.

El Comisario Jefe

José Ramon Nazaga

Señor Juez Especial.

do en Sevilla a veinte y cinco de septiembre de mil novecientos
los trece y dos.

3.11

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



20514602

30069

ORDENADA del Juez *Acidantado*
de la Real Audiencia de Cádiz

Cádiz a *veinte y siete de Septiembre*
mil novecientos treinta y *dos*.

Se acepta con la cuofidad ordinaria de sin perjuicio el cumplimiento del anterior exhorto, acótese recibo, practiquense las diligencias que se interesan, a cuyo efecto librense los despachos y órdenes que procedan y diligenciado que sea, devuélvase al juzgado de su procedencia quedando nota.

E/

Lo mandó y firmó *doy fé*

NOTA.—Seguidamente se acusó recibo y se cumplió lo ordenado en la anterior providencia doy fé

Presidencia del Juez!-Cádis treinta de Septiembre de mil novecientos treintidos.
Sr. García Murga. 1-

El telegrama que precede únase al exhorto de su razón para que surta sus efectos; solicítense para mayor brevedad del Sr Comandante Militar de ésta Plaza la autorización necesaria para la entrada de éste Juzgado en el Hospital Militar, é infórmese telegráficamente al Sr Magistrado Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo del estado que éste exhorto mantiene.

R/.

Lo proveyó y rubrica Su Sria, doy fé.-

Nota ;) Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-

COMANDANCIA MILITAR

DE
CÁDIZ

3003

E. M.

Negociado 20

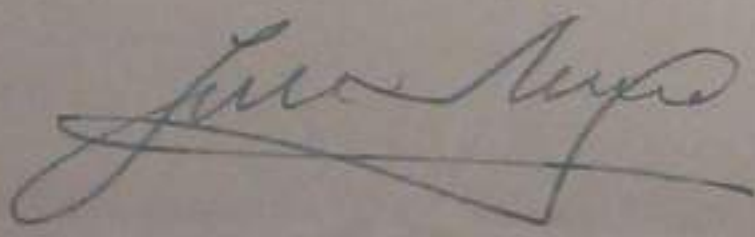
Número 3

Conforme interéssas en su escrito de hoy con esta misma fecha ordeno se autorize la entrada de ese Juzgado en el Hospital Militar de esta Plaza, con objeto de recibir declaración a los Sargentos que se encuentran en dicho establecimiento hospitalizados Rafael Brea Borja y José Dominguez Vega

Dios guarde a V. S. muchos años.

Cádiz 30 de septiembre de 1.932.

El General Comandante Militar.



Juez de la Instancia e Instrucción de esta Capital.

R. 0.553.582

3964/3

Comandante del Jefe - Cádiz primero de Octubre de mil novecientos treinta y tres.
María Marga. !-

El oficio que precede únase al exhorto de su razón
á los efectos legales procedentes.

N. Lo proveyó y libró su Sria, doy fé.-

DECLARACION

del No

de

de

de

En la ciudad de Cádiz a

Octubre

primero

de

de mil novecientos treinta y dos ante el Señor

Juez mi presencia, compareció el testigo que al margen se expresa, a quien su Señoría

hizo saber la obligación que tiene de ser veraz, e instruyó de las penas con que el Có-

digo castiga el delito de falso testimonio en causa criminal y previo juramento que pre-

tó en legal forma, dijo: llamarse José Dominguez

D. N.º

de

veinticinco años de edad, de estado solterovecino de Cádizy Sargento de Infantería que no le comprenden

las generales de la Ley

y que no ha sido procesado:

Convenientemente preguntado, dice: Que el día de los

fechos y en cumplimiento de la

órdenes que recibí estubo ausen-

tado con el resto de la fuerza

en el Cuartel de Santa Elena

y al principio por el

temor tal medida estubo

después por la necesidad de por

medida al momento mi

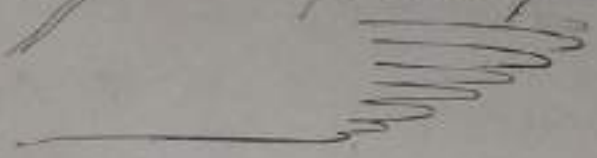
lito de Sevilla y que al darme
no se le hicieron requerimien-
tos ni insinuaciones ningunas
para sumarse a dicho su-
puesto, ignorando lo que
ocurría en el Cuartel de
San Roque al que no fui.

Leído que se fue en su con-
tento se satisface firmo con
su Sría de Jefe.

M

ya mmmmm

José Simón de los Ríos



Laman mmmmm

Diligencia: Se acredita por los presentes que con-
tinuando en este día en el Hospital Militar
de esta Plaza se infamó por los
empleados del mismo que el
Sargento Robac Ben Bojo se co-

R. 0.553.610

30053015

cuenta actualmente deficiente de la
cía por enfermos y por tanto, no está
hospitalizados en el referido establecimiento.
Padi primer de octubre de mil nove
ciento treinta y dos. Dije:

sumo



3016
3007

DECLARACION
Rafael Brea
Borja

En la ciudad de Cádiz a tres -
Octubre -

de mil novecientos treinta y dos ante el Señor

Juez mi presencia, compareció el testigo que al margen se expresa, a quien su Señoría hizo saber la obligación que tiene de ser veraz, e instruyó de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal y previo juramento que prestó en legal forma, dijo: llamarse Rafael Brea Borja

treinta y un años de edad, de estado casado

vecino de ésta Ciudad

y Sargento de Infantería que no le comprenden las generales de la Ley

y que no ha sido procesado:

Convenientemente preguntado, dice: Que con referencia á los hechos porque se le pregunta nada puede decir, puesto que el día diez de agosto en que se dice ocurrieron, se encontraba hospitalizado en el Hospital Militar de ésta Capital, enterándose solamente del movimiento que se decía iniciado en Sevilla, por la prensa, ignorando todo lo que ocurriera en Cádiz.

V/.

Leída se ratificó y firma con Su Sra. doy fé.-

Rafael Brea

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Queda nota

2003017
Excmo. Señor



Tengo el honor de remitir á V.E. los dos adjuntos periodicos oficiales que publican edictos dejando sin efecto la captura del procesado en la causa que instruye ese Juzgado por delegacion de la Sala Sexta del Tribunal Supremo por rebelion militar, Francisco de Alvear Abaurrea en atencion á que las diligencias instruidas por este Juzgado por delegacion de V.E. fueron elevadas oportunamente á ese de su digno cargo. Le saludo respetuosamente.

Algeciras 3 de Octubre de 1932.

Antonio Lopez de

Juez delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo

SEVILLA.

Bo 31
Parte 1
Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Parte 2
Asistió al juez de causas civiles, militares y criminales.

Parte 3
Fue retirado Francisco Muñoz Clavero para comparecer por debajo de la mesa, varios señores de la causa número 10, calle Alfonso XI.

Parte 4
Se acordó sobre el sueldo de los jueces efectuado con motivo de la celebración del Cuartel de Fuencarral.

Parte 5
Dase a informe de la Comisión correspondiente, asunto de Juan Gómez, pidiendo un sueldo más que el que percibe.

Parte 6
A la de Pedro Izuel un escrito de Juan López, para cobrar un sueldo de tal en Los Baños.

Parte 7
Se aprobó extracto de Cortado referente al Decreto sobre exención de fortificación que incluye actas de inspección y correspondencia a la Subdintendencia en la que se dan señas para la realización de las explotaciones.

Parte 8
Se dioque una comisión encargada de ciertos asuntos, para el estudio del asunto relacionado con la reforma de otras, previa la lectura de sus disposiciones adjuntas al caso. Quedó acordado la Abadía Pradesca, de recibir el asunto relacionado con una boquilla que ha creído tratándose de la actuación de la Comandancia.

Agencia 17 de Septiembre de 1932
Don M. Castelló.

Yo el infrascrito Secretario de esta Real Audiencia, certifico que el presente extracto de sesiones, fue aprobado por unanimidad por la Corporación Municipal en sesión celebrada en el día de ayer.

Agencia 18 de Septiembre de 1932
Don M. Castelló.—Vice. Jefe de Abadía, Realde.

JUZGADOS

Núm. 2182
JUZGADO DE INSTRUCCION

DE

BONTILLA

Edicto

Don Rafael León Brito, Jefe de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en la Corte de Madrid y Real Audiencia de las provincias de Córdoba y Cádiz se deja sin efecto, anterior disposición de fecha 2 de Agosto del presente año, en el

asunto a instancia de Francisco González Izquierdo contra Joaquín Llado, sobre sueldo de contador por despido y otras extraordinarias por los días de su estancia en el establecimiento, y parte dispositiva es como sigue: **Resolución.** En la ciudad de Córdoba a veinte y uno de agosto de mil novecientos treinta y dos, el juez don Francisco Cortado y Naveira, Jefe Municipal de esta ciudad y presidente de Primera Instancia y presidente del Tribunal Industrial de este partido por sustitución reglamentaria, habiendo visto el juicio verbal seguido ante dicho Tribunal a instancia de Enrique González Lorenz, Mayor de edad, soltero, docteur, de otros recintos contra don Joaquín Llado cuyo apellido se figura en el acta, desistió, mayor de edad, docteur, y de esta certidumbre en virtud de rebeldía sobre objeto de nulidad de rebeldía veinte y siete pesetas por horas extraordinarias y anexa de despido.

Edicto. Que debe observarse y cumplirse a Joaquín Llado de la demanda contra él interpuesta por Enrique González Lorenz. Se advierte a las partes que contra esta sentencia se pueden interponer los recursos de reposición ante la Sala de la Civil de la Leona, Audiencia Territorial de Sevilla y el de casación por quebrantamiento de forma ante el Excmo. Tribunal Supremo, habiendo para contestarlas preparados la obra modificación de los litigantes, sus Abogados y Procuradores al Interdicto lo notificando, pudiendo también presentarse por comparecencia ante el Jefe Presidencial dentro de los días que siguen a la de la notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado don Joaquín Llado, que se encuentra rebeldé en estos autos, hizo el presente en Cádiz a diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—**Don M. Castelló**

Núm. 2183

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE

ALGECIBAS

Edicto

Don Antonio Lucía Masera, Jefe de Instrucción del partido de Algeciras.

Por medio del presente se hace saber a los convenientes de las autoridades competentes de la Policía judicial que quedan sin efecto los edictos creados para la Asigna. Teniente de Artillería, llamado por repatriación en este partido, en diligencia que por presente oficio se instruyen por delegación, juzgado se instruyan por delegación del Jefe especial don Demas Carrero, designado para la instrucción de causas por resolución número 20 de Agosto del presente año, en el

asunto a instancia de Francisco González Izquierdo contra Joaquín Llado, sobre sueldo de contador por despido y otras extraordinarias por los días de su estancia en el establecimiento, y el autor a autores del hecho.

Agencia de la Frontera, 12 de Septiembre de 1932.—El Jefe de Instrucción, Salvador Quintana.—El Secretario judicial, Juan Gil.

Señala

Mulo de seis años, 147 de alzada, pelo castaño oscuro, marca "Féna", letra C-11 española izquierda, pelo blanco en sus cuerdas con hierros "Agrícola Española" en espaldillo izquierda.

Núm. 2189

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE

ARCOS DE LA FRONTERA

Edicto

Don Salvador Quintana Derqui, Jefe de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se da a las Autoridades civiles y militares, y Agrarias de la Policía judicial, diligencias se presenten a la hora de las cadaveras que al final se resolvió, preceptos de Cristóbal Real y Juan Redondo, vecinos de Buenos, y que fueron sustruías en la noche del 1.º del actual en la finca Asegurada, 64 terrenos de Espera, infringiéndose el número número 189 del año actual por hurto, y siendo habida se pondrá a disposición de este Juzgado, así como la persona o personas en cuyo poder se hallen sin acreditar su legítima adquisición y el autor o autores del hecho.

Agencia de la Frontera, 11 de Septiembre de 1932.—El Jefe de Instrucción, Salvador Quintana.—El Secretario judicial, Juan Gil.

Señala

Mulo de tres años, 137 de alzada, negro, sus hierros "Féna Agrícola", letra C número 11 en cadere repatriada. Berra de dos años, curio claro, 120 de alzada, sus igual hierros que el anterior en la cadena derecha.

Buena curio oscuro de seis años, con el número ocho en la talle izquierda del cuello y en la solapa, sin asegurar, todo de la propiedad de Cristóbal Real Pezuela.

Buena curio claro de cuatro años, con lunar en sus pala, sus hierros, de la pertenencia de Juan Redondo Herrera.

Núm. 2194

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE

JEFES DE LA FRONTERA

Edicto

Don José Fernández de Villaverde, Jefe de Primera Instancia del Distrito de San Miguel, de la ciudad de Jerez de la Frontera.

Por el presente edicto se pone conocimiento de los señores que en este

El acto de la subasta, que otra pública, tendrá lugar en este Juzgado el día veinte Octubre próximo y hora de las once de su mañana, y en su celebración se tendrá presente que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en igual por lo menos al diez por ciento estudio del tipo de las obras, sin esta consignación no serán admitidos; que no se admitirán pujas que no cubran el tipo de las obras, o sean de las veintidós mil pesetas, debiendo tomarse en cuenta por los licitadores que las pujan y la certificación del Registro de la Propiedad obrante en los mismos relativos de manifiesto en la Secretaría, y que todo licitador queda como hasta de la adjudicación, y que las causas subterfugas y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, embargándose que el resultado de las pujas, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sea deslindarse a su estimación el precio del contrato.

Jerez de la Frontera, veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—José Fernández de Villaverde.—El Secretario, Enrique Cruz.

Juzgados y Fiscalías Militares

Núm. 2195

Edicto

Don José Carlos Cantarero y Segura, Coronel-Auditor de la Armada, Jefe Instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz y de la causa número 451 de 1931 que se instruye por el delito de pelotaje.

Hago saber: Que por este un grande edicto, cito, llamo y emplazo a José Ramos López, de veintidós años de edad, hijo de Segundo y de Josefa, natural de Buenos Aires (República Argentina), de profesión Perito Mercantil, comparezca ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de esta provincia, a manifestar el punto de su actual residencia, en los plenos de treinta días contados a partir de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Real Audiencia de Cádiz, y de esta provincia, bajo apercibimiento de que de no verificarse, los parámetros se pararán a que haya lugar.

Cádiz a 12 de septiembre de 1932.—El Jefe Instructor, José C. Cantarero.—El Secretario, José Quintana.

Parte no oficial

Código del Trabajo

De obligatoria renuncia en Ayuntamientos y en toda fábrica, taller y cualquier establecimiento industrial.

RECURSOS DE PRIMERA INSTANCIA

BARCELONA.—AUDIENCIA

de la presente, que se expide en virtud de carta-orden de la Superior Sala...

JO—14391

CADIZ

En virtud de providencia del señor Juez de Instrucción de esta capital, se cita...

JO—14384

CASTUEBA

Don Francisco Fernández del Pozo, Juez municipal Letrado en instrucción, por traslado...

En el presente suceso y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares...

JO—14407

CATALA DE LA SIERRA

Don José Cortés López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido...

de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa...

Rescote de su substraído.

Tina yegua de nueve años, colorada clara, calzada de la pata derecha...

Catala de la Sierra, 15 de Septiembre de 1932.—El Juez, José Cortés.—El Secretario, P. S., Erasto Rojas.—JO—14394

SEVILLA

Don Francisco González Casanova, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido...

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comparendo en el número 1.º del artículo 425 de la ley de Enjuiciamiento criminal...

Sevilla, 15 de Septiembre de 1932. El Juez, Francisco Casanova.—Los nombres buenos habilitados: Antonio Rosa, José Solucera.—JO—14390

FERROL (EL)

Don Fernando Harce y Vales, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de El Ferrol.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en sumario número 3 de 1920 por el delito de robo, José Cabrera Vera, hijo de Antonio y de Josefa...

Al propio tiempo sueno y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y...

captura de dicho procesado, ordenado, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

El Ferrol, 2 de Septiembre de 1932. El Juez, Fernando Harce.—JO—14388

EXCALLOS

Don Federico del Castillo y Barba, Juez de Instrucción accidental de Excallos y su partido.

Por el presente, cargo e intimo de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un niño de cinco años, de 1,45 metros de altura...

Excallos, 15 de Septiembre de 1932. El Juez, Federico del Castillo y Barba.—El Secretario, Manuel Martín.—JO—14393

JUEZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Cobarr, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en la noche del 6 al 7 de las corrientes y en la casa habitada por el Emilio Gamero Tejada y Manuel García Perdo...

Dado en Jerez de los Caballeros a 16 de Septiembre de 1932.—El Juez, Manuel de la Riva Cobarr.—El Secretario, Julio Harce.—JO—14387

LALIN

Don José Tula Morrey, Juez de Instrucción de este partido, llama y emplaza a Manuel González Mejías, hijo de Manuela...

presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca en este Juzgado a constituirse en rebeldía, en su caso, que se le instruya por delito de disparos y lesiones; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez ruego a todas las Autoridades y demás individuos de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Notas del proceso.

Exhibida regular, ojos verdes, pelo castaño, nariz y boca regular.

Lleña, 14 de Septiembre de 1932.—El Juez, José Tusan.—El Secretario, Nicolás Blanco.

JO—14318

Don José Tusan Novaty, Juez de instrucción de esta partido, llamo y emplazo a Enrique Sando Ferras, hijo de Antonio y de Matilde, de cincuenta y siete años, viudo, natural de Melias, vecino de Cocenas y en la actualidad en su casa paradero, de las calles y circunstancias que a la última se expresaron, para que dentro del término de cinco días, contados desde la última inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca en este Juzgado a constituirse en rebeldía, en su caso, que se le instruya por delito de tenencia de armas de fuego; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez ruego a todas las Autoridades y demás individuos de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Notas del proceso.

Exhibida regular, ojos azules, nariz regular, boca idéa, pelo castaño, rubio.

Lleña, 14 de Septiembre de 1932.—El Juez, José Tusan.—El Secretario, Nicolás Blanco.

JO—14329

LEDESMA

Don Antonio Rillo y Astudillo, Juez de instrucción de esta villa de Ledesma y su partido.

Por el presente se llama a Amorador Enrique Viduria, su esposa Teresa Salvador Miñas, su hijo Enrique Salvador y su mujer Rosaura Martín y Martín, que el día 28 de Agosto último sufrieron lesiones en el pueblo de Española, y cuyo suceso paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser reconocidos por los Médicos forenses, prestar declaración e instruir del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ledesma a 16 de Septiembre de 1932.—El Juez, Antonio Miña.—El Secretario, P. N. José Hernández.

JO—14328

LEON

Don Félix Castro González, accidentalmente Juez de instrucción de la ciudad de León y su partido.

Por el presente inteso de la Policía Judicial la busca y captura de un caballo negro, de unos cinco y medio cuartos de alzada, serrado, con pelo blanco en la frente y por izquierdo y rojizo en la colera, pechos y trasluz, y de una pata de diez y seis meses, coja oscura, de unas seis cuartas de alzada, sin cabellera y a pelo, hurtados el día 20 de Agosto último, a los vecinos de esta ciudad Isidro Robles Pao y Pedro García Flecha, respectivamente; y habidos que son, se pongan a disposición de este Juzgado, con sus legítimos poseedores.

A la vez ruego a todas las Autoridades y demás individuos de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Dado en León a 16 de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. El Juez de Instrucción, Félix Castro.

JO—14312

LEYDIA

Don Justo García Guilliver Juez de instrucción de esta villa de Leyda y su partido.

Por el presente oficio ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y ocupación de los instrumentos y efectos que al final se expresan, los cuales fueron sustraídos en la noche del 28 de Agosto próximo pasado de una tienda propiedad de Mauricio Cañada, vecino de Villanueva, y a la detención del autor o autores de tal hecho o de las personas en cuyo poder se hallen de no acreditarse su legítima adquisición, poniéndolos a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en su número que instruyo bajo el número 79 del año actual.

Semovientes y efectos.

Una yegua de diez a once años, de seis cuartas de alzada, roja, cruzada de ambas patas por un collarín y herrada de las manos.

Una mula de quince meses, de seis y media cuartas de alzada, pelo castaño y sin herrar.

Un collarín y empuje con su brida, todo en buen uso.

Dado en Leyda a 15 de Septiembre de 1932.—P. S. M., Celestino Gómez.

JO—14301

MADRID—JUZGADO NUM. 3

La virtud de providencia, dictada con esta fecha por ante mí en su número 743 de 1931, por hurto, se ha mandado citar por medio del presente al señor Enrique López Ortero, que testifica Trinidad, 11, para que dentro del término de cinco días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado a fin de recibir declaración; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tanto, cumpliendo lo mandado, expido la presente. Madrid, 11 de Septiembre de 1932.

El Juez de Instrucción (legít.)—El Secretario, Francisco de P. Rivas. JO—14329

MADRID—JUZGADO NUM. 11

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 11, de esta capital.

Por el presente oficio, llamo y emplazo a Vicente Pérez, natural de Alarcón, de profesión camarero, ojos verdes, negro y pelo negro, rizado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala Audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión decretada con esta fecha y prestar declaración indagatoria, como comprendido en el número 1.º del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan por las expresadas, y, en el caso de ser habido, lo ponga a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel central.

Madrid, 16 de Septiembre de 1932.—El Juez, Antonio Domínguez.—El Secretario, Fernando Merino.

JO—14317

Don Antonio Domínguez Fernández, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 13 de esta capital.

Por el presente oficio, llamo y emplazo a Luis Martín Bercón, natural de Almería, hijo de Federico y de Solerina, de veintidós años de edad, soltero y de oficio bisultero, y domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Santa Ana, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala Audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Sección primera de esta Audiencia con fecha 4 de Mayo último, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo ponga a mi disposición en la Prisión central de esta capital.

Madrid, 14 de Septiembre de 1932.—El Juez, Antonio Domínguez.—El Secretario, Fernando Merino.

JO—14318

MADRID—JUZGADO NUM. 15

D. José Pola de Bernabé, Interrogado Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 15 de esta capital. Por el presente, oficio, llamo y emplazo

al procesado José María Rodríguez Mazocco (a) "Ponirco", de veintidós años de edad, hijo de Manuel y de Rosario, soltero, del campo, natural y vecino de Marchena, con domicilio últimamente en dicha ciudad, calle Pardo Iglesias, número 88, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el fin de reducirse a prisión; bajo apercibimiento que, si no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial de la Nación procedan a la busca, captura y detención del referido procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 175 de 1932 por estafa contra el mismo.

Morón, 16 de Septiembre de 1932.—El Secretario Judicial, P. H. Glegible. El Juez, Juan González Royano.

JO—14330

OGASA

Don Carlos Osuna Ardisona, Juez de Instrucción de la villa de Osaña y su partido.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial la busca y ocupación, en su caso, de los efectos que a continuación se describen, que fueron robados de la casilla del Peón caminero enclavada en el kilómetro 55 de la carretera de Madrid a Cádiz durante la noche del 7 del actual, por cuyo hecho se instruye sumario con el número 89 del año actual, y la detención de los poseedores de dichos objetos, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado.

Efectos sustraídos.

Siete sábanas, cinco grandes y dos pequeñas, algunas de ellas marcadas con las iniciales A. M., y una pequeña de cuts.

Una toalla azul y blanca, marcada con las letras A. M.

Un vestido nuevo de señora, sin estrenar, de tela negra.

Un paño blanco bordado en flores.

Cuatro vasos.

Un par de tijeras.

Unas tenazas de arrancar.

Un reloj de níquel.

Media docena de camisas de color para hombre.

Un traje morado de caballero.

Una peñeta azul.

Un pantalón de pana negra.

Un chaleco claro de verano.

Un par de calcetines color café; y una tija blanca de caballero.

Osaña, 15 de Septiembre de 1932.

El Secretario, Emilio Parrilla.—El Juez, Carlos Osuna.

JO—14331

PALMA

Don José María Olmedo y Alameda, Juez de primera instancia del distrito de la Lanza y de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se da cuenta y cargo a don José María Ollera y de Juan-

rez, de ignorado paradero, de veintidós años de edad, cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de diez días, costados de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial*, comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración en sumario que instruyo sobre uso de documento público falso, hurto y estafa, número 30 de 1932; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca, 14 de Septiembre de 1932.—El Secretario (legible). El Juez, José María Olmedo.

JO—14335

PEGO

Don Tomás Ogayar y Ayllón, Juez de Instrucción de Pego y su partido.

Hago saber: Que se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de esta provincia de fecha 16 de Noviembre y 15 de Diciembre de 1928, expedidas en el número número 6 de dicho año, instruido en este Juzgado sobre estafa contra José Morell Roger, por haber sido habido dicho procesado.

Pego, 15 de Septiembre de 1932.—El Juez, Tomás Ogayar.—Por su mandato, José Andrés Alcira.

JO—14336

POSADAS

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía Judicial, la busca y rescate de lo que al final reseña, hurtado al vecino de Fuente Palmera Fermín González Castel, la noche del 11 al 12 de los corrientes, de la finca denominada Dehacilla del Picacho, de este término, y caso de ser habido, se puse a disposición de este Juzgado, con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 298 de 1932.

Reseña de lo hurtado.

Una mula de dos meses en 28 de Mayo último, con 1,18 metros de alzada, pardo, raza española, rayada, con el hierro de El Félix, V-4, en una nalga que se ignora de qué lado; y

Otra mula de tres meses en la misma fecha, de 1,20 metros de alzada, castaña oscura, raza española, con el mismo hierro que la anterior en una de las nalgas.

Posadas, 14 de Septiembre de 1932. El Secretario Judicial, José de Urbib. El Juez, Rafael del Río.

JO—14337

Don Rafael del Río y Luria, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía Judicial, la busca y rescate de lo que al final reseña, hurtado al vecino de esta villa Fernan-

do Siles Palacios, el día 13 del actual, de la finca Delgado de Abajo, de esta término, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 297 de 1932.

Reseña de lo hurtado.

Un mulo, entero, que el año 1930 tenía tres meses, de 1,25 metros de alzada, pardo obscuro, raza española, rayado en la cruz y los cuatro costos y lanar chico y blanco en la frente, con el hierro de la Compañía Barcelona 0-33 en la nalga izquierda.

Dado en Posadas a 14 de Septiembre de 1932.—El Juez, Rafael del Río. El Secretario Judicial, José de Urbib.

JO—14338

RAMBLA (LA)

Don Enrique Balmaseda y Velaz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de D. Francisco Polo Merino, vecino de Nueva Carteya, sustraídas el día 2 del actual de la finca Santa Cruz, del término de esta ciudad, las que, de ser habidas, las remitan y pongan a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Un mulo, entero, de quince meses, castaño obscuro, pequeño, encabecado en la cadera y ojo derecho.

Otro mulo, entero, de dos años, pelo castaño, menos de la marca.

Una barra de dos años y medio, raza oscura, buena alzada; y

Una mula de ocho años de 1,40 metros de alzada, castaña oscura, raza española, rana, brigada, hucielera, rotadura intensa en la mano derecha, hierro particular D. V., en la nalga derecha, el de la Mandil y del Félix Agrícola V número 12 en la espalda izquierda.

Dado en La Rambla a 15 de Septiembre de 1932.—El Juez, Enrique Balmaseda.—El Secretario, Amador Escobar.

JO—14339

Don Enrique Balmaseda y Velaz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. José Ortiz Cabellero, vecino de Montebán, sustraída el día 7 del actual de la finca Saladilla, del término de Sotuela, la que, caso de ser habida, la remitan y pongan a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este parti-

del caso detenido, del autor e personas del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Reseña.

En plaza de tres a cuatro años de edad, de 1,42 metros de altura, castaño oscuro, rusa española, atiende por echonera, herrada con el de la Compañía El Fénix Agrícola, V número 11 en la espalda izquierda.

Dado en La Rambla a 14 de Septiembre de 1932.—El Juez, Enrique Balmori.—El Secretario, Antonio Badoa. JO—14203

BEQUENA

Don Tomás de Barinaga y Mala, Jefe de instrucción de la ciudad de Bequena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa con el número 69 del año actual, sobre robo de las ropas que después se rescatarán, substancia de un vecino de Utiel Bonifacio Galera Ramirez, de su casa sita en el término, llamada La Cañada, al 11 del actual, en cuyo sumario he puesto interés de todas las Autoridades civiles y militares, Agentes de Policía Judicial y fuerzas de la Guardia civil, procedan a la recuperación de dichos objetos, así como a la anotación de sus tenedores si no acreditan su legítima adquisición, como también a la de los autores de un hecho, poniéndolos caso de ser habidos a mi disposición en el domicilio municipal de esta población.

Reseña de lo robado.

Tripa para color gris obscuro, 1/2 abisera.

Paño sobanera.

Una manga nueva afelpada.

Un chaleco de caballero, de pana.

Una camisa, una blanca, otra de color y otra azulada.

Una bata de señora, color café.

Una abotonada, color lila.

Una capa de acristalarse, blanca.

Una par de zapatos de señora, color lila.

Una corbata de caballero, negras.

Una corbata de señora, blancas.

Una corbata con las iniciales J. C.

Dado en Requena a 16 de Septiembre de 1932.—El Juez, Tomás de Barinaga.—El Secretario (legible).

JO—14209

BOA

Don Pedro Luis Sanz Redondo, Jefe de instrucción de esta villa de Boa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la búsqueda y rescate de tres botellas de vino cada una, llenas de ojen, y una caja de anillos pequeños para un anillo, propiedad del vecino de Boa, Francisco de Bar, que se fueron sustraídas de su domicilio en la noche del 5 al 9 de los actuales, y de ser habido será puesta a disposición de este Juzgado con los poseedores legítimos, para así lo acordado en el sumario que sigue con el número 83, por hurto.

Boa, 14 de Septiembre de 1932.—El Juez de Instrucción, Pedro Luis Sanz Redondo.—El Secretario, Vicente Carrascal.

JO—14210

SEGOVIA

Don Angel del Barrio Martín, Jefe municipal de esta ciudad, en función de instrucción del partido por usar de licencia el propietario.

Hago saber a Gerardo Martínez Sol, perjudicado en la causa número 49 de 1931, seguida contra Mariano Mateo Garrido, por hurto, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Mallorca, número 481, y cuyo actual paradero se desconoce, que en cumplimiento de lo acordado en la sentencia dictada por la Audiencia provincial de esta ciudad en la indicada causa, puede disponer libremente de los efectos obrados en su poder en calidad de depósito y que fueron ocupados al proceso.

Segovia, 15 de Septiembre de 1932.—El Juez, Angel del Barrio.—El Secretario Judicial, Luis Basquez Perez. JO—14244

SUECA

Don José Bernal Algorta, Jefe de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto entrego a todos las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y anotación de lo que luego se dirá, propiedad de Ricardo Gacía Martínez, sustraído sobre las doce horas de hoy en la calle del Cronista Gamad, en esta población, y a la detención del autor del hecho y de los poseedores ilegítimos, poniéndolos todo, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 117 de este año sobre hurto.

Relación de lo sustraído.

Bicicleta marca "Quillet", manillar de carrera, con un solo freno; timbre en el manillar, con bombas, cubiertas marca "Dunlop" encarnadas; las llantas de las ruedas son de metal blanco, el cuadro está pintado de azul vistoso de amarillo, lleva portamuletas y es bastante nueva.

Unos 500 cuadernos de distintas ovalas de la casa Castro, de Madrid, para entregas.

Dado en Sueca a 15 de Septiembre de 1932.—El Juez, José Bernal.—El Secretario, Vicente Moreno.

JO—14245

VALDEPEÑAS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción interino de este partido, D. Cirisaco Palacios García, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, Audiencia provincial de Ciudad Real, firmante del sumario número 16 de 1932 por el delito de hurto, contra Antonio Calabro Fernández, vecino que fué de Linares y cuyo actual paradero se desconoce; se hace saber al mismo, por medio de la presente, que será inserta en la "Gaceta de Ma-

400" y "Boletines Oficiales" de Ciudad Real y Jaén, que por auto de 12 de Agosto último, dictado por dicha Superioridad, se declara extinguida la responsabilidad impuesta al mismo en dicha causa, por haber terminado el período de suspensión de condena, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 15 de la ley de 17 de Marzo de 1908 y Decreto de indulto de 18 de Abril del año último 1931.

Valdepeñas, 17 de Septiembre de 1932.—El Secretario, P. H. Escobedo Herreros.

JO—14244

VALENCIA—SAN VICENTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente, de esta ciudad, en el sumario número 299 del año en curso, sobre homicidio de Benigno Martí Montesa, de veintiocho años, natural de Torrevieja, colono, hijo de Ramón y María, a consecuencia de los hechos que le fueron inferidos la tarde del 29 de Junio pasado en la cárcel celular, donde se hallaba preso, contra Antonio Salsedo Salsedo, por providencia de hoy, he acordado se abra las acciones de dicho suarrio a tenor del artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los pacientes más cercanos de dicho interfecto, que se desconocen quienes sean, por medio de la presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Y para que lo acordado se lleve a efecto, expido la presente, que firmo en Valencia a 16 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Amadeo Fernández.

JO—14246

VERBA

Don Francisco Torres López, Jefe municipal, Letrado, en funciones de instrucción por estar vacante la propiedad.

Por la presente se cita a Miguel Garrido Salsedo para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, a partir de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, al objeto de recibir declaración en la causa que contra el mismo se sigue con el número 45 de este año, sobre abandono de funciones públicas; apreciándose que, de no verificarla, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego a todas las Autoridades de la Nación ordenar y procedan a la busca y prisión del citado individuo, el que, caso de ser habido, será conducido al arresto municipal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Verba a 15 de Septiembre de 1932.—El Juez, Francisco Torres. P. S. M. el Secretario (legible).

JO—14250

VILLACABRIEDO

En providencia dictada por el señor Juez de instrucción de Villacabriedo en el sumario número 65 del corriente año, por lesiones por accidente, se ha acordado citar al alemán Peter Ehrlich para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser reconocido por el Médico forense; y asimismo, por medio de la presente, se le ofrecen las acciones del artículo 199

3010 3022

Don Luis Navarro Trujillo y Pérez, Jefe de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama al Jefe de Instrucción de esta ciudad y su partido, Don Juan Delgado Marqués, hijo de este año de edad, natural de la villa de Málaga, cuyo natural es ignorar, para que comparezca ante este Juzgado a fin de ser admitido en el establecimiento adecuado a su profesión; y al mismo tiempo se requiere el auxilio de las autoridades para que procedan a la busca de dicho procedimiento en este Juzgado de acuerdo con el sumario que acompaña con el número 101 de 1932.

Se dio en Antequera a 17 de Septiembre de 1932.—El Juez, Luis Navarro Trujillo.—El Secretario, Liberto...

JO—1444

ATHENZA

Don Francisco Marco Montón, Jefe de Instrucción de la villa de Atenza y su partido.

Por el presente y a virtud de auto de fecho dictado con esta fecha en la causa número 23 de 1932, se llama de nombre supuesto, según en este Juzgado contra Mianor...

Se dio en Atenza a 18 de Septiembre de 1932.—El Juez, Francisco Marco Montón.—El Secretario, Fermín de las Ho...

JO—14438

AYAMONTE

Don Manuel Lastres Martínez, Jefe de Instrucción de la ciudad y partido de Ayamonte.

Por el presente, se cita a Don Lucas Fernández y demás tripulantes del barco "Luis Lama", matrícula de La Coruña, inscrito en el número 17, a fin de que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado para recibir la declaración del sumario número 94 de 1932, por el cual se les acusa de robo de 100 pesetas el primero...

Se dio en Ayamonte a 19 de Septiembre de 1932.—El Juez, Manuel Lastres Martínez.—El Secretario, Cayo Puga y...

JO—14428

BADAJÓZ

Don Pablo Murga Castro, Jefe de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto mandado dado en el sumario número 395 de 1932, se llama, ruego y encargo a las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones para la busca y recate de un...

cientos grandes, una cazadora y unantal de mendrillas, introducidos en la finca Santa Eusebia, y en caso de ser hallado un punto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren el su correspondiente a la misma adquisición.

Se dio en Badajoz, 18 de Septiembre de 1932. El Juez, Pablo Murga.—El Secretario (legible).

JO—14445

BARBASTRO

Don José María Clavero y Aliano, Jefe de Instrucción del partido de Barbastro.

Por el presente se dejan sin efecto las resoluciones publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia de Huesca y Gaceta de Madrid del 19 de Agosto y 24 del mismo mes y corriente año, respectivamente, por las que se llamaba al procesado Mariano Cándido Cuervo Fontellas, para reducción a prisión, por cuanto en la presente dicho sujeto ante este Juzgado.

Se dio en Barbastro, 18 de Septiembre de 1932.—El Secretario Judicial, Juan Bajo.—El Juez, José María Clavero.

JO—14448

BARCELONA—AUDIENCIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Audiencia, de esta capital, en el sumario número 553 de 1932 sobre estafa, se dejan sin efecto las requisitorias de fecha 7 de Marzo de 1931, insertas en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, correspondientes al 14 y 18 de dicho mes, respectivamente, en atención a que la Sala de esta Audiencia provincial ha decretado la libertad provisional de dicho procesado.

Barcelona, 16 de Septiembre de 1932.—El Secretario, P. H. (legible). El Juez de Instrucción (legible).

JO—14447

BARCELONA—SUR

Por el presente se hace público que se ha dejado sin efecto la requisitoria que se publicó en la Gaceta de Madrid de fecha 26 de Febrero del corriente año, referente a José Gómez Lamelas, procesado en el sumario número 888 de 1931 sobre hurto, por haber sido capturado dicho individuo. Así se ha acordado por el Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls.

Barcelona, 18 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Silverio Valls.—El Juez (legible).

JO—14456

BARCO DE AVILA

Don Eduardo García Galán Carbón, Jefe de primera instancia e Instrucción de Barco de Avila y su partido.

Por la presente y como comprendido en el artículo 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Eugenio Meys, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Sevilla, que tiene un hermano llamado Manuel, que suele vestir de...

trabante, sin bigotes, bien parecido, de unos cuarenta y cinco años, con parte de la dentadura de oro, para que en el término de diez días comparezca ante la publicación de esta resolución en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con objeto de notificarse el caso de procesamiento y prisión que contra él se dice en la causa que con el número 18 del corriente año se sigue por hecho de robo de una vaca, recibiendo declaración interrogatoria y llevar a efecto dicha prisión, aprehendiéndolo que, de no comparecer, será declarado rebelde y se parará el procedimiento a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial proceder a la busca del expresado procesado, y, en caso de ser hallado, lo pongan a mi disposición en el Juzgado municipal de esta villa.

Se dio en Barco de Avila, 28 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Joaquín Rodríguez Sánchez.—El Juez, Eduardo García.

JO—14458

BURGOS

Don José Luis Pinabado Avilán, Jefe de Instrucción de la ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente y como comprendido en el caso primero del artículo 556 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en la causa número 249 de 1932, por hurto, Gladiador Fernández Martínez, de veintinueve años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Concepción, natural y vecino de Lorca (Murcia), para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser hallado, a mi disposición en la prisión de este partido.

Burgos, 13 de Septiembre de 1932.—El Jefe de Instrucción, José Luis Pinabado.—El Secretario, P. S., Eugenio Barribur.

JO—14452

CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Jefe de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial se proceda a la busca y rescate de una barra de ocho años y medio, alzada 1,29 metros, rusticidad oscura, raza española, oibociblanca y bigodada; por las cadenas más clara, con la marca 13 Fénix en la cadena derecha, cuyo accesorio fue hurtado en la noche del 12 del actual del río Juhalmonte, término de Badajoz, propiedad de Juan Serda Cerdanos, y a la detención del autor del hecho, que se supone ser Francisco García Criado, alias "Cántaro", el cual, en unión de otros, estuvo acompañado en las inmediaciones del río durante el día de autos; el que, caso de ser hallado, será puesto a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Se dio en Carolina a 19 de Septiembre de 1932.—El Jefe de Instrucción, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, Cayo Puga y...

3014023

Previdencia Juez Sr. Lozada.-Algeiras tres de Octubre de mil novecien-
tos treinta y dos.

Por recibirse los anteriores periodicos oficiales,
remitanas al Sr. Juan delegado de la Sala Sexta del Tribunal
Supremo en Sevilla que instruye la causa á que se refieren
y al cual se elevaron las diligencias tramitadas por este
Juzgado.

Lo mando y firma dicho Sr. Juez hoy fe-

En

Antonio Lozada
José de la Cruz

Nota.-En el mismo dia se cumplio lo mandado, hoy fe-

Atendido

los tiene por designados como Abogados
y Procurador respectivamente del
procedo A Eduardo Valera Valera
de

Hecho en Sevilla a veinte y seis de Mayo
de mil novecientos veinte y
dos

[Signature]
[Signature]
[Signature]

da
los
se
no
o
y
le
a
os
el
in
en
po
la
por
ci
n
te
ad
ca
lu
o
se
ra
p
Fa
a
ut
ar
ri
el
ad
re
le
en
le
d
s
t
r
e
ar
V
e
n
p

3075
3016

VIDENCIA

JUZ

de la Guardia

Juzgado de Instrucción número diez y ocho.

En Madrid a Veintinueve de Septiembre

de mil novecientos treinta y dos.

Por recibido el precedente exhorto que se acepta con la cualidad de su perjuicio; acúcese su recibo y lévese a efecto lo que en el mismo se interesa a cuyo fin se expide este cédula al Jefe de servicio

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.

El

de la Guardia

DILIGENCIA.— Con la misma fecha se acusó el recibo.

Y se expidió la cédula acordada. Por fe.

N.º 2266617

3026

3017

OTROVA EN COMITACION

En este Juzgado de Instruccion numero diez y ocho, Secretaria de Don Francisco Castro Istiarte, ha correspondido el cumplimiento de un auto del Juzgado Especial Delegado de la Sala sexta del Tribunal Supremo para la instruccion del suceso por la Seccion Militar de Andalucia contra el Sr. Don Eduardo Valera Valverde, en el que se interesa hacer saber al Jefe de este Ilustre Colegio Don Miguelaura y al Procurador Don Eduardo Garcia Diaz que por provida de este Juzgado se le ha tenido por designado para la defensa y representacion respectivamente de dicho procesado Don Eduardo Valera Valverde.

Y para que las notificaciones correspondientes se lleven a efecto por el Jefe de este Juzgado, lo cometo en presente en virtud de lo dispuesto en el articulo 1.º de la Ley de 1.º de Septiembre de mil novecientos y dos.

El Secretario.




Handwritten initials or mark

3027
3018

videncia
Juez
Sr. de la Guardia

Juzgado de Instrucción número diez y cinco.
Madrid cuatro de Octubre de mil novecientos
treinta y dos.

La orden que antecede unase al expediente de su
razón y reportase quedando a. l. e.

Lo mando y rubrica 2.º doy fe

W/



Hecho en... - Quema la bastante, doy fe.



EL JUZGADO AL QUE CORRESPONDA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE EXHORTO HA DE ACUSAR RECIBO AL EXHORTANTE

D. 4.682.859

Exhorto 28 Joz
nº 13936
nº 2

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCION
DEL

Distrito de San Vicente
DE SEVILLA

3019

Secretaría del Ldo.

Don Manuel Priego Godoy

DON

Donato Antón García, registrado y delictivo por haberse declarado por rebelión militar en Galicia.

Jefe de 1.ª Instancia e Instrucción del Distrito de San Vicente, de esta Ciudad.

Al de igual clase de San Vicente de Madrid.

Atentamente saludo y participo: Que en el expresado sumario, que se instruye contra otros y el Capitán de Artillería y Oficial Aviador don Sebastián Aguilera Morante.



se ha acordado dirigir a V. S. el presente, por lo que, y en nombre del Presidente de la República Española le exhorto y requiero, y en el fin le ruego se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan devolviéndome lo cumplimentado a la mayor brevedad, pues haciéndolo así administrará justicia.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Se ha acordado el recurso del Ilustre Colegio de esta Capital, don Antonio Vidal Maya, de casa vecina en calle Génova treinta y uno, que por provido de esta fecha se ha tenido por designado como abogado defensor del procesado don Modesto Antón San Vicente.

Dado

en Sevilla a veinte y cuatro de Setiembre de mil novecientos
3.11 ta y 000,

El secretario:
[Signature]
[Signature]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

3029

3020

Providencia Juez - Juzgado de Instrucción del numero dos.
Sr. Hinojosa - Madrid veintiocho de setiembre de mil nove-
cientos treinta y dos.

Se acepta sin perjuicio el anterior exhorto
del que se acuse recibo; practiquense las diligencias que
en el mismo se interesan y verificado devuelvase.

Lo mando y firma SS de que doy fe

B/

Diligencia- Se cumple lo mandado doy fe

NOTIFICACION:

En el presente dia yo al Secretario notifiqué, el integramente y di copia lit-
de la anterior resolución con expresión del asunto a que
refiere a el Sr. D. Antonio Dicala Mayo

D. D. Antonio Dicala Mayo

1342

3030

N.º 0.845.362



Juzgado de Instrucción
DEL
Distrito de la Magdalena
DE SEVILLA

SECRETARIA DEL
D. Antonio Feliz Nieto

DOÑA ANTONIA GARCIA GIL: ABOGADA DEL ESTADO
AL C. P. DE LA...
DO. POR REBELION MILITAR EN ANDALUCIA.
DE INSTRUCCION (DEL DISTRITO DE LA MAGDALENA)
(DESENA DE ESTE CAPITAL)

3021

JUZGADO DE INSTRUCCION AL

hace saber que en sumario pendiente por el delito de rebelion
militar en Andalucia.

Núm.

se ha mandado, usando las facultades conferidas en el titulo octavo del
libro primero de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dirigirse al presente,
por el que en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la Republica Española,
se le exhorta y requiere y, en el de este Juzgado, se le pide y encarga, que
luego que lo recibe por conducto prevenido, lo mande ver, guardar y cum-
plir, y en su consecuencia, disponer se noticie la llegada, y que practica-
das las diligencias que se indican a continuacion, se devuelva a la mayor
brevedad, pues de hacerlo asi, administrará justicia, a la cual se le queda,
obligado, en igualdad de circunstancias.

DILIGENCIAS

Se da fe de la declaracion a don Monte Rodriguez Gomez, Suba-
yudante y a don Francisco Palacios Martin, Sargento 1.º, ambos
con destino en el Aerodromo de esa ciudad, acerca de los hechos
originarios de antes ocurrido en esta capital y en el Aerodro-
mo de Lora de los Rios el dia diez del pasado agosto.

Dado en Sevilla a 14 de septiembre de 1933.

[Handwritten signatures]

Providencia por Sr. Nieto, Getafe diez y siete de Setiembre de mil
novecientos treinta y dos.

Se acuerda el cumplimiento del anterior exhorto en la
forma preceptiva, ocusese recibo, y para las declaraciones interesan-
das, expedase oficio al Excmo. Sr. Auditor de la 1.^a División Orgánica,
y oportunamente devuelvase.

Lo mando y firma Su Señoría don Fco.

Enrique Nieto

Antonio Amador

Sevilla 366 (1) deponiendo el 20 de 15

Magistrado Delegado sala sexta Tribunal
Supremo contra las deudas rebeldías militares andaluzas

Requerido urgente cumplimiento y devolución mi
cartera 14 actual recibir declaración de los hechos antes a
Adonis Rodriguez Jurales y otros destinados por acuerdo

1001

1001

July
30 1933

19389

Con esta fecha doy las órdenes oportunas para que el subayudante y sargento D. Adonis Rodríguez González y D. Francisco Palacios Martínez comparezcan en el aeródromo de Petate.

comparezcan ante ese Juzgado de Instrucción (Secretaría del Ldo. D. Amo Lanza

conforme me interesa en su escrito de 17 actual en la mayor brevedad a las 11 horas para que declare sobre los sucesos ocurridos en el aeródromo de Petate el día 10 de agosto pasado.

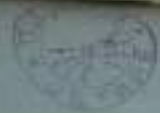
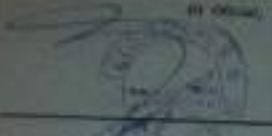
Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y constancia.

Madrid, 22 de Septiembre de 1933
El AUDITOR.

José Antón

Sr. Juez de Instrucción de
Secretaría del Ldo. D.

Petate
Ldo. Sr. Draynes



Sevilla Núm. 900 Palabras 20 deponidos el 20 de 1817
 Magistrado delegado sala 6ª Tribunal supremo en sumario rebelion militar andaluza

Puego urgente cumplimiento de resolucion mi ex parte catrice
 actual denunciante sumario rebelion militar andaluza
 recibir declaracion a S. adonis Rodriguez y S. Francisco
 Palacios ambos destinados ore capitulares

3023

R. 8075.334

3039
3025

PROVIDENCIA

JUEZ

Neto

Getafe, a primero de Octubre
de mil novecientos treinta y dos.

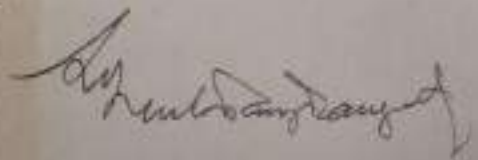
Recuérdese al Excmo. Sr. Auditor de la 1ª Di-

visión Orgánica

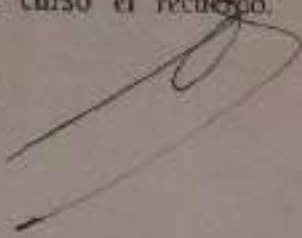
el servicio que se le tiene interesado, al cual usase los anteriores
despachos

Proveído por Su Señoría, doy fe.

R.



El mismo día se cursó el recuerdo.



1993H



Consecuente al atto escrito de
 V. S. de fecha 17 de Septiel pasado
 en el que interesa la compensacion
 en sus sueldos del subayudante
 D. Adonis Rodriguez Gonzalez y
 Sargento Francisco Palacios Martos
 del aerodromo de San Villa parti-
 cipes a V. S. que segun me informa
 el Jefe de dicha militar, el sub-
 ayudante D. Adonis Rodriguez Gon-
 zalez, se encuentra enfermo en su
 domicilio, calle Almendra n.º 26 P.º B.
 (Madrid) y el sargento 1.º D. Francisco
 Palacios Martos esta destinado en
 el grupo n.º 21 destinado en el
 aerodromo de Leon.

Madrid 3 octubre 1932

El auditor

[Handwritten signature]

Don Luis de Instruccion de Tetafe

3027036

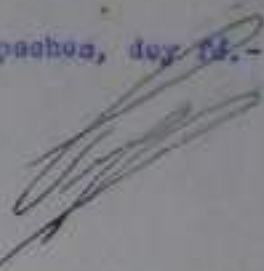
Providencia Sr. Sevilla seis de octubre de mil novecientos treinta y
 ANTOA GUARDIOLA.- dos.

Los anteriores despachos unense al sumario de su razon; dítese al agente de Policia señor Muñoz para el día de mañana y hora de las once, para lo cual librase oficio al Sr. Comisario de policia de esta capital; en vista de lo que se expresa en el exhorto recibido del Juzgado de instrucciones de Getafe, librase otro al Juzgado decano de los de Madrid para que se reciba declaracion al Sub-ayudante don Adonis Rodriguez Gonzalez, y para la declaracion del sargento primero don Francisco Palacios Martos librase otro exhorto al juzgado de instruccion de Leon. Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

R.//



Diligencia.-Seguidamente se expiden los despachos, doy fé.-



NOTIFICACION.- En el mismo día notifiqué la anterior providencia por lectura y copia al Sr. Fiscal, firma, doy fé.-






700

ILMTº. SEÑOR/

SEGUNDA DIVISION

ESTADO MAYOR

CONTABILIDAD

Negotiado

N.º 23

Consecuente a su atento escrito de 17 del actual en el que interesa que a Do Felipe Acedo Colunga Comandante de Avición Don Francisco Canellas Fernandez, Comandante de Infanteria y Don Tomas Blanco Escobar, Capitan de Invelidos se le retenga la parte proporcional del sueldo que perciben como procesados hasta cubrir la suma de DIEZ MIL PESETAS que a cada uno de ellos se le exigen, lo significo que con esta fecha de acuerdo con el dictamen emitido por el Sr. Auditor de Guerra de la División ordene al Jefe de la Pagaduria Militar de Haberes de la División proceda al cumplimiento de lo que se interesa.

Sevilla 29 de octubre de 1.932

" *Lorenzo Antuña*

ILTMº Sr. Delegado Juez Especial de la Sala 6ª del Tribunal Supremo.

PLAZA



COMANDO EN JEFE
DIVISION
COMANDO MAYOR

Recibido 19 E.M.

N.º 1847

3028

Correspondiendo a su escrito de ayer, tengo el honor de manifestar a V.S.I. que con ésta fecha ordeno que si su estado sanitario se lo permite comparezca ante ese Juzgado Especial a las once horas del ocho del corriente el Guardia Civil que se encuentra en el Hostal de ésta Plaza MARIANO ALVAREZ RINCON, no habiéndolo podido hacer por la que se refiere al Teniente de Intendencia DON MIGUEL DE LA PEÑA GRANIZO, por hallarse en Madrid donde se le autorizó fijar su residencia por mi autoridad en 12 de Septiembre anterior.

Sevilla 6 de Octubre de 1.932.

P.A.

// El General encargado del despacho

Luis Lantelms

Mayor Juez Especial Delegado de la Sala Sexta en fun-
ción de Justicia Militar del Tribunal Supremo.
Plaza.



AUDITORIA DE LA 2.ª DIVISIÓN

JUSTICIA.

18694

5.1351.600

3-38

2039

Excmo Señor:

En cumplimiento a su superior escrito de fecha de hoy, con esta misma fecha se ordena la comparecencia del Guardia Civil del primer Escuadrón apellido Martínez con residencia en el Cuartel de la Calzada de esta Capital.

Lo digo a V.E. para su conocimiento.

Sevilla 3 de Octubre de 1.932.

EL AUDITOR

... de la ... 3039
... 3030

Sevilla seis de Octubre de mil novecientos treinta y dos.
Sevilla Guardiola. =

Las anteriores comunicaciones dadas el sumario de su
referencia y en su vista se suspende la diligencia de
para el día ocho del actual y se señala nuevamente para que
tenga lugar el día diez de los corrientes a las once de su
mañana, librándese oficio al Excmo. señor General de la Divis-
sion para que la comparecencia que se le tenga interesada de
Guardia Civil Mariano Alvarez Hincón, tenga lugar el repeti-
do día, y librese telégramo al Auditor de la primera Región
interesando la comparecencia ante este Juzgado dicho día con-
lado el Teniente de Intendencia don Miguel de la Peña Gran-
do.

Se señala nuevamente para el día diez de los corrientes y
hora de las once de la mañana, para la practica de la dili-
gencia de reconocimiento, para cuyo día y hora citese al
Sr. Alcalde y Concejales ante el Pabellon de Marina, hoy
Prisiones militares, asi como las oportunas ordenes de cita.
Lo mande y rubrica S. S. hoy 16. - S. S. de V. S.

R.//

Diligencia.-Seguidamente se expiden los despachos, hoy 16 de

1040
8031

DECLARACION

de
Angel Casal y Casado
Sumario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a _____ de _____
de _____ de mil novecientos treinta
dos _____
ante el señor Jefe de Instrucción del

Distrito de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario
compareció el que expresó ser y llamarse Angel Casal y Casado

este vecindario en calle Sierpes 79
de estado, casado de ocupación
del comercio de treinta
años de edad y con instrucción

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de
falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en
cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que no ha sido penado y no le comprenden las generales que
determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal
le han sido explicadas,

Que ratificando como suyas, el nombre, domicilio y demás circunstancias con-
signadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que es-
tablece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las
penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta,
es que, el declarante el día diez de agosto a las once se enteró
cinco minutos después de haberse efectuado, de la detención
de don José Luis Saiz, y estimando el dicente de que debía
intervenir en favor suyo, pero creyendo tambien que habría
de ser difícil el acceso a la Comisaría, para que no le pusie-
ran dificultad rogó a un amigo don Jerónimo Pernita y al
agente de diligencia señor Ruíz, que fueran con él a la Co-
misaría y así lo hicieron, y previamente el señor Ruíz le
advertió de que le respondía si ir allí, ante el temor de

que lo cogieran y lo hicieran prestar servicios, como yo
no quería, para no ser confundido con otros agentes que
habían puesto a las órdenes del general faccioso; que ya
en la Comisaría, pregunté si se podía ver al Sr. Galbe y
uno de los agentes le autorizó a ello, entrevistándose con
dicho señor, a quien le dije le indicara lo que necesitaba
y las gestiones que se pudieran hacer para conseguir su
libertad, contestándole el señor Galbe que no hiciera ges-
tión alguna, y que se esperara a ver como se resolvía el
asunto; que el declarante por su propia cuenta creyó con-
veniente poner en conocimiento del Jefe del Sr. Galbe, la si-
tuación en que el mismo se encontraba y en efecto andaba
con un amigo del dicente que fuera a ver al señor Mantecón
y le dijera lo que ocurría, como así efectuó; que una hora
más tarde volvió a la Comisaría y habló con el Subcomisario,
quien le dijo "tengo a ese leal detenido en esta ha-
bitación, y por tenerlo detenido me meteran en un cuar-
tel dentro de unas semanas" y que estaba esperando or-
denes del Gobierno civil para resolver sobre la situa-
ción del Sr. Galbe y seguidamente se marchó el referido
Sub-Comisario; que a seguida llegó una orden escrita del
que había de Gobernador, firmado por el ex-Maráqués de
Sagoda, para que fuera trasladado el señor Galbe a la
Carcel en concepto de detenido; que entonces el decla-
rante en vez alta, que no se preocupara pues él había
de durar poco despidiéndose hasta luego o hasta mañana
cosa que indignó a los agentes presentes, diciéndole uno
de ellos groseramente, a la Carcel, a la Carcel, que
esté el coche ahí, y en efecto se llevaron al señor Gal-
be quien al entrar en el coche se puso la medalla de la
Justicia diciendo, ni eran capaces de llevarlo deteni-
do, estando en dicho momento cuatro agentes dentro del

J. de Ochoa

coche que fueron los que se lo llevaron estendidos y estando en la puerta otros agentes y una pareja de guardias de seguridad, que en el momento de la marcha del coche el declarante dijo irónicamente Viva los defensores de la Republica, con testandole los guardias, que no los martirizara mas usos y tenian pasado bastante mal rato; que el declarante volvió, mejor dicho fue a la Carcel en compañía de la señora del señor Galbe a quien el oficial de Guardia no la dejó entrar, ni entrevistarse con su marido, apesar de las reiteradas suplicas que tanto el dicente como la señora le hicieron, sobre todo por el que había lo suplicaba a cambio de la liberación de su ingreso en la Carcel, sin que pudieran conseguir tal entrevista, alegando el citado oficial de Guardia que tenía que cumplir con su deber y lo que manda el reglamento, replicando el dicente que no cumplian el reglamento por admitir ingresos ilegales y no consentian el quiera por caridad la visita que se le pedía; que el exponente ante el temor de que pudiesen violar la ley de fugas, cosa que se reservaba por Sevilla, no dejó de estar vigilante, hasta que ya de madrugada se encontró al Gobernador civil señor Varela Salverde que fue para el Gobierno civil, metiéndose el declarante en la habitación que le acompañaba y entrando en el referido centro, donde pidió a dicho gobernador una orden para libertar a las presas que habían detenido durante el día, diciendole el Sr. Varela que ya estarían en libertad, pues habiendole la orden desde Capitanía por telefono, y al recibirle el que había que no funcionaban los telefonos, lo autorizó para que fuera a la Carcel, y en el caso de que se estuviera en libertad volvió a decirlo; que así lo hizo y volvió al domicilio el 11, manifestando al señor Varela

continuaban prance, dándole entonces una orden escrita que
quisieron recogerla cuatro agentes de vigilancia pero que
el declarante no lo consiguió, marchando a la Carcel, en com-
pafia de los agentes en el coche que llevaban, donde presentó
la orden al oficial de guardia, quien le preguntó si era pa-
ra todos, alegando que había un Ayuntamiento socialista pro-
so, y el declarante le dijo, que se limitaran a custodiarlo,
e ignora si lo hicieron respecto al indicado Ayuntamiento, pe-
ro sí sabe que inmediatamente pudieron en libertad al señor
Salto y al señor Pulgencio, a quien los agentes de vigilan-
cia allí presentes rogaron tuviera presente que se llevaban
cerca de cincuenta horas de detencion que no habían cumplido,
diciéndose el coronel Pulgencio, aunque el Cuerpo de Vi-
gilancia quedará disuelto, a lo que contestaron los agentes que
se instruyere expediente; que el referido día día de agosto
encontrándose el declarante en la puerta de su domicilio so-
bre las cuatro de la tarde, mejor dicho, digo, después de
haber sido disuelta una manifestacion en la que iba el decla-
rante, vió como un guardia civil, no puede precisar si cabo
o soldado, pero sí que es bajo, muy moreno y con bigote muy
poblado, perteneciente a caballeria, y que se llevaba ca-
balleo, venia por la calle Sierpes, de la Caspita hacia la Pla-
za de la Republica, con una bandera republicana, sosteni-
dola en la mano derecha, arrastrandola, sonriente y satis-
fecho, y al llegar frente al Mercantil, de donde partió una
cavacion sacó la pistola con la mano izquierda, cosa que no
veía al caso, y así siguió hasta que el declarante lo per-
dió de vista; que al lado de dicho guardia iba un grupo de
guardias civiles de caballeria, a caballo, su actitud de ser-
vicio, al ver lo ocurrido en el incidente a que se ha re-
ferido, sin que pueda determinar el nombre de los guardias
dichos por no conocerlos, pero sí recuerda la figura, el
color de su caballo, la figura de los agentes que se encontraron

3038

traban en la Comisaria.

Leída la presente la ratifico y firmo con D. J. y el señor Fiscal, doy fé.- aclarando en este momento, que donde se dice no lo contrario, debe decirse de lo contrario, respeto a-

 Florantula

José

Priego

3034

DECLARACION

DE
José Bernal Lopera
Sumario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a _____ de _____ de mil novecientos treinta y _____ ante el señor Jefe de Instrucción del Tribunal de la Audiencia de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario compareció el que expresó ser y llamarse José Bernal Lopera

de este vecindario en la calle _____ de estado, soltero de ocupación del comercio de _____ años de edad y con instrucción _____

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

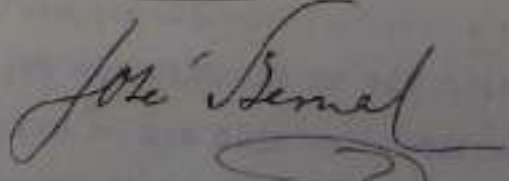
Que no ha sido penado y no le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas.

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

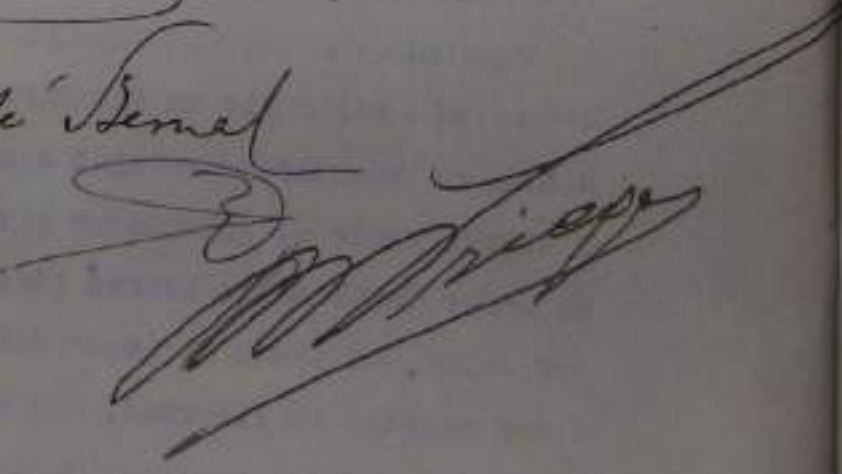
Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta, es que, el declarante en la madrugada del día de agosto último se encontraba reunido con su amigo el señor Casal y al ver venir al gobernador civil señor Valera Valverde el señor Casal se le acercó pidiéndole la libertad del señor Galbe, diciendo el señor Valera que inmediatamente iban a ser puestos en libertad; que el acompañó a su referido amigo señor Casal hasta el Gobierno civil en cuyo local entró el referido señor Casal, diciéndole el que habla, si bien se enteró con posterioridad, que el gobernador sí le dio la libertad del señor Galbe; que el día día de agosto

encuchado en el momento en la puerta de su casa
salió con un grupo de guardias civiles, a caballo
entró por la calle la Sierrita y al llegar al frente
del local del Casino "Republicano", los que allí se
vivaban a la República y daban muestras de
Sanjurjo, y en cambio eran apedreados los referidos
guardias por los socios del "Mercantil", que increpa-
ban a los del Casino Republicano; que a requerimien-
to de los socios del "Mercantil", se volvió la fuerza
intentando desalojar el local del Centro Radical, y
consiguiéndolo y como insistían en las vistas y
mirra a a que se ha referido se agió del caballo
el teniente que mandaba la fuerza y cerró el local
del centro Radical; que en ese mismo momento vio
como un guardia de los que formaban el grupo, se
llevaba arrastrando una bandera republicana y en la
otra mano una pistola y que casi todos los guardias
llevaban en una mano el sable y en la otra la pistola
Leida la ratifica y firma con J. S. y el señor
dey fé.-

2.11



José Benal



DECLARACION

de
 Juan Ferrero Martin,
 Sanario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a _____
 de Octubre de mil novecientos treinta
 y _____, ante el señor Juez de Instrucción del
 Distrito de la Magdalena de la misma e infraescrito Secretario
 compareció el que expresó ser y llamarse Juan Ferrero Martin,

de este vecindario Juan Ferrero Martin,
 de estado casado de ocupación
 Jardinería de 67
 años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofrecido decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que ha sido penado y se comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas,

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta, es que desde hace seis años es jardinero de la señora Excmo. Sr. D. Manuel de Sarrailh y por dicho motivo tenía sus habitaciones en la portería de la casa; que como anterioridad al día veinty y diez de Agosto no ha observado ni presenciado que se celebrara en la casa de sus señas reuniones de Militares, pero sí que por las noches iban allí tres o cuatro personas que no conoce y que parecen el tipo que estaban paseando por el Jardín con el perro de la señora don Juan de Sarrailh Jones; que el silencio se acostaba a la hora de acostarse al-

recuerdo de los días de la noche y cuando se acordó
en la casa con sus consuetos ignorantes por tanto cuando
retiraron; que la noche del suceso de agosto se acordó
ciento a la hora de acostarse sin que observara nada extraño
que se levantó a las tres de la mañana del día diez de agosto
visión que en el jardín de la casa había grupos de partidas
civiles que poco más tarde fue entrocado por dos fuertes
de alguna arma, desistiendo el que habla a los que se
tenia encerrados sin que pueda dar detalle alguno de lo
que allí ocurriera; que el declarante no se fijó en ninguna
de las muchas personas que en ese día entraron en la casa
y por consiguiente no es cierto que viera el dicente a nin-
gún señor con barba blanca ni tampoco que viera a ningún
Teniente de Intendencia; que su consue la Sr. Marquesa de
Sagüel y su familia marcharon de la casa sobre las diez y
once y media del día once de agosto dándose cuenta el declarante
de esto por encontrarse sentado en la puerta del Jardín
del día diez pero sintió la entrada y salida de un coche
que luego dijeron la servidumbre era el que conducía a la
hora y familia. -Leida se afirmó y ratifico y firmo con el
doy fe.-

3.//

José Romo

Y A N O O 4 1 8 2
D. 9.873.420
3036
2065

DECLARACION

de
Don Juan Castillo,
Sumario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a _____ día
de _____ de mil novecientos treinta
y _____, ante el señor Juez de Instrucción del
Distrito de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario compareció el que expreso ser y llamarse Don Juan Castillo,

de este vecindario _____ y principal derecho
de estado, _____ de ocupación
_____ de _____
años de edad y _____ instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo cual corresponde, dijo:

Que _____ ha sido penado y _____ le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal le han sido explicadas,

Que ratificando como suyas, el nombre, domicilio y demás circunstancias consignadas, se encuentran impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción.

Y que respecto a los hechos por que se le preguntan, lo que sabe y manifiesta, es que, al ser llamado a declarar en el Juicio Civil que se celebró en el Juzgado de lo Civil a fin de averiguar que diligencias y le extrañó ver en el patio y a una izquierda de la puerta de entrada dos cajas que al parecer contenían municiones de fusil, por lo que preguntó a uno de los guardias de la guardia allí de servicio si tenían municiones en posesión de que pudiera ocurrir algo a lo que dicho guardia le contestó que no había para los soldados allí dichas municiones cuando se

[Handwritten signature and notes on the left margin]

... las tenían su dotación completa; que a continuación entré
en el despacho del Jefe de la Sección de Escuelas don Pedro
Escudero, donde se encontraba un mecanógrafo del Gobierno -
del cual solo sabe que se llama Pequito a cuyo individuo pre-
guntó porqué estaban allí dichas municiones, refiriéndole
dicho individuo que la noche anterior y en un casaca del Ex-
cito trajeron al Gobierno setenta y tanto fusiles nuevos, co-
yos fusiles descargaron de dicho casaca y entraron en el edi-
ficio del Gobierno unos jóvenes y que dichos fusiles en la mañ-
ana siguiente y una vez que las Autoridades Legítimas fueron res-
puestas en sus cargos habían desaparecidos, sin saber el de-
rroto que se hacia hecho de ellos. Que con relacion a los he-
chos del día diez de Agosto lo que puede manifestar es lo si-
guiente: que al enterarse por la mañana de lo que ocurrió
se personó en el Gobierno Civil a fin de ponerse a las orde-
nes de la Autoridad Legítima; que estando en este Centro pre-
senció como entró el Coronel señor Fulgencio la vestimenta
formas que arrojó a las fuerzas de Asalto y Seguridad las co-
les las respondieron con gritos de Viva la Republica y Viva
Sanjurjo; que dicho Coronel recibió el despacho del Gobernador
y durante este tiempo entre los Guardias de Seguridad y los
se comentaba la conveniencia de suplicar al Coronel Fulgencio
la se pusiese al frente de ellos para reprimir el movimiento
rebelde; que posteriormente vió como valía el Gobernador
del Gobierno según le dijeron en calidad de delegado y que
entonces marchó en unión de don Pedro Escudero a tomar una
carretera, encontrándose con don Andrés González Sicilia, el
cual le explicó que se enterase bien de los hechos que ocur-
rieran para seguidamente comunicárselo y que así se lo propu-
sió marchando por la calle y al poco rato supo que el Gobier-
no Legítimo estaba en Madrid, en funciones por lo cual desde
dicho momento se dedicó a preparar entre toda clase de per-
sonas esta noticia; que verán los siete de la tarde cuando
salí por calle Ancha y en la Unión Mercantil vió a don

su amigo don Jerónimo Ferralza el cual le presentó don E. Iba y al
 verlo un poco excitado lo invitó a que se sentara con él y declaró
 le a tomar una cerveza y fue a los pocos minutos pasó por dicho
 sitio don Angel Llanal acompañado de algunos amigos el cual le su-
 plió al dicente como así también a su amigo señor Ferralza que los
 acompañasen a las Comisarías de la Policía donde se encontraba don
 Nido el Fiscal de la República señor Jalisco; que el dicente no que-
 ría ir a la Comisaría por la repugnancia que le causaba la manera
 de comportarse con los medietosos alguna parte del personal, pero
 cuando supo que podría auxiliar en algo al señor Jalisco, fue con
 todos los referidos a la Comisaría encontrando al señor Jalisco en
 el despacho del señor Comisario y al preguntar a un cooperador: en
 qué calidad se encontraba dicho señor en la Comisaría le res-
 pondieron que no sabía pero que el señor Jalisco no podría salir
 de la Comisaría hasta tanto que representen al señor Comisario que
 hasta eso a consultar el caso con el Gobernador faccioso, por lo
 que de acuerdo con el señor Jalisco se retiraron de la Comisaría,
 quedando en volver esa tarde para ver si le había faltado algo o se
 podía conseguir que saliera en libertad; que posteriormente y reco-
 nido el declarante con un grupo de amigos estuvo por la calle re-
 comendando a todo el que se encontraba que se unieran y prestaran
 su apoyo al poder legítimamente constituido hasta que ya de nueva
 cuenta hasta el dicente llegó el rumor de que iban a quemar los en-
 cima, iniciada en unión de un grupo de amigos a la calle Bismarck
 para ver de evitar dichos actos y que posteriormente se enteró y
 pudo comprobar que las autoridades legítimas habían sido reemplazadas
 por lo que se retiró a descansar a su domicilio.

que lo que la presente se afirma y ratifica en su nombre de
a. 11 de marzo de 1862 de lo cual soy el Secretario de fe.-

Rosario



Ilmo. Señor:

Por acuerdo de esta Sala, traslado a V.E. el escrito recibido de la Dirección General de Seguridad, fecha 26 del pasado septiembre, que dice: "En contestación a su atento escrito fecha 26 del actual y con devolución del telegrama del señor Juan Delgado de esta Sala en Sevilla, que acompañaba, interesando conocer respuesta al oficio que dirigí en 25 de agosto, alusivo de un caso de rebelión militar, en el que reclamaba a Cristóbal Aguilar y Eleuterio Sánchez Rubio, este último Comandante de Infantería retirado; tengo el honor de participar a V.E. que, a la recepción de dicho oficio, se cursaron las oportunas órdenes para la detención y conducción a Sevilla, a disposición del referido señor Juan especial, de los individuos que se mencionan; oia que hasta la fecha haya sido resuelto fructuoso las gestiones practicadas a tal fin."

Madrid 4 de octubre de 1938.

F.F.

Ampliar



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARÍA DE VIGILANCIA

DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA

JEFATURA

13116

3043
3989

Contestando a su respetable escrito fecha 3 del actual, en el que interesa se averigüe quien fuera el cabo de la guardia civil que el día 10 de Agosto último arrastró por la calle de las Sierpes la bandera nacional, tengo el honor de participar a V. S. que de las gestiones practicadas resulta; que personado el Agente encargado en esta información en el Cuartel de la Plaza de Sacrificio, se entrevistó con el sub-oficial de la guardia civil D. Juan Vega Ramallo, a quien dió a conocer el objeto de la investigación, y haciendo comparecer al cabo del referido Instituto Alfonso Jimenez Galiano, éste manifestó que hallandose con su Sección en la calle de las Sierpes en ocasión de disolver una manifestación, vió que el guardia civil Andrés Martínez Medina recogia del suelo una bandera

nacional y que ni él ni el otro
de la Sección llamado Juan Sánchez
Buendía, ni el official que manda
mismo, Don Manuel Cañas Montes, se
traran por el suelo dicha bandera

Saludo a V. S. atentamente.

Sevilla 6 de Octubre de 1932.

El Comisario Jefe

José Ramon Nazaga

Señor Juez Especial.

Octubre 1.
N.º 14130
p.º 24
D. 4682815
80403049

EL JUZGADO AL QUE CORRESPONDA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE EXHORTO HA DE ACUSAR AL RECIPO AL EXHORTANTE

NOVENADO POR LA CONTINUACION DEL SERVICIO DE GUERRA POR EL DELITO DE REBELION MILITAR EN ANDALUCIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DEL Distrito de San Vicente DE SEVILLA

Secretaria del Ldo. Don Manuel Priego Godoy

DON

Jefe de 1.ª Instancia e Instrucción del Distrito de San Vicente, de esta Ciudad.

Al de igual clase de Señor de los de Madrid, atentamente saludo y participo que en el referido sumario seguido por el delito de rebelion militar en Andalucia, hecho ocurrido el dia diez de Agosto anterior,

se ha acordado dirigir a V. S. el presente, por lo que, y en nombre del Presidente de la Republica Española le exhorto y requiero, y en el mio le ruego se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuacion se expresan devolviéndome lo cumplimentado a la mayor brevedad, pues haciéndolo así administrará justicia.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reciba declaracion al Excmo. Señor General Cabanellas, sobre los hechos de autos, y especialmente sobre la visita que en los ultimos dias de Julio ó primeros de Agosto ultimo, hizo en el pueblo de Mogor al Sr. Burgos y Lazo, y sobre lo que tratarán en dicha visita.



do en Sevilla a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos...

...y sus...

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

20285

Providencia Juez | Juzgado de Instruccion numero veintiano.-Madrid primer
 señor Villar | ro de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Se acepta sin perjuicio el cumplimiento del anterior exhorto del que se acusa recibo, practiquense las diligencias que en el mismo se interesan y verificado se acordará.

Lo mando y firma S.S. Soy f.º.

El. *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

Diligencia/. Seguidamente se cumple lo mandado, soy f.º.

[Handwritten signature]

Deligencias hechas por el a efectos de deberse
 se cumplió noventa y tres, por
 detener para con una aceptación
 se ha contestado en las oficinas
 de la primera division de guerra
 manifestandome por el General
 de la Division el Excmo Sr. Don
 Virgilio Caballero Ferrer que
 el edicto precedente no debe

refiriéndose a el mismo a un hermano
D. Miguel Cabanillas Ferrer
que habita en el Barrio de San
Antonio, ya que el Sr. Ferrer no ha
estado en el pueblo de Mesfres
en la fecha, a que se alude de
bando para ser por terminación
de diligencias que por el Sr.
acompañante de la

77

Suplen. Ferrer

Ferrer Ferrer

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

B. 1943.990

DE

Juzgado de 1ª Instancia

3 de 51

~~SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE MADRID~~

14150

SECRETARIA JUDICIAL DE
LUIS DE MIGUEL POZOS
MADRID
ARTICULOS DE LA LEY
DE
ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

Art. 410. Todos los que residen en territorio español, nacidos o extranjeros, que se hallen sujetos a la obligación de comparecer al Juicio Criminal para declarar, como sujetos pasivos o que los fuere preguntados, si para ello se hallaren en las formalidades prescritas en la Ley.
Art. 412. Están exentos de comparecer al Juicio Criminal del Juez, pero no de declarar:
1.º Los demás señores Reales.
2.º Los Ministros de la Corona.
3.º Los Presidentes del Senado y del Congreso de los Diputados.
4.º El Presidente del Consejo de Estado.
5.º Los Autoridades judiciales de categoría superior a la que recibe la declaración.
6.º El Gobernador civil y Delegado de Gobierno de la Provincia, el Capitán general del distrito y el Gobernador militar en dicho territorio si hubiere de hacer la declaración.
7.º Los Embajadores y demás Representantes diplomáticos acreditados cerca del Gobierno español.
8.º Los Capitanes generales de Ejército y Armada.
9.º Los Arzobispos y Obispos.
Art. 413. El Juez en caso de impedido no comparecerá al Juicio Criminal, pero el Juez instrutor le dará traslado en el art. 412, y no será admitida la que se presentare de los sujetos pasivos, sino que se continuará con el Juicio Criminal, y si el Juez instrutor no compareciere en el primer traslado por las causas de impedimento, y procesado por el Juez instrutor de un delito que respecta al mismo y pena del art. 412, y no el art. 413, también procesado, por el Juez instrutor grave a la Autoridad.



CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido en resolución de hoy, dictada

Se cita por la presente a D. Miguel Cabanellas Ferrer = Alcaide Aguilera - 3 =

para que a la hora de las 11 de la mañana del día 5 de Octubre comparezca ante este Juzgado nº 1

advertiéndole que tiene obligación de acudir a este llamamiento, según el artículo 410, bajo las responsabilidades prevenidas en el 420, ambos de la Ley de Enjuiciamiento criminal que se anotan al margen, estando únicamente exceptuados de verificarlo los comprendidos en el 412 que también se consigna.

Madrid 4 Octubre 1933

El Secretario,

[Handwritten signature]

Excmo. Sr. D. Miguel Caballero

En cuatro de Octubre del mil novecien-
tos treinta y dos, yo el Alcaide, me con-
stituí en el domicilio de D. Miguel Caballero
para llevar a efecto la citación a
que se refiere dicha cédula, y estando
presente el citado se hizo entrega de la
cédula, quedándole citado en el lugar por-
tado, y firmándole conmigo de todo lo
cual yo certifico

[Signature]

M. Caballero

DECLARACIÓN

DE
Señor D. Miguel Cabanillas y dos
En la Villa de Madrid, a cinco de Octubre de mil novecientos veinte y dos. Ante el Juzgado de Instrucción número veintiano

compareció a declarar la persona expresada, prestando promesa en legal forma, y después de enterada de los artículos 433 y 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que ofreció cumplir, fue:

PREGUNTADA a tenor del artículo 436 de la referida Ley.

DIJO: llamarse como QUEDA DICHO, ser natural de Cartagena de 60 años de edad, de estado casado viudo de profesión militar vecino de Madrid habitante en Alberto Aguilera No 3. No ha sido procesado

y <-comprenderle de dichas generales

PREGUNTADO CONVENIENTEMENTE.

DIJO: Que el dicente no ha tenido intervención alguna directa ni indirecta en los sucesos de la rebelión del 10 de agosto ni tuvo de ella conocimiento mas que el Oficial del que constantemente dió conocimiento al Excmo. Señor Ministro de la Guerra: que respecto a la-s visitas al Sr. Burgos del Mazo, la última crea fué en Mayo o Junio cuando fué a Huelva y en ella no trató de ningún asunto de carácter político pues se limitó por la antigua amistad con que le une a tener conversaciones familiares y verificadas estas siempre delante de personas de la familia del Sr. Burgos del Mazo; y que cree estar seguro que la última vez que fué a Moguer fué con motivo de ir a Sevilla a entregar unas recompensas a la Guardia Civil la que aprovechó para revistar distintos puestos de la Guardia Civil de la Comandancia de Huelva sin que en ningún momento utilizara tales visitas para fines políticos.

que le fue en su contenido se afirma y ratifica y firma con
S.ª de y ré

H/

M. Cabanillas

Encubierto

Escritura de
de [illegible]



Amable
3-oct-22

Alcaldía

EL ASESORADO CIVIL DE LA SALA SESTA
DEL TRIBUNAL SUPLENTE A
RODRIGO V. S. URGENTE COMPROMISO Y DEVOLUCION MI EXHORTE DE PAGADO PARA
RECIBIR DECLARACION SARESTO RESTO INFANTERIA DE DOYALA DREA DORJA Y JOSE
DOMINGUEZ VEGA

1011


1857

videncia Juan Delgado }
 gado Sr. Astola }

 Ciento treinta y dos.

La anterior orden queda
 dada y cumplida y las anteriores
 comunicaciones, escritos diligencias
 y telegrama manuscritos al sumario
 de su caso a los efectos pro-
 cedentes.

Lo mande y cubra S. L. D. J. J. J.

R 

Notificando lo siguiente y a su presencia el
 Sr. fiscal. lo notifique con letra y
 copio la anterior presencia firma de J. J. J.